TOMO XCI — Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1928 — Núm. 6605

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Desolución. Se nombra Inspector de la Capital en la Inspección General de Represión del Alcoholismo y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vacante un cargo de Inspector de la Capital en la Inspección General de Represión del Alcoholismo por fallecimiento del señor Francisco Xamena, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Inspector de la Capital al señor Eduardo Rivas.

Para Inspector Departamental al señor Carlos A. Bertolini.

Para Auxiliar al señor Atilio Berninzoni.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Oficial 2.º de la Dirección General de Impuestos Directos y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Visto el escrito presentado por el Oficial 3.º de la Dirección General de Impuestos Directos señor Domingo Fuentes, apelando de la designación efectuada a favor del señor Tomás Howard para el cargo de Oficial 2.º de la refrida repartición;

Resultando: Que la foja de servicios de los referidos funcionarios es la siguiente:

Tomás Howard: Ingreso 1913 Abril 15, último ascenso 1927 Junio 13, ingreso al presupuesto 1922 Noviembre 9.

Domingo Fuentes: Ingreso 1915 Diciembre 6, último ascenso 1927 Junio 13, ingreso al presupuesto 1915 Diciembre 16.

Resultando: Que de estos anteceedntes queda comprobada la mayor antigüedad como empleado presupuestado del señor Fuentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la designación del señor Rafael Howard.

2.º Designar al señor Domingo Fuentes Oficial 2.º. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Desolución. Se nombra Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vacante un cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor Juan L. Rousse,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 3.º al señor Alfredo Aguirre.

Para Oficial 4.º al señor Raúl Dufort.

Para Auxiliar al señor J. Viera Carbajal.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.º de Agencia de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.º de Agencia de Rentas por ascenso del señor Cipriano Luchinetti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar en su reemplazo al señor Enrique Munilla, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran dos Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Vacantes dos cargos de Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los señores Agapito Andrés Facal y Martín Borges, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1928.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 14 de Junio de 1928.

1—Autorízase la devolución al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Venancio Castro, de la suma de $ 12.40, descontada para pago de suplencias.

2—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Noviembre de 1927.

3—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales introducidos al país por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Diciembre de 1927.

4—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Río Negro, señor Martín I. Canessa.

5—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la nota de la Honorable Cámara comunicando la designación de los señores Alberto Canessa, Juan Portillo Díaz, Juan Bernardo Garicoits, Alvaro F. Macedo y Federico Castellanos para ocupar los cargos de Secretarios de Comisión.

6—Se manda acusar recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota de que trata el número anterior.

7—Autorízase la devolución a las firmas comerciales comprendidas en la adjunta relación de las sumas que respectivamente les corresponde, dentro de la cantidad total de $ 25.235.68, por concepto de derechos aduaneros y adicionales que abonaron a la exportación de un millón de kilos de lana lavada, de acuerdo con la ley de 24 de Diciembre de 1923.

8—Autorízase la devolución a los señores Antonio Ferro e Hijos de la suma de $ 12.45, por concepto de derechos abonados a la exportación de una partida de arena despachado por la Receptoría de Colonia.

9—Se resuelve mandar efectuar las obras de reconstrucción de algunos locales aduaneros como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1926, etc.

10—Declárase que el despacho de los camiones Ford con protección del asiento para el conductor, debe efectuarse de acuerdo con las especificaciones del arancel vigente para la Sección citada.

11—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 25, de las sumas que respectivamente les corresponden, dentro de la cantidad de $ 15.84, abonada por concepto de impuesto municipal.

12—Autorízase la devolución al señor Carlos Dobal de la suma de $ 45.60 por concepto de derechos abonados a la importación de un cajón de algodón.

13—Autorízase la devolución a los señores Sala y Cía. de la suma de $ 30.62 abonada en exceso por concepto de almacenaje correspondiente a una partida de mercaderías.

14—Autorízase la devolución al señor Florentino Arreseigor de la suma de pesos 1.422.90 abonada por derechos a la importación de varias partidas de papas para semillas.

15—Autorízase la devolución a los señores Fernández González y Cía. de la suma de $ 193.05 abonada por derechos a la importación de varias partidas de maíz.

16—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponde, abonadas indebidamente por concepto de impuesto adicional de un milésimo por kilogramo a los ganados en pie, de acuerdo con la ley de 14 de Enero de 1926, dentro de la suma total de $ 47.509.54.

17—Se manda reintegrar al empleado de la División Resguardo, señor Luis Gadea, la suma de $ 67.27, que le fué descontada de su sueldo para pago de suplencias.

18—Decreto por el cual se agrega un nuevo renglón a la tarifa de aforos de la Sección "Automóviles y Repuestos" (número 3329a).

19—Desestímase la gestión de los señores Prego y Cía. sobre aumentos de los aforos establecidos para las pilas y baterías en la tarifa correspondiente a la Sección "Artículos para Electricidad".

20 y 21—Desígnase para el cargo de Inspector de la Inspección General de Represión del Alcoholismo al señor Eduardo Rivas, para Inspector Departamental al señor Carlos A. Bertolini, para Auxiliar al señor Atilio Berninzoni.

22, 23, 24 y 25—Desígnase para el cargo de Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas al señor Enrique Munilla.

26—Desestímase el reclamo interpuesto por el Oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación, señor Federico López Nin, contra la designación del señor Martín Goyret para el puesto de Oficial de Sección de la referida oficina.

27 y 28—Desestímase el reclamo interpuesto por el Auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación, señor Hércules S. Quartino, contra la designación del señor Julio Pazos para el cargo de Oficial 2.o de dicha oficina.

29—Desígnase para el cargo de Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas al señor Rodolfo Brown Coelho.

30—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores Antonio J. Alvarez, José R. Fernández y Norberto Cheroni, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de patente de giro, dentro de la suma total de $ 146.30.

31—Autorízase el retorno de una partida de tabaco, desde la ciudad de Fray Bentos, solicitada por los señores Abal Hermanos y Compañía.

32—Apruébase el contrato celebrado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con la firma Baillot Domínguez y Cía. para el servicio de lanchajes.

33—Declárase que el doctor Ricardo Vecino no está obligado al pago del impuesto de ausentismo, mientras desempeñe el cargo de representante del Banco de la República en París.

34, 35, 36, 37 y 38—Desígnase para el cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas al señor Alfredo Aguirre, para Oficial 4.o al señor Raúl Dufort y para Auxiliar al señor J. Viera Carbajal.

39—Se designan Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas a los señores Agapito Andrés Facal y Martín Borges.

40—Se concede una licencia de tres años para residir en la República Argentina a la pensionista civil doña Carlota Pérez.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carlota Lima de Madrazo y su hija Elisa Madrazo, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 197.98.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Abdón Zenón Rojas, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés García, del cargo de Auxiliar de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 498.37.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Onexímo G. Rovira, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 120.00.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo S. Acevedo del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 120.00.

6—Declárase que la señora Adela A. de Roldan, no tiene derecho a la bonificación que solicita.

7—Declárase que el señor Roberto Meneses tiene derecho a la jubilación que solicita.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elisa Rifón de Castro e hijos, con una asignación anual de $ 178.89.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Andrés Sánchez del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 381.15.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora María M. Lauz de De los Santos, con derecho a una asignación anual de $ 500.30.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Federico Schell, del cargo de ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 370.11.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo González, del cargo de Teniente Alcalde de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 222.33.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Miernes del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 428.76.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejo C. Soba, del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 470.76.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lino Crossa del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación de $ 120.00.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandrino N. Ojero del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 123.90.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Amaro de Sosa e hija, con una asignación anual de $ 120.00.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bonifacio Núñez del cargo de ex Subcomisario rural de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 637.64.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cosme Nogues del cargo de ex agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones con una asignación de $ 654.69.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Chocho, del cargo de peón de la Receptoría de Maldonado con una asignación de $ 291.77.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena Martínez de Díaz Gutiérrez con una asignación anual de pesos 120.00.

22-23—Otórgase la pensión solicitada por los señores Juan A. Sucre Lionel y Coronada Elisiana Ramos Arrue, con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Graña, del cargo de ex enfermero del Hospital Militar, con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ascencio Mello del cargo de ex Subsecretario de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 198.30.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Horacio Martínez del car-

gó de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 174.70.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ambrosio González del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 185.76.

28—Declárase que la señora Saturna Costa de Mieres e hijos, tienen derecho a una asignación anual de $ 197.39 en sustitución de la que actualmente perciben.

29—Declárase que el señor Ramón P. Sánchez tiene derecho a una signación anual de $ 526.58 en sustitución de la que se le acordó por decreto de 23 de Mayo de 1927.

30—Declárase que el señor Pedro Sicardi tiene derecho a una asignación anual de $ 899.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Larraya Busso de Freire con una asignación anual de pesos 238.46.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Erlinda P. Lecueder de Perichón, con derecho a una asignación anual de $ 120.00 acumulable en un 50 o|o a la de $ 1.236.96 anuales que actualmente percibe.

33—Declárase que la señora Leocadia García de Miguel, tiene derecho a una asignación anual de $ 261.17 en sustitución de la que actualmente percibe.

34—Declárase que la señora Sofía Del Campo de Figares tiene derecho a una asignación anual de $ 360.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

35—Declárase que el señor Ceferino Rojo, tiene derecho a la jubilación que solicita la que deberá ser servida por las Usinas Eléctricas del Estado.

36—Declárase que la señora Concepción González de Gutiérrez tiene derecho a una asignación anual de $ 265.80 en sustitución de la que actualmente percibe.

37—Declárase que el señor José Ortiz Plaza, tiene derecho a una asignación anual de $ 192.51 en sustitución de la que actualmente percibe.

38—Declárase que el señor Juan Recayte tiene derecho a una asignación anual de $ 2.205.15 en sustitución de la que actualmente percibe.

39-40—Asígnase al señor Manuel Presa un sueldo ficto de $ 120.00 mensuales por los servicios prestados en calidad de contratista conductor de correspondencia del correo.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Acuña, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 168.75.

42—Otórgase el traspaso de pensión solicitada por las señoritas Estela, Eloisa, Natalia y Juana Benítez Otero, con derecho a una asignación anual de pesos 300.00.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Condesa del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 188.16.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Alamo, del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 120.00.

45—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Mari de Torres con una asignación anual de $ 171.67.

46—Declárase que el señor Fermín Santa Cruz tiene derecho a una asignación anual de $ 404.32 en sustitución de la que actualmente percibe.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julio Lemos Antúnez del cargo de ex Práctico Leman, con una asignación mensual de $ 96.96.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José De La Piedra del cargo de empleado de la Imprenta Nacional con una asignación anual de $ 536.59.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gervasia L. Fontela de Moreira e hijo con una asignación anual de pesos 167.84.

50-51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isidro Cecilio Vargas del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 103.70.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Silvino Mosteiro, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 120.00.

53—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Nieves Veron del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 255.78.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe Madruga del cargo de ex bombero del cuerpo de la capital con una asignación anual de $ 157.67.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicasio González del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 205.30.

56—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita María De la Fuente del cargo de ex sirvienta del Hospital Doctor Pedro Visca con una asignación anual de $ 266.65.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Anacleto Rodríguez del cargo de marinero de la Receptoría de Fray Bentos con una asignación anual de pesos 400.61.

58—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Castro de Castro e hijas con una asignación anual de $ 120.00.

59—Otórgase la pensión solicitada por la señora Celestina Remedios de Gondiola con una asignación anual de $ 140.16.

60—Otórgase la pensión solicitada por la señora Herminia A. Fabiano de Duce con una asignación anual de $ 164.20.

61—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Castilla del cargo de Auxiliar de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 776.91.

62—Declárase que el señor Joaquín Madruga tiene derecho a una asignación anual de $ 409.36 en sustitución de la que actualmente percibe.

63—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alejandro Murieda del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 414.72.

64—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Pacheco del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación de $ 497.59.

65—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Sánchez de Machín e hijas con una asignación de $ 145.09.

66—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Claudio Cuenca del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de $ 244.37.

67—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel De León del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 528.69.

68—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Francisco Bandera, del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 306.44.

69—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eustaquio Martínez del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro con una asignación de $ 251.07.

70—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Prechac, del cargo de Vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría con una asginación anual de pesos 996.96.

71—Declárase que la señora Josefina Fressia de Ruiz tiene derecho a una asignación anual de $ 153.22 en sustitución de la que actualmente percibe.

72—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Foch del cargo de ex peón de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 666.58.

73—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justo Cándido Silva del cargo de ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 277.67.

74—Declárase que la señora Francisca Bosch de Amuedo tiene derecho a una asignación anual de $ 471.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

75—Declárase que el señor Nicolás Lungaro tiene derecho a una asignación anual de $ 370.75 en sustitución de la que actualmente percibe.

76—Otórgase la bonificación solicitada por el señor Julio Busso, la que importa $ 128.80 anuales.

77—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Oxanbabarat de Almeida con derecho a una asignación anual de $ 286.16 acumulable en un 50 o|o a la de $ 360.00 anuales que percibe como pensionista militar.

78—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Oscar Benavídez del cargo de Juez de Paz del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 912.77.

79—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Villar, del cargo de peón de la División Limpieza y Transportes con una asignación anual de pesos 601.63.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1213.—En Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ramón Montero Paullier, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Síndico, por lo que resta del corriente año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, a don Bartolomé Triay.

Que nombra también, Conserje de la Alta Corte de Justicia a don Antonio Martí Coll.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Montero. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 15 de Junio de 1928

Trámite administrativo — Cuatro pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Comercio 1.er turno, movimiento habido. Escribanos: Aníbal S. Casas y Mario Arias, revisación de sus protocolos de 1927. Jacinto M. Alvariza, denuncia contra Jueces de Paz de las secciones 20.ª y 21.ª de Montevideo. Auto acordado sobre un suelto del diario "El Nacional" contra el Tasador de Costas de Florida. Rodolfo Roquero, denuncia contra la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Juan Luis Barreto y Angel Pírez, jubilaciones. Cuentas de Secre-

taría pendientes de pago. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre incorporación de los Oficiales del Estado Civil al Presupuesto General de Gastos de la Nación. Pedidos de libertad anticipada, tramitados: catorce. Severino Guerra Cabrera, jubilación. Escribano Narciso Machado Sáuz, nueva residencia. Tres informes sobre examen médico de varias menores. La Presidencia de la República, solicita el envío de los autos sucesorios de Camilo Ferrúa. Carlos Tachini, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Antecedentes sobre copias de inscripciones en el Registro de Poderes de Minas de Corrales. El Juez Letrado de Comercio de 2.° turno solicita nombramiento de un Síndico. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno solicitando la extradicción de un encausado. Exposición de Secretaría sobre deceso del Conserje de la Corte don Gerónimo Alvarez. Relaciones mensuales: Tacuarembó, causas en estado de sumario: crimen 1.°, Civil 3.°, Departamental 1°, Hacienda, Civil 1.°, Comercio 2.°, Instrucción 1.°, Crimen 2.° Soriano, Paysandú y Río Negro, depósitos judiciales; Correccional 2.°, Civil 3.°, Tacuarembó, Crimen 1.° y San José, expedientes para dictar sentencia.

Pedidos de libertad anticipada, concedido, uno (militar); ídem denegados, cinco. Juez de Paz de la 11.ª sección de Colonia, solicitud. Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, solicitud. Nieves Guzmán contra el Juez de Paz de la 10.ª sección de Montevideo, denuncia.

Trámite judicial — Emilio Benzo contra el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación. Segundo Martínez Jaureguy y otro contra la sucesión de Juan Martí Ramírez. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: diecisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 6; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; nombramientos, 2; acordada, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19, y relaciones quincenales, 17. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

Junio 20 de 1928

Trámite administrativo — Julio de Vila Mattos, jubilación. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Denuncia del Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones contra el tasador de costas local. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 9.a sección del Salto. Escribanos: Carlos Escayola, Benito Amoza, Raúl Ferreira, Teófilo Carneiro, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos de 1927. El Juez Letrado de Hacienda comunica posesión del cargo del nuevo Auxiliar 3.o. Corte Electoral, solicita unos informes. Auto acordado sobre publicación de "La Mañana" titulada: "contra la policía de Lavalleja". Informe sobre inspección del Registro General de Ventas. San José, depósitos judiciales. Antecedentes sobre denuncia del Agente Fiscal L. de Tacuarembó contra Jueces de Paz de las secciones 9.a y 11.a del mismo Departamento. Antecedentes sobre protocolos de varios Escribanos residentes en campaña. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 15.a sección de Montevideo y 3.o de la 9.a de Colonia. El Juzgado L. de Comercio de 2.o turno solicita el nombramiento de dos Síndicos. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos que se le enviaron. José Arturo Verocay, investidura de Escribano Público. Solicitud de quince días de licencia del Escribano Jefe de la Oficina de Protocolos de la Corte don Luis Geille. Solicitud del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno sobre Actuario Adjunto del Juzgado. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "Diario del Plata" titulada: "Para la Alta Corte".

Trámite judicial — Dirección General de Impuestos Directos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique Barreiro contra sucesión Mateo Barreiro. José Pino contra sucesión Benito Delfino. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce. Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Definitivas — Germán del Chioppo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Una causa criminal por el delito de robo, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramos. 5. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Relaciones quincenales, 19. Acuerdo, 1. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 20 de Junio de 1928

Trámite — Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis Mouriño. Francisco Jorge con Alfeo Sgaravelli. Isabelino Marcaida con el Concejo de Administración Departamental de Lavalleja.

Interlocutorias — Dos en materia criminal por homicidio y concusión respectivamente. — Lorenzo Márques. Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Gómez Hilaria. Janezeck Antonio contra José Bondanza. Strata. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Gilardo Juan. Baltar Agustín, suc. Mañé Emilio contra Alejandro Kovach. García Carmen contra Donato Martínez. Umpiérrez de Perdomo Felipa y Carmen Perdomo, sucs. Iribarne Mario contra María Luisa Delle Nava. Gordillo María contra Jerónimo Tagliaferro. Mattini Olga contra Claro Berrueta. Colombo Irene Eva contra Ramón Oteda. Villar Juan contra Eugenio Cánepa. Rodríguez Rudecindo contra María Delfina Reyna. García Carmen contra Donato Martínez. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Guerra Antonio y Asunción Giménez. Corti de Baltar Adela, suc. Caballero Celestina contra Francisco Félix Scaletti. Priario Alejandro contra José Domínguez. Sánchez José contra Domingo Caprile e hijos (tres providencias). Administración de Impuestos Municipales contra la suc. de Luis Morchio. Pino Hermenegildo María contra Rolando Alvaro Forcade. Di Trani José. Naimayer Juan C. de la Sierra de Sowerby. Manuela contra Francisco Sowerby. Georgieva de Nikoloba Constantina contra Nicolás Cristoff Nikoloba. Izzi Dominga contra Alejo Berthel. Ibarra Magdaleno contra David Porter. Palermo Horacio Raquel. Iglesias Jesús. Pardo Antonio contra Sixto Pérez. Segalerba Fernández Blanca contra Uballdo Buela. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. López Próspero E. contra la suc. R. Vidal Díaz. Exhorto número 1628 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Pereira Sabo. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Guerra Armando contra José González. Franquetti Clara contra Juan Loyarte. Batista Esteban. Piñeiro Benavides Luis. Panizza José contra Enrique Zaldívar. Blixen Enrique y Carolina Blixen. Rodríguez de Santamarina Benita contra Salvador Santamarina y otros. Iglesias Celina. Preti María y María Carlota contra Juan Preti. Arno Francisco contra Carlos Carluccio. Bertoni Fiorini Ada contra Ernesto Florio Silva. A. De Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Vázquez Clara. Settaro Solly José y otros. Exhorto del Juzgado Correccional de 2.o turno número 1216. Varacbe Amadeo. Chiaramello Bautista. Colmán Pedro. Mallo Rosendo. Orlich Antonio. Santamarina Raimundo contra Ema Laborde. Gómez Ceferina contra Orosmán Ramírez. Casatroja Carmen contra Viterbo Brun. Guin Petronila contra Juan Agnese. Rossi Antonio contra Luis Barbeito. Ponte Amanda. Ardito Manuel y Rosa Silva. Pastorino Jerónimo, suc. Escribanis José. Tossetti (hijo) Carlos contra Cecilia Leyro. Cano Severino. San Martín de Delgue Teresa, suc. Ossola Antonio, suc. Clavier Alejandro F. contra Amanda Esmeralda Longinotti. San Sebastián Valentín.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias — Ferraro Antonio, suc. Morera Benito. Putelli Domingo contra Victorina Basualdo. Herrera Suchi Manuel y María Celia Herrera, sucs. Rey Rosa contra Antonio Hevia y Vaca. Mildner Walter Humberto contra Emma Fernández Colazzi.

Definitivas — Iglesias Varela Preciosa. Isabella José. Guiringhelli Celia contra Valentín Cabrera. Isern Eduardo contra José Grahata. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Giuseffi Carlos. González Amalia contra Felipe Echaniz. González Juana contra Antonio Berrutti. Gutiérrez Gregorio contra Luisa Pérez. Ramos Guerreiro. Manuel. Núñez Antonio. Simioni Antonio. Busich José. Ferraro Blas. Masellis Miguel contra Josefina Di Parma. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 18

Maraima González, oriental, 22 años, soltera, Inca 1834.

Florencia Romero, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gonzaga Sosa, oriental, 58 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

José Julián, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dorila Rebora, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Piovano, italiano, 54 años, casado, República 2069.

Carlos Pensutti, italiano, 73 años, casado, Aragón 88.

Carmen M. de Falcone, italiana, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.

Gioconda Impagliozzo, oriental, 20 años, soltera, Maciel 1491.

Margarita Silva, oriental, 15 años, soltera, Salto 1285.

Angel Soto, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Irma Maure, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.

Luis Alberto de Lucas, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Antonia Bartolomé De Santini, italiana, 83 años, viuda, S. Martínez 128.

Saturnino Otero, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Ernesto Estela, oriental, 24 años, soltero, Sapucay 22.

Miguel Angel Rodríguez, oriental, 10 meses, Barrio Bella Italia.

Hipólito Alvarez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan de los Santos, oriental, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.

Leopolda Farías, oriental, 34 años, casada, Hospital Vilardebó.

María F. de Icardi, italiana, 93 años, viuda, Páez 31.

María Torres de Hernández, española, 79 años, viuda, Iberia 75.

Elvira Correa, oriental, 22 años, soltera, Miguelete.

Manuel Trigo Vila, español, 84 años, viudo, Francisco Rodrigo 12.

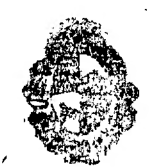
Tomasa Sejo, oriental, 89 años, soltera, Regeneración 26.

Juan Rubio Ramírez, oriental, 2 meses, Humberto sin número.

Martina Pizzoli de Hitta, oriental, 50 años, viuda, Pampas 2179.

Braulia Fernández, oriental, 79 años, soltera, Cordobés 7.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6604 "Diario Legislativo", página 308)

—... y me temo que si nosotros establecemos primas a la exportación, en lugar de beneficiar al productor, vayamos a beneficiar al intermediario que ya ha adquirido su maíz.

(Interrupciones).

—Lo que quería significar al señor Representante González Vidart, es lo siguiente: que si se hubiera tomado aquella primera medida a que he hecho referencia, el ideal hubiera sido la prima a la exportación.

Bien: el proyecto establece en sus artículos 4.° y 5.°, señor Presidente, una facultad al Consejo Nacional de Administración para arrendar o comprar destilerías, etc., etc. Esto no resuelve nada; es una promesa de resolver algo; pero, en realidad, no resuelve nada. No sea cosa que por itercalar aquí unos artículos que prácticamente nada resuelven, — como tendrán que estar de acuerdo conmigo los señores miembros de la Comisión de Industrias integrada que, prácticamente, no resuelven nada, — compliquemos el problema planteado en sus términos sencillos de la exportación de la superproducción de maíz, porque cualquier complicación que nosotros introduzcamos en el problema, dada la lentitud de nuestros trámites legislativos y administrativos, así, cualquier complicación, vendrá a agravar la situación actual, porque estos artículos nada resuelven, absolutamente nada, y si hay algún miembro de la Comisión de Agricultura integrada que crea que estos artículos resuelven algo, que lo diga.

Señor González Vidart—¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor González Vidart — Estoy de acuerdo con el señor Representante en que esos artículos, quizás, obstaculicen la sanción rápida de la ley; pero de ahí a que no resuelvan nada, no.

Señor Otamendi — Una cosa resuelven: la compra o el arrendamiento de la destilería.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — El señor Representante Otamendi manifestaba que si algún miembro de la Comisión consideraba que estos artículos resolvían algo, lo dijera. La Comisión lo que creyó es que, dada la preocupación que dedicó a este asunto el Consejo Nacional declarándolo de mucho interés, y como aquel tenía facultades legales debía tender con este artículo a poner al Consejo Nacional en condiciones de que, apreciando las circunstancias, estudiando el problema sobre el momento preciso del mercado, pudiera llegar o no a una de esas soluciones y, **sobre todo**, ha previsto la Comisión que la exportación, como el señor Representante sabe, sólo puede hacerse de **maíz de primera** calidad, y, en cambio, es posible que haya este año, sobre todo, gran cantidad de maíz que ni siquiera pueda ser apto para el consumo, maíz ardido, perdido. En ese caso con la industria particular hubiera pasado el mismo caso de las primas. Dar al Consejo una facultad legal para que, en un momento determinado, si lo cree oportuno, si después de estudiar el problema cree que **debe ir a él**, pueda ir a la liquidación del asunto alquilando, arrendando o contratando.

Señor Otamendi — Aunque quisiera, señor Presidente, — y es sobre esto que llamo la atención, — aunque quisiera el Consejo Nacional fabricar alcohol mañana, no puede por esta ley.

Varios señores Representantes — ¿Por qué?

Señor Otamendi — Ya les voy a decir. Primero, quiero hacer una aclaración previa y terminante: que tengo la firme convicción de que para este problema del alcohol, la peor de las situaciones es la situación actual. De manera que deseo colaborar en una ley que nos saque de la situación actual; pero comprendo que no es una ley que pueda dictarse en 24 horas, y que, por lo tanto, tratándose de solucionar una situación de emergencia, deberíamos ir a las medidas que eficazmente solucionen esta situación de urgencia.

No se puede, por lo siguiente: estos artículos 4.o y 5.o son una promesa, puesto que se dice: "se autoriza"; pero no se podría, señor Presidente, en primer término, porque aquí no se establece si esta industrialización ha de hacerse bajo un régimen de monopolio o de libre concurrencia.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Bien, señor Presidente. Dice el señor Representante Batlle Berres que el espíritu de la Comisión es establecer para la fabicación de alcohol un régimen de libre concurrencia: que todos produzcan alcohol; pero para que el Estado y todos los que desean producir alcohol,— si es eso lo que desean los autores del proyecto en sus artículos 4.° y 5.°, — puedan hacerlo, teniendo el Estado la destilería ya adquirida, o los particulares su destilería propia, sería necesario que se estableciera en ese proyecto algún artículo que modificara la situación actual en lo que se refiere al régimen impositivo, porque, de lo contrario, con la situación actual, ni el Estado, habiendo comprado la destilería, ni los particulares teniendo destilería...

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Representante, en realidad, tiene razón. Es una laguna que yo he visto en la ley y se la hice ver a uno de los firmantes, y es la de que si se dispone el Estado a hacer alcohol, o a autorizar a los particulares a hacer alcohol, es necesario un derecho de Aduana para defender la fabricación de alcohol. Es evidente, sí, señor! Es una laguna; pero el señor Representante tiene que aceptar conmigo que lo que pudo decir es: "Señores: se han olvidado de una disposición fundamental e importante. Inclúyanla ustedes y el proyecto se convertirá en ley".

Por otra parte, señor Presidente, no es una cuestión fundamental; y no lo es, porque esta es una disposición que la Cámara puede ella inmediatamente adoptarla, sin necesidad de pasar a Comisión el asunto, para ver si se puede hacer o no. No es un problema técnico, ni un problema fundamental del proyecto en sí: es un olvido que la Comisión ha tenido, y que con una sola palabra, señor Diputado, se resuelve.

Señor Otamendi — Voy a terminar, señor Presidente, y me felicito de haber destacado esto.

Voy a hacer ahora una observación al artículo 8.o, que tal vez es más de re-

dacción que de fondo. Por el artículo 8.o se tiende...

Señor González Vidart — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor González Vidart — Yo quiero rectificar las palabras del señor Diputado Batlle Berres.

La Comisión estudió el problema de volver al régimen fiscal de 1903; no se olvidó. Estudió eso, pero no pudo aunar opiniones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Confirmando lo que dice el señor Diputado González Vidart, debo manifestar que se propusieron dos regímenes: uno, que consistía en liberar de impuesto interno al alcohol fabricado por el Estado, y otro, delegando al Consejo Nacional de Administración la facultad de elevar los derechos cuando ello fuera necesario.

Señor Otamendi — Eso es más gravé. Lo que pasa es que no se pudieron poner de acuerdo.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El asunto es muy claro. Seh abló del impuesto al al-muy claro. Se habló del impuesto al alpuesto interno de sesenta o setenta centésimos que no se podía tocar, porque estaba afectado a una renta del presupuesto. Se preguntó qué se podía hacer, y en la Comisión se dijo que se podía llegar al régimen antiguo de los veinte centésimos a la importación, más los sesenta, quedando siempre subsistentes los sesenta centésimos del impuesto interno.

Hay que ver que no modifica nada ni es difícil la solución que la Cámara, de inmediato, puede tomar. Con poner una disposición que diga que el alcohol importado, tenga 20, 30, 40 o 50, lo que los señores Diputados quieran ponerle, bastaría.

(Murmullos).

Señor Otamendi — Esta incidencia la aclararán después. Voy a terminar, haciendo una observación al artículo 8.o, que el señor Diputado González Vidart, en una pregunta que le hice en la última sesión, me la ratificó diciéndome que era un error de redacción.

Se establece una facultad a los frigoríficos. Dice el artículo: "Autorízase a los frigoríficos para colocar en plaza los cerdos y subproductos no aptos para la exportación, en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del total de productos porcinos que exporte cada uno de esos establecimientos".

Bien: según expresaba el señor González Vidart, el sentido de este artículo es el mismo que yo quiero que quede aclarado, porque parecería que aquí se da la facultad de colocar hasta el 20 o|o de su elaboración.

Varios señores Representantes — No.

Señor Otamendi — De colocar en plaza el 20 o|o de la elaboración. Pero no es así.

Señor Batlle Berres — De su exportación.

Señor Otamendi — Este artículo quiere decir que los frigoríficos pueden colocar en plaza el 20 o|o de los subproductos.

Señor Batlle Berres — No.

Señor Otamendi — La aclaración necesaria es esta: hay subproductos que deben ser totalmente colocados en plaza, como las cabezas y las patas. Hay que decirlo, entonces: el 20 o|o del peso; es decir, que si un frigorífico adquiere 100 kilos de cerdo, puede colocar en plaza 20. De manera que vale la pena aclarar.

Termino, señor Presidente, esta disertación tan prolongada, deseando que se sancione un proyecto que tenga rápido andamiento y que vaya rápidamente también en auxilio de nuestros agricultores. Es lo que quería decir.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Batlle Berres — Como en este asunto van a hablar cuatro o cinco oradores, la sesión va a pasar de las 10 u 11 de la noche.

Señor Buranelli — Yo hacía esa moción, porque mientras se discute este asunto, ocurrirá lo que hace un momento anunciaba un señor Representante, es decir, que los acaparadores están haciendo su Agosto, comprando el maíz a 1.80 y a 2 pesos los 100 kilos.

Pero es necesario, para que esta ley sea eficaz y pueda surtir sus efectos a la mayor brevedad posible, que se sancione cuanto antes esta ley, porque, de lo contrario, cuando llegue la ley a favorecer a los agricultores, ya estarán éstos arruinados.

Por eso proponía que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto.

Señor Batlle Berres — Yo creo que se puede tener una esperanza de que esta ley quedará sancionada el lunes, sesionando de tarde, y si es necesario de noche; pero hay una cosa, señor Diputado, que es fundamental: los que actualmente están vendiendo el maíz a 1.80 y a 1.90, es porque no tienen ninguna esperanza de colocación de la gran cosecha; pero cuando los agricultores se enteren de que en este instante la Cámara está estudiando la colocación de 50 o 60.000 toneladas, y que hay unanimidad para ese fin, no se van a apresurar a vender a 1.80: demorarán una semana o más la venta de su producto y darán tiempo a que la ley propuesta sea sancionada.

Señor Buranelli — Eso es relativo. Lo necesario es que se apresure la sanción de esta ley para que la conozcan los agricultores.

Señor Acevedo Alvarez — Hay una solución que sería la mejor de todas. En la sesión ordinaria del lunes, habiendo quórum, se puede pedir la interrupción del asunto en debate, y abocarnos de inmediato a la consideración de este proyecto.

Señor Berreta — Está incluído. El lunes 17 a las 18 y 30 trataremos este asunto; de manera que tenemos hora y media de la sesión ordinaria para ocuparnos de resolver el problema en debate.

Señor Presidente — Este asunto debe tratarse el lunes de 17 a 18 y 30, y también de 19 a 20.

Señor Sánchez Varela — En consecuencia, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez Varela, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrados.
3—Pedido de seión secreta.

ORDEN DEL DÍA:

4—Oír los informes del señor Ministro de Hacienda respecto de la aplicación de la ley de 24 de Mayo de 1926, relativa a empadronamiento y reavalúo de la propiedad urbana y suburbana en los Departamentos del litoral e interior.

5—Sesión secreta. Por moción del señor Senador Ramírez, se aplaza para el miércoles 9 del corriente, en primer término.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Masera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad, el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio firmado entre la República y los Estados Unidos del Brasil para combatir las enfermedades venereo-sifilíticas en la zona fronteriza de las dos naciones."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje que se relaciona con el proyecto de ley sobre adquisición de 50.000 toneladas de maíz de la cosecha de 1928."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley sobre construcción de una carretera y obras complementarias hasta la ciudad de Colonia."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 8 de Setiembre de 1921, sobre creación de la Escuela de Odontología."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la que establece Clínicas Dentales en los Departamentos del interior de la República."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prohibe la exportación de los productos de caza."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunica que ha prestado su aprobación a las cuentas del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926."

—Téngase presente y archívese.

"Los ex alumnos paraguayos de la Escuela de Odontología, solicitan pronto despacho del proyecto de ley que modifica la de 8 de Setiembre de 1921, sobre creación de la Escuela de Odontología."

—A sus antecedentes.

"Rosa Alvarez Cortés, solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Juana Santos de Carbone, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el proyecto de ley sobre declaratoria de pueblo al centro de población denominado Toledo."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en los proyectos de leyes por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a contribuir con la suma de $ 25.000 para la construcción de un hospital en el pueblo de Santa Isabel; por el que se declara de utilidad pública la permanencia de las señales Geodésicas y Topográficas y por el que se destina $ 40.000 a fin de terminar el edificio para oficinas públicas en la ciudad de Salto."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los proyectos de decretos que acuerdan pensión a la señora Julia Ureta Núñez de Pereyra y a su hija; María L. Coralia Méndez de Icat Alvariza y a su hija y cómputo de servicios a la señora María E. Puñal de Reissig y sus hijos menores."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de ley por el que se declara pueblo al núcleo de población denominado "Lorenzo Geyres" en el Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos los Profesores de la Facultad de Derecho "Sección Notariado"."

—Repártase.

"La referida Comisión dictamina en los proyectos de leyes por el que se crean varios cargos para las Agencias de Rentas de campaña y por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de $ 3.462, para reintegrar a la Escuela de Veterinaria el importe que dejó de percibir por concepto de derecho de matrículas."

—Repártase.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se crea una Agencia de Rentas en la localidad de Fray Marcos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de resolución aconsejando el archivo de varias carpetas que se encuentran a su estudio."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 97.451, al pago del presupuesto de la Corte Electoral por los meses de Mayo y Junio del corriente año."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Comisión remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 3.000, a la repoblación forestal de las islas y costas del Estado."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la misma Comisión.

3

Señor García—Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que después que se traten los asuntos que figuran en la orden del día, pase el Senado a sesión secreta para dar término al incidente sobre la discusión referente a ventas militares que se inició los otros días y no se terminó.

(Apoyados).

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que una vez agotada la orden del día de la presente sesión, el Honorable Senado pase a sesión secreta a fin de continuar con el asunto que motivó dicha sesión."

—Se va a votar...

Señor Gallinal—Pido la palabra, señor Presidente, para completar la moción del señor Senador por San José, en el sentido de que si es necesario se prorrogue la hora por el tiempo indispensable, para que termine el señor Senador por San José.

Señor Presidente—Léase la moción del señor Senador por San José con la ampliación del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee).

—El que habla, se permite proponer un agregado a la moción formulada por el señor Senador por San José y ampliada por el señor Senador por Cerro Largo, y es este: que también, en esa sesión secreta, se trate un asunto de que hablará la Presidencia, respondiendo a un encargo que le hizo el Honorable Senado.

(Apoyados).

—Si se aprueba la moción con las ampliaciones propuestas.

Se vota: **Afirmativa.**

4

Se va a entrar a la orden del día.

Se hará pasar a Sala al señor Ministro de Hacienda, que ha sido llamado por el Honorable Senado, y que se encuentra en antesalas.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo).

—¿El señor Senador por San José desea ampliar la exposición que motiva la venida del señor Ministro de Hacienda al Senado?

Señor García—Pido la palabra.

Me parece que lo que debo hacer es un pequeño resumen exponiendo las razones por las cuales pedí la presencia del señor Ministro en el Senado.

Una de ellas fué la siguiente: me enteré por un diario de Flores, del día 27 de Abril, que se notificaba a los contribuyentes para el pago de la contribución respectiva, cuyo vencimiento se produciría tres días después, es decir el 30 de Abril. Creí que un plazo perentorio de esa naturaleza no era el que establecía la ley, y que, en ningún caso, podría estar justificado. Este es el primer punto.

El segundo punto, entraña un error que yo conceptúo grave, y es que no se cumple el artículo 4.º de la ley de 27 de Abril de 1926.

El aviso a que antes me referí, tendía al cumplimiento de ese artículo; se trataba de la notificación que debía hacerse a los propietarios. La ley señalaba que la notificación debía ser individual y la Administración de Rentas de Flores la hacía en forma de aviso, lo cual era completamente contrario a la letra clara y precisa de la ley.

Estos son los dos puntos que me llevaron a pedir la presencia del señor Ministro, para que los esclareciera.

Señor Presidente — Señor Ministro: ¿desea hacer uso de la palabra?

Señor Ministro—Señor Presidente: el pedido de informes del Honorable Senado, consiste en que se explique la forma en que se ha dado cumplimiento a la ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para efectuar el reavalúo de las ciudades y pueblos del interior.

La ley de 24 de Mayo de 1926, establece en su artículo 1.º, que el Consejo Nacional de Administración queda autorizado para disponer de la suma de cin-

cuenta mil pesos para los gastos de empadronamiento y reavalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.

De acuerdo con esta autorización, el Poder Ejecutivo ha hecho la distribución de esta suma, y no queda actualmente sino un remanente de seis mil pesos, pues se ha realizado el empadronamiento en el Departamento de Flores, se está realizando actualmente en el Departamento de Paysandú y se ha proyectado, y ya se ha designado el personal, para los Departamentos de Maldonado y Durazno.

Para el Departamento de Paysandú se han autorizado nueve mil pesos; para el de Flores seis mil seiscientos setenta; para el de Artigas, siete mil seiscientos; para el de Maldonado, nueve mil quinientos, y para Durazno, ocho mil novecientos cincuenta.

Por el artículo 2.o de la ley, se determina que el impuesto a pagar de acuerdo con el nuevo reavalúo, no excederá, en ningún caso, en el primer año de un treinta por ciento del impuesto anual; en el segundo año, no excederá de un sesenta por ciento, y recién en el tercer año, podrá cobrarse el impuesto en su totalidad.

El legislador, con toda previsión, ha querido que no existiese una transición demasiado brusca entre el pago del impuesto fijado con anterioridad y el nuevo impuesto.

De manera, pues, que en el caso particular del Departamento de Flores, en el reavalúo terminado para la ciudad de Trinidad, el Consejo Nacional aplicará esa norma legislativa.

Por el artículo 3.º, se deroga el artículo 44 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, que destina veinticinco mil pesos para terminar el empadronamiento de ejidos y pueblos, por lo cual los fondos necesarios para los trabajos se tomaron de la partida especial de cincuenta mil pesos a que se refiere el artículo 1.o.

En el artículo 4.º se expresa que las oficinas respectivas notificarán en forma y de inmediato a los dueños de propiedades del monto del nuevo avalúo, proporcionándoles los datos fundamentales que se hayan tenido en cuenta para la operación efectuada, a efecto de las reclamaciones que correspondan.

Respecto a este artículo, que ha motivado una de las observaciones del señor Senador por San José, el Poder Ejecutivo debe declarar que no ha tenido la intención de hacer notificaciones exclusivamente por avisos insertos en la prensa, sino que estas publicaciones son simples llamados para que los contribuyentes acudan a las Administraciones de Rentas donde serán notificados, y, además, que se cumpla la parte final del artículo 4.o, proporcionándoles, — dice ese artículo,—los datos fundamentales que se hayan tenido en cuenta para la operación efectuada, a los efectos de las reclamaciones que correspondan.

De manera que, en esa oportunidad, cuando los contribuyentes concurran a las Administraciones de Rentas, podrán enterarse de la forma cómo ha procedido la Administración al elevar los aforos.

Esta facultad ya estaba en la ley de Contribución Inmobiliaria.

Es natural que el Estado debe cobrar los impuestos de acuerdo con los verdaderos valores inmobiliarios.

Resultaba,—y ese fué el origen de esta ley,—que desde 1905 no existía un empadronamiento de los pueblos y ciudades del interior, y, como consecuencia de esto, mejor dicho, de la falta de conservación del empadronamiento realizado en aquella fecha, el impuesto tenía, forzosamente, que ser menor que el que realmente corresponde.

Ahora bien: frente al derecho del Estado de imponer las verdaderas contribuciones, existe también el derecho de los contribuyentes, de observar las apreciaciones que haya realizado la Administración, que por más garantías que se establezcan, podrían resultar, en ciertos casos, erróneas.

Por eso, la ley de Contribución Inmobiliaria, da toda clase de recursos a los contribuyentes; establece la facultad de consignar, es decir, de pagar en una forma provisoria, sujeta a la resolución del reclamo que se interponga ante la Administración.

En el estudio de estos reclamos, intervienen, no solamente el Administrador de Rentas, sino un jurado, establecido por la misma ley; el jurado departamental, el que es llamado a juzgar si la Administración se ha equivocado o no, al fijar un determinado valor para el cálculo del impuesto.

Este jurado, en los Departamentos, está constituído por el Presidente de la Asamblea Representativa, que preside el jurado, que ni siquiera forma parte de la Administración dependiente del Consejo Nacional, por el Administrador de Rentas y por el Jefe de la Oficina de Empadronamiento, y, además, por cuatro de los mayores contribuyentes.

Por la composición de este jurado, se ve que los contribuyentes pueden ser defendidos ampliamente en sus derechos, en el caso de que la Administración se hubiese equivocado; pero no solamente existe este recurso, sino que la ley concede otro, que es el reclamo ante los jurados centrales.

El jurado central, como es sabido, sesiona en Montevideo, y está constituído por el Director de Impuestos Directos; por el Presidente de la Asociación Rural y por un contribuyente que sea propietario en el mismo Departamento a que pertenece el bien que es objeto de reclamo.

De manera, pues, que si en este caso especial del Departamento de Flores, no obstante toda la preocupación tenida por el Consejo Nacional, para que los trabajos técnicos se realizaran en las mejores condiciones, se hubieran producido algunos errores, estos errores podrían ser reparados en el momento de los reclamos respectivos.

Comprobando la preocupación del Consejo, para obtener que estos trabajos de empadronamiento se realicen en debida forma, podría dar lectura a algunos artículos pertinentes de la reglamentación.

El artículo 3.o dice lo siguiente: "Los trabajos de empadronamiento y reavalúo, podrán ser realizados por Administración o por contrato. En uno u otro caso, la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento tendrá el inmediato contralor de los trabajos. En el caso de hacerse éstos por Administración, los Jefes de las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento serán ejecutores del contralor inmediato de las obras."

Y el artículo 4.o expresa: "La Dirección General de Avalúos determinará la forma de ejecución de los trabajos en sus detalles, siendo el procedimiento general a emplearse en sus fundamentos, el mismo que se sigue para la propiedad inmobiliaria de Montevideo, determinación de las áreas de los predios por los antecedentes de que sea posible disponer (títulos y planos) por mensura directa y relevamiento y clasificación de las edificaciones con fijación en cada caso, de los aforos unitarios y globales."

En esa misma reglamentación, se establecía que la Dirección de Impuestos Directos cooperará con todos los antecedentes de que dispone, para obtener el mayor éxito en los trabajos de empadronamiento.

Además, la Dirección de Avalúos preparó por encargo del Consejo Nacional unas bases o instrucciones, a las que deberían ajustarse los jefes técnicos para la realización de esos trabajos.

En el artículo 6.o de las bases a que he hecho referencia, se dice: "Los aforos, a los efectos del impuesto inmobiliario que se establezcan en los padrones urbanos y suburbanos deben representar, de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria vigente (artículo 8.o), el 75 o|o del valor real de las propiedades. Los valores globales deben ser redondeados en la forma dispuesta en el artículo 6.o de dicha ley. Para los efectos del avalúo de los terrenos debe ajustarse entre otros elementos de juicio, a su conocimiento personal de las localidades, a los precios de venta, y a la renta probable de las fincas o predios, y para las edificaciones, a la tabla de clasificaciones que se acompaña a la presente, la cual puede modificarse basándose en el costo de los materiales de construcción y de la edificación en general, en cada localidad, dando cuenta a la Dirección de Avalúos.

De manera, que se fijaron con toda propiedad las normas para la realización del empadronamiento. Posteriormente el Consejo Nacional quiso cerciorarse por intermedio de los funcionarios técnicos correspondientes, de la marcha de estos trabajos, y fué comisionado, al Departamento de Flores y al Departamento de Paysandú también, un funcionario de categoría, del personal de la Dirección de Avalúos, que después de inspeccionar estos trabajos produjo un informe diciendo respecto del Departamento de Flores, que era el que estaba más adelantado: "Que los aforos aplicados (dice textualmente) a los terrenos, son equitativos y responden a escalas de valores bien estudiadas, teniendo en cuenta la ubicación de los predios dentro de cada manzana, así como las de cada manzana dentro de la ciudad. A los huertos se les ha fijado también un aforo unitario en relación a sus condiciones de calidad y ubicación".

El Jefe técnico de Flores, al elevar el trabajo, expresó también, los elementos que había consultado para la determinación de valores: Había acudido, en primer término, al Registro de Traslaciones de Dominio; había tenido en cuenta la valorización de las propiedades de Flores; había tenido presente la renta, y llegaba a la conclusión de que los nuevos aforos se encuadraban dentro de los límites señalados por la ley de Contribución Inmobiliaria.

La Dirección de Avalúos aprobó estos trabajos y el Consejo Nacional lo hizo también previo asesoramiento técnico. De manera que posteriormente, cuando un señor Consejero, el actual señor Senador por Flores, promovió de nuevo en el Consejo esta cuestión, se volvió a insistir ante la Dirección de Avalúos, para que se hiciese una revisión de la forma en que se habían efectuado los referidos estudios y el Jefe técnico, manifestó que si en realidad habían existido aumentos en los aforos, se debía a los siguientes motivos:

1.o A la regularización, en la avaluación de la tierra, siguiendo una escala de valores aplicados con uniformidad de criterio a toda la ciudad, según los factores de valorización y distancia del núcleo central.

2.o A la metódica y rigurosa aplicación de los valores unitarios para la edificación de acuerdo con sus áreas y categorías.

3.o A que han aparecido alrededor de 300 propiedades que no se encontraban registradas en la Administración de Rentas y que no habían pagado impuesto inmobiliario.

4.o A que figuraban en los padrones anteriores, propiedades con el aforo de hace muchos años.

5.o A que no figuraban construcciones hechas con posterioridad al empadronamiento primitivo.

Estas fueron las razones transmitidas al Consejo Nacional y que justificaban el aumento de los aforos en la ciudad de Trinidad, que de $ 2.574.542 (este es el valor de aforo, de materia imponible), pasaba a $ 4.377.200.

Ahora, respecto de otro de los puntos a que se refirió el señor Senador por San José, debo manifestar que el Consejo Nacional está completamente de acuerdo en que el plazo era demasiado breve para el pago de esta nueva contribución. Tan es así, que el mismo día en que el señor Senador presentaba sus observaciones al Honorable Senado, el Ministerio de Hacienda gestionó y obtuvo del Consejo Nacional una prórroga por un mes más, pues, como es sabido, el plazo para el pago de la contribución terminaba el 30 de Abril, para que los propietarios de las zonas urbanas y suburbanas de la ciudad de Trinidad, pudieran abonar el impuesto.

Más tarde, a fin de facilitar en todo lo posible el pago de esta contribución, que podría sorprender a alguno de los propietarios que estaban habituados a pagar durante muchos años un impuesto menor del que correspondía, se extendió el plazo a un mes más; de manera que los contribuyentes del Departamento de Flores, tendrán un plazo hasta el 30 de Junio para abonar las contribuciones por las zonas urbanas y suburbanas.

Creo que estas explicaciones, sobre las medidas adoptadas y sobre el criterio de las autoridades administrativas satisfarán al Honorable Senado.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Considero que son muy interesantes los datos que ha aportado el señor Ministro, relativos a la forma en que se ha hecho la reavaluación de la propiedad territorial en el país, así como también del mecanismo que se ha utilizado. En cuanto a lo concreto de esta interpelación o sean los dos puntos a que me refería al plantearla, manifiesto que me satisfacen sólo en parte las declaraciones del señor Ministro.

El artículo 4.° de la ley es claro en cuanto a la forma en que deben hacerse las notificaciones a los contribuyentes. El artículo 4.° dice que esas notificaciones deben ser individuales y, en ningún caso, en forma de avisos en la prensa.

De manera que la única forma de cumplir con la ley, que no admite en este caso interpretaciones distintas, es que cada vez que se deba cobrar la contribución de una propiedad reavaluada, se haga la notificación personal al contribuyente.

No es posible admitir que se haga de otra manera; en primer término porque la ley lo señala en una forma clara y concreta; y, considerando un poco los antecedentes de esa cuestión, se puede decir que debe hacerse tal como lo señala la ley, porque lo que ha querido esa ley es, precisamente, evitar el procedimiento que se seguía con anterioridad a la promulgación de la misma, es decir, el aviso por intermedio de la prensa.

Con anterioridad a la sanción de la ley del año 26 las notificaciones para los reclamos de reavalúos se hacían por medio de la prensa. Fué, entonces, cuando se notó una serie de inconvenientes en la aplicación de este procedimiento que se reaccionó dictándose la ley del año 26.

El inconveniente menos grave que se anotaba con aquel procedimiento antiguo, o sea el de la notificación por la prensa, era el de que *ninguno* de los contribuyentes se notificaba sino cuando llegaba a las ventanillas de la Administración de Rentas, y le aplicaban la multa correspondiente por no haber cumplido dentro del término que la ley ordena.

Fué para reaccionar contra ese procedimiento que se dictó la ley del año 26, y si en la actualidad el Poder Ejecutivo no da cumplimiento estricto a la ley, volvemos al procedimiento anterior.

Por eso es que nosotros reclamamos que se dé cumplimiento estricto a la ley y que las notificaciones se hagan personalmente.

Hay dentro de esto una cuestión que también es interesante, y que afecta al fondo de la misma.

Esa cuestión es en qué tiempo se debe hacer la notificación.

El criterio actual del Poder Ejecutivo es el de que esa notificación se debe hacer en el momento en que el contribuyente concurre a la Administración de Rentas a pagar su contribución. De esta manera todas las garantías que tiene el contribuyente para asegurarse de que paga lo que es debido, todas las garantías que le ha dado la ley a ese contribuyente para que pague estrictamente lo que debe pagar, y no lo arbitrario, desaparecen en absoluto, desde que al contribuyente se le dice que pague el total de la contribución que le han marcado con arreglo al nuevo reavalúo, del cual se le notifica recién en ese momento.

Esto, en términos vulgares, podría decirse que es la aplicación de aquel criterio criollo de "pague y después apele"; y, precisamente, lo que ha querido la ley es que el contribuyente primero apele y que después pague lo que debe pagar, una vez substanciado lo que podríamos llamar el juicio de reavalúo y que, como lo ha manifestado el señor Ministro en su interesante disertación, es bastante complejo y largo.

Frente al "pague y apele" está la ley que ha sentado el otro criterio que reframeramente expresamos diciendo: "sardina que lleva el gato, tarde o nunca vuelve al plato". Bien sabido es que con un mecanismo tan complejo como es el de que ha dado cuenta el señor Ministro, es muy difícil que al contribuyente, después de haber pagado lo que no le corresponDía, aunque tenga una prueba eficaz de que no debía pagarlo, no se le entrega su dinero como debía entregársele, y no porque el Estado se quede con él, sino por los engorros y las dificultades de la tramitación oficinesca que tiene que seguir un asunto de esta naturaleza.

Contra esto también se quiso reaccionar con esta ley del año 1926, que no quiere que el Estado con anticipación se cobre lo que está en tela de juicio, sino que se cobre lo que realmente tiene que pagar el contribuyente. Esto es, no el reavalúo hecho por las oficinas a que se refería el señor Ministro, que yo me complazco en reconocer, cumplen con su deber estrictamente, sino que debe pagar el reavalúo fijado después del trámite que tiene que seguir el juicio de reavalúo iniciado en las oficinas técnicas del Estado y terminado en el último Tribunal de Apelación en la última instancia del juicio. Después de substanciado el reavalúo en esa forma, que es lo que quiere la ley, es que debe pagar el contribuyente y no antes.

De manera que la ley no dice que el contribuyente pague de acuerdo con el reavalúo de la oficina técnica, que es lo que se está haciendo en Flores, y que parece que es el criterio del Poder Ejecutivo. La ley quiere que se pague el reavalúo después de haber sido notificado el contribuyente y una vez que todos sus reclamos han sido debidamente substanciados.

Eso es lo que ha querido la ley, y lo ha querido así porque este criterio, esta forma, este procedimiento de aplicación de la ley es una reacción contra el procedimiento anterior, en el que llegaba el contribuyente a hacer el pago de su contribución y se le exigía que pagase de acuerdo con los reavalúos efectuados.

Aquí también nos encontramos con antecedentes valiosos que explican la reacción de orden legal que se tuvo contra los reavalúos que se hacen en forma caprichosa. Con aquel procedimiento se presentaron casos inauditos; avaluándose propiedades de una manera escandalosa.

Fué para reaccionar contra ese procedimiento que se dictó la ley de 1926.

De manera que no creo que el Poder Ejecutivo tenga razón al obligar al contribuyente a pagar con arreglo al reavalúo que han hecho las oficinas técnicas. El Poder Ejecutivo no puede hacer tal cosa, y está en su perfecto derecho el contribuyente que se niegue a cumplir esa exigencia de la Administración de Rentas de Flores, en este caso, o de cualquier otra Administración de Rentas del país.

El contribuyente debe pagar el reavalúo una vez que él esté satisfecho con ese reavalúo o que se haya dictado la resolución final correspondiente determinada en la ley.

En ningún caso la ley dice que el propietario tenga que pagar de acuerdo con el simple reavalúo hecho por la oficina técnica.

El procedimiento nuevo de la ley pone en manos del contribuyente la garantía necesaria para tutelar sus derechos en tal forma que tales derechos no quedan ya bajo el capricho de la oficina técnica, que por bien que desempeñe sus funciones, puede caer como ha caído en otras ocasiones, en los disparates a que antes me he referido, haciendo avaluaciones exageradísimas. Lo que determina la ley es que el propietario satisfecho de la revaluación no reclame y que si reclama, siga todas las instancias del juicio respectivo. De manera que la ley, de una manera positiva y clara, en los casos de reavalúos, coloca al propietario frente al Estado con el mismo derecho y las misma obligaciones: con el derecho de defender su propiedad y con el deber de pagar lo que el Estado conceptúa que debe pagar.

Pero después de haber llenado los requisitos de su reclamo ante las oficinas respectivas. Antes no debe pagar.

Yo dije que esta reacción había surgido por el hecho de los errores cometidos por los reavaluadores anteriores que desempeñaban sus funciones antes de la ley del 26. El argumento puede extenderse a la actualidad, y haciéndolo resulta, como es natural, la necesidad de amparar al propietario en ese derecho, en el caso que nos hallamos, vale decir, en la situación en que se halla actualmente la propiedad.

Es evidente que estamos frente a un descenso bien marcado del valor de la propiedad. Pues bien: habiendo sido hechas las reavaluaciones hace ya algún tiempo, ahora, es cuando, precisamente, se manifiestan las bondades de la ley, porque es el momento en que realmente los propietarios pueden hacer valer sus derechos y decirle a las oficinas reavaluadoras y decir al Estado que es exacto que esa revaluación podrá ser más o menos próxima a la verad cuando fué realizada; pero que en estos momentos esa reavaluación no está en consonancia con el valor actual de la propiedad.

De manera que el Estado vendría a obligar al contribuyente a pagar una reavaluación injusta que el propio Estado sabe que no está de acuerdo con el valor de la propiedad, y como,—y este es un argumento también muy digno de tenerse en cuenta,—lo que ha querido el Estado es que se pague estrictamente, en lo posible, la contribución de acuerdo con el valor de la propiedad, va a cobrar a sabiendas una contribución superior, completamente absurda.

Por estas razones, señor Presidente, aunque me complazco en reconocer las buenas intenciones del Poder Ejecutivo, creo que conviene insistir en los puntos

a que he hecho referencia y dejar bien recalcado que esta ley importa una verdadera reacción contra los procedimientos anteriores debido a los cuales las oficinas avaluadoras en armonía con el Poder Ejecutivo arrasaban, como quien dice, la propiedad, aplicándole avaluaciones que no eran exactas y sin ninguna relación con el valor de esa propiedad.

Digo que me complazco en reconocer que el Poder Administrador está inclinado a reconocer la ley de reavaluaciones y que se inclina también a aplicarla con benevolencia. He dicho esto porque si bien las medidas adoptadas no son todo lo amplias que debieran ser, cuando menos van a dar margen o van a permitir que los derechos de los propietarios sean contemplados. Y no me refiero tanto a algunas de las medidas adoptadas que ha mencionado el señor Ministro, si no a una ley que ha sido aprobada en la Cámara de Diputados y que todavía no ha llegado al Senado, ley por la cual se acuerda un plazo de dos meses para el pago de la contribución. Creo que en esos dos meses el Poder Ejecutivo podrá hacer las notificaciones como corresponde y que podrán los propietarios tener tiempo suficiente para hacer los reclamos. En mi concepto es escaso el plazo, pero porque realmente veo buena disposición en el Poder Administrador para contemplar los derechos y las garantías determinadas por la ley, y además, porque nosotros no tenemos poder de sanción de ninguna clase,—que si lo tuviéramos tal vez observaríamos otra conducta,—declaro que me felicito de haber promovido esta cuestión, que, por lo menos, ha dado por resultado el de que aun cuando sea en un término perentorio, los propietarios puedan defender sus derechos al amparo de esta ley; se confiesa que la notificación debe ser personal y se puede afirmar, como yo lo hago, que no corresponde hacer la consignación a que se obliga a los contribuyentes.

Señor Jude—¿Me permite?

Yo quisiera pedirle al señor Senador por San José una aclaración, porque si bien hace un instante, salí de Sala por breves momentos, no creo que el señor Senador por San José haya definido de una manera muy terminante cuál es su concepto respecto de la aplicación de la ley del 26, en lo que se refiere a la notificación de los propietarios, porque convendría saber a ciencia cierta qué régimen es el que adopta la Administración para notificar en forma a los propietarios, pues creo que el señor Senador no pretenda que la notificación sea obligatoriamente personal.

Señor Ponce de León—Así debiera de ser.

Señor Jude—Así debiera de esr, pero quiero saber cuál es el concepto personal del señor Senador por San José y del Senado, porque realmente podría ser frustránea en más de una oportunidad, la posibilidad de la aplicación del impuesto.

Señor Ponce de León—Evitaría muchas injusticias.

Señor Jude — Pero podría consumar otras injusticias en contra de la Administración.

Señor García — Puedo manifestar al señor Senador que considero que lo que ordena la ley de una manera terminante es la notificación personal al propietario.

Señor Jude—Personal, no. Cuando ha querido decir notificación personal, la ley así lo ha dicho, y la propia ley de Contribución Inmobiliaria, cuando ha querido decir que debe ser una notificación personal como en el caso de ejecución por incumplimiento del pago de contribución inmobiliaria, así lo ha dicho en forma clara y categórica, en tanto que en esta ley sólo se refiere a una "notificación en forma". Y notificación en forma puede ser, una notificación pública, suficiente, que llegue a conocimiento de todos los propietarios.

Señor García — Argumentaba hace un momento que, precisamente, los que creemos que la notificación debe ser personal, contábamos con que la ley vigente era una reacción contra el procedimiento anterior, que consistía en lo que el señor Senador por Rivera manifiesta, vale decir, en una simple notificación por medio de la prensa.

De manera que, por lo menos, para sostener lo contrario, habría que poner en tela de juicio la letra clara de la ley, lo que no puede hacerse, desde que lo que la ley repudia, es la notificación por medio de la prensa, porque esta ley se dictó precisamente para impedir que se siguiera aplicando el procedimiento de las notificaciones por la prensa.

El señor Senador me lle va a decirle que considero que hay algunas dificultades de diverso orden para hacer esa notificación a los contribuyentes; pero si mal no recuerdo,—porque estoy haciendo memoria,— me parece que un procedimiento que se aleja bastante del de la notificación por la prensa y que se acerca mucho a la notificación personal, es el de la notificación por medio de los diarios, pero con expresión clara de la propiedad y número de ella, del nombre del propietario, su avaluación inicial, su reavalúo y hasta la suma que debe abonar por concepto de este reavalúo.

Este procedimiento, que creo no fué mencionado en el debate, se aplicaba en la Argentina, y me parece que el señor Ministro de Hacienda señor Cossio, lo había propuesto en Comisión. Mis datos no son concretos, pero lo que es concreto, es que ese sería un procedimiento, por lo menos, mucho mejor que el que aplica actualmente el Poder Ejecutivo, o sea el de no notificar, porque un aviso que diga "pasen a la Administración de Rentas todos los contribuyentes que deban pagar con arreglo a una nueva reavaluación, para apelar después", no es notificación de ninguna clase.

Pero hay otro antecedente, y esto creo que aclara mejor las dudas del señor Senador: cuando se dictó la ley,—creo que fué el señor Andreoli el autor de ella,—se suscitó una diálogo entre los señores Andreoli y Minelli. El diálogo es el siguiente: "Señor Minelli—¿Qué es lo que les entrega a los propietarios",—decía este Diputado refiriéndose a la forma en que se haría la notificación a los contribuyentes. "¿El trabajo ejecutado por los tasadores?"... "Señor Andreoli —Una notificación personal a los propietarios por la correspondiente oficina."

Esto está muy claro.

Sigue el diálogo: "Señor Minelli. ¿Después de avaluada la propiedad?"

—"Señor Andreoli. Después de avaluada la propiedad se notificará al propietario, por si tiene que hacer algún reclamo. Si está conforme, no reclamará; pero si se considera lesionado en sus derechos, se presentará ante la Oficina competente, de acuerdo con la ley, y hará valer ese derecho".

De manera que, a mi juicio, es bien clara la ley, si algo valen los antecedentes legislativos cuando se trata de explicarla, aunque creo que no se necesite explicación de ninguna clase en este caso.

Señor Ministro—La notificación a que se refiere el artículo 4.o, — como tuve oportunidad de manifestarlo, se va a efectuar porque el contribuyente que concurra a la Administración de Rentas, será notificado por el Administrador, no solamente del reavalúo, sino también, como dice el artículo 4.o, — proporcionándole todos los datos fundamentales que se hayan tenido en cuenta para la operación efectuada a los efectos de las reclamaciones que correspondan.

De manera que a los contribuyentes que no concurran a la Administración de Rentas, también el Poder Ejecutivo está dispuesto a notificarlos en forma. La Administración de Rentas, — y este es un dato que conviene recordar, — ha comunicado que del total de las planillas para las zonas urbanas y suburbanas que ascienden a 1975, han sido expedidas ya hasta el día de hoy 780, y que de los 780 contribuyentes, sólo 60 han deducido reclamo por disconformidad con los aforos.

De manera que de todos estos contribuyentes, de los 780, por lo menos 720 han considerado que los aforos establecidos eran los legítimos, porque si no habrían reclamado.

Además, yo quería también expresar que no estaba de acuerdo con la opinión del señor Senador por San José respecto del régimen en materia de impuestos directos, según la cual, no debía procederse en la forma en que se hace por la Administración, y que resumía con la frase de "Pague y apele". Sin embargo, ese ha sido el régimen en materia impositiva y en manera especial en impuestos directos. Por ejemplo, el artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria, dice: "Los propietarios, los poseedores o sus apoderados en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen el 85 o|o del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto y consignado el importe de éste en el mismo acto".

De modo que la consignación ha sido el régimen general en materia de impuesto territorial. En obras nuevas, por ejemplo, cuando se hace el reavalúo, se notifica al contribuyente; se le pasa una citación por la Oficina de Impuestos Directos y, generalmente, los contribuyentes, acá, en Montevideo, concurren a la Dirección o se les notifica en el domicilio, y una vez notificado, si el contribuyente no está de acuerdo, tiene el derecho de ir al jurado avaluador. Pero para que el expediente pase al jurado avaluador, tiene necesidad de consignarse el impuesto. Una vez resuelto por el jurado avaluador, cuando hay rebaja, se le devuelve la diferencia.

Yo creo que lo que el legislador ha querido con esta disposición que a primera vista podría parecer injusta, es que los propietarios que como es natural no desean pagar mayores impuestos, aleguen todos que no están de acuerdo con el nuevo impuesto, y entonces, con esa simple alegación habría que seguir un expediente más o menos largo y mientras tanto no se pagarían los impuestos. Si no fuera así, no tendría explicación porqué motivo, en todas las leyes de Contribución Inmobiliaria, se ha ido repitiendo lo mismo.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En la sesión en que fué planteado este asunto por el señor Senador por San José, yo manifesté que me congratulaba que dicho señor Senador planteara esta cuestión al Poder Ejecutivo, pensando que sería una nueva etapa agregada a la ya recorrida en el Consejo Nacional de Administración cuando yo planteé el asunto del reavalúo del Departamento de Flores.

Es una opinión más, muy prestigiosa por cierto, qué se agregaba a lo dicho anteriormente, y claro está que yo debo felicitarme de que su opinión se uniera a la mía, y con mayor razón si otros miembros de este Senado adhirieron también a tales apreciaciones.

Sin embargo, debo expresar con fran-

queza, señor Presidente, que después de haber escuchado al señor Ministro, y después de haber escuchado la réplica del señor Senador por San José, si bien sigo congratulándome de que éste haya planteado esta cuestión, lamento que no haya ido a lo que yo considero el fondo del asunto, ya que la interpelación se ha desarrollado en una especie de diálogo respecto al procedimiento para el cobro del impuesto, cuando lo importante era discutir el impuesto mismo y su oportunidad.

Yo creo, señor Presidente, qué los contribuyentes sean lo bastante escépticos para no creer, que porque se modifique el expediente impositivo ha de mejorar su situación. Notificados por la prensa, notificados personalmente, notificados por cohetes o por cualquier otro sistema que pueda inventarse, si existe el criterio fiscal riguroso de ir a un impuesto, que en mi concepto es una verdadera exacción, fatalmente el contribuyente ha de caer bajo la garra del Poder Administrador.

De manera, que yo, no comparto el criterio, tanto del señor Ministro como del señor Senador por San José, que se detienen solamente en los umbrales de la cuestión, es decir, si las citaciones deben hacerse por escrito o personalmente.

Yo creo que el verdadero asunto, — y lamento tener que referirme a una cosa dicha por mí, — es sostener de una manera amplia, de una manera bien concreta, que el reavalúo es absolutamente injusto, que ese impuesto, tal como se pretende en la actualidad, no está de acuerdo con las oscilaciones que sufre el valor de las propiedades, y que el deber del Poder Administrador, el deber ineludible, lo obliga a contemplar esa situación de oscilación, para no ir a gravitar como capa de plomo sobre los intereses rurales y urbanos, que en cierto modo están bajo su custodia.

Pensando así, señor Presidente, y pidiendo disculpas a los demás señores Senadores por tener que repetir cosas que ya he dicho, voy a referirme a una síntesis de las actas del Consejo Nacional que se refieren a la cuestión misma.

Dice el acta de la sesión celebrada el 2 de Marzo de 1928:

"Al tratarse el asunto número 26, aprobando el plan de trabajo y presupuesto de gastos para el empadronamiento y reavalúos de los centros urbanos y suburbanos del Departamento de Durazno; el señor Consejero Fleurquín indicó la conveniencia de que por la oficina respectiva se proyecte la fórmula que permita conservar y continuar con carácter general la obra que se está realizando en esta materia en todo el país, evitándose el aumento del personal. Dicha indicación fué tomada en cuenta por el señor Ministro aprobándose el plan propuesto por dicho Secretario de Estado.

A propósito de este asunto, el señor Cortinas manifestó que han provocado grandes quejas y protestas en la prensa y vecindario de la capital de Flores, los avalúos recientes de la propiedad, que fueron tomados oportunamente por el Consejo, llegándose a afirmar que ha habido aumentos hasta del 75 o|o. No obstante la facultad concedida por la ley a los contribuyentes de reclamar ante los Jurados, considera el señor Cortinas, que debería dejarse en suspenso la aprobación de los avalúos, para poder encarar la cuestión, no sólo con criterio rigurosamente fiscal, sino teniendo en cuenta los diversos factores que operan en la actualidad sobre el valor de las propiedades, pues resulta absurdo que se repita el caso de venta de propiedades que no alcanzan a cubrir gravámenes hipotecarios, como ha ocurrido con Bancos que avaluaran en forma imprudente las propiedades. Dada la dificultad y morosidad que existe para los reclamos, y a fin de orientar las avaluaciones con un criterio ecuánime, el señor Cortinas hizo moción para que se reconsiderara la votación anterior, procediéndose a un estudio general de las avaluaciones. El doctor Sorín, y el señor Ministro, observaron que el Consejo no podía aprobar los aforos en forma parcial, y que además los interesados que considerasen excesiva la avaluación, tenían por ley el recurso de apelación. Por su parte, el doctor Lussich, se mostró partidario de fijar un plazo de 15 días, toda vez que se presente a consideración del Consejo el reavalúo de las propiedades a fin de poder apreciar, con los mayores elementos de juicio, el criterio que ha predominado al efectuarse la votación. Después de otras consideraciones, se resolvió que el señor Ministro estudie la cuestión planteada por el señor Cortinas, sin suspenderse el cobro de la contribución inmobiliaria."

Pasan unos días, y vuelve a plantearse la cuestión, nuevamente, en la sesión del 15 de Marzo de 1928.

Dice el acta:

"Tomados en cuenta los informes solicitados en sesiones anteriores acerca de la forma en que se realizó el empadronamiento en el Departamento de Flores, el señor Cortinas formula moción para que se reconsidere lo resuelto anteriormente por el Consejo respecto a los avalúos en el Departamento de Flores a fin de que se rijan para el actual los del ejercicio anterior. No es posible proceder en la actualidad, — agrega el señor Cortinas, — con rigorismos fiscales teóricos y sin apreciar la situación difícil creada al país por la crisis de la producción. Reavaluar en estos momentos a la propiedad con aumentos hasta de 71 o|o es desconocer la actualidad y basta apreciar un abultado rubro de pérdidas del Banco Hipotecario por concepto de propiedades que no cubrieron la deuda, para darse cuenta de que se han producido oscilaciones en los precios y es prudente no exajerar el rigorismo fiscal. Después de abundar en otras consideraciones, la moción del señor Cortinas pasó a estudio del Ministerio de Hacienda."

Estos son los antecedentes que había sobre la cuestión, y el último es el que ha recordado el señor Ministro de Hacienda, es decir, que el mismo día que el señor Senador por San José planteó esta cuestión en el Senado, por la mañana, el señor Consejero Herrera, — a quien yo me había permitido interesar en el asunto, — había vuelto a plantear la cuestión y se había establecido un nuevo plazo.

Bien; yo vuelvo a reafirmarme en el concepto que expresé cuando comencé a hacer uso de la palabra.

Considero que el verdadero nudo de la cuestión no está en los procedimientos para el cobro. Claro está, que tratándose de un impuesto directo, la tendencia general, en todas partes, en cuanto al Poder Administrador, es el que podría sintetizarse en la frase a que ha aludido el señor Senador por San José: "pague y después reclame"; pero tampoco ganaríamos mucho con que se modificara solamente la forma de la notificación.

Señor García — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Señor Cortinas — Yo no lo he interrumpido al señor Senador, pero se la concedo.

Señor García — Quiero decir lo siguiente: me he referido al nudo de la cuestión en la sesión anterior, y creo también haberlo hecho hoy. Habrá constancia en la versión taquigráfica.

Dije en una forma bien clara y concreta, en la sesión anterior, "que estábamos, como es sabido, bajo la impresión de una baja considerable del valor de la propiedad, y que sin embargo, en estos momentos, el fisco le da a esas propiedades, un valor ficticio, mucho mayor que el real, y se quiere echar sobre ellas, ya bastante recargadas, de imposiciones, un impuesto tan excesivo". Hacía otras consideraciones y agregaba: "es bien sabido que las nuevas reavaluaciones son muy superiores a las antiguas, que fueron hechas en momentos en que la propiedad tenía en auje sus valores. Que ahora tenía en gran depresión, que, y sin embargo, el fisco va a tener en cuenta para imponer sus contribuciones el alto valor de aquellos tiempos, ya desaparecidos desgraciadamente".

De manera, que ya me había referido a la parte sustancial del asunto. Naturalmente que hacía girar la interpelación a los dos puntos concretos que he mencionado, que era lo que me interesaba.

Muchas gracias.

Señor Cortinas — Muy bien.

Yo sigo pensando que el señor Senador por San José, ha tenido, en este caso, un punto de vista bien inspirado, patriótico, desde luego, pero erróneo.

Cierto es que, en la última parte de su discurso hizo una vaga referencia, vaga, considerándola con el resto de la argumentaión que insumió gran parte de su discurso.

Señor García — ¿Vaga? No sé a que llama el señor Senador, concreto.

Señor Cortinas—Permítame, el señor Senador, y se lo voy a demostrar, porque si el señor Senador hubiera tomado como argumento central, como argumento básico de la cuestión, ese a que aludió al final, hubiera llegado a la misma conclusión a que yo llegué en el Consejo Nacional, y a la que creo que llegarán los señores Senadores que nos escuchan, es decir, que no deben hacerse efectivos los reavalúos ni con notificación ni sin notificación; ni con notificación por los diarios, ni con notificación personal, porque eso, como he dicho, aneriormente no interesa al fondo del asunto, porque si el Poder Ejecutivo mantiene su criterio fiscal riguroso de proceder a los avalúos en una forma matemática, pero fría, aislada de toda consideración circunstancial que es la que debe tenerse en cuenta para avaluar las propiedades, claro está que, en definitiva va a ocurrir que van a tener que pagar con arreglo a los nuevos avalúos. Reclamarán, pero esos reclamos es posible que tengan una eficacia parecida a la que podría tener el sacrificado en una sentencia atribuída a un famoso bandolero italiano al cual habían traído un prisionero. Entonces, el que lo traía, preguntaba: "¿qué hacemos? ¿Le haremos sumario? —No; primero lo fusilan y después se le hace el sumario".

Sin embargo, en algo estamos de acuerdo con el señor Senador por San José: en que efectuado el pago del impuesto cuando ya el propietario ha hecho la oblación, difícilmente se encuentra un jurado que vuelva sobre sus pasos, y modifique la orientación del Poder Ejecutivo obligándolo a la devolución de lo que pudo haberse cobrado de más.

En definitiva, señor Presidente, yo insisto, en las manifestaciones que hice anteriormente ante el Consejo Nacional de Administración: que el reavalúo, tal como lo hace la oficina respectiva, estará muy bien en el papel; estará muy de acuerdo con todas las pragmáticas oficinescas; estará en las columnas muy alineadas unas después de las otras; podrá servir para un informe preciso y detallado como lo ha dado el señor Ministro; pero tiene una falla fundamental: no está de acuerdo con nuestra actualidad, no tiene en cuenta para nada la crisis de producción que afecta directamente el precio de la propiedad, como se está demostrando diariamente con las ventas de propiedades que no alcanzan

a cubrir ni siquiera el gravamen hipotecario, y eso que los Bancos prestamistas saben lo que hacen, y no prestan su dinero a tontas y a locas. Sin embargo, son tales las sorpresas que se experimentan, tantas las oscilaciones en el valor de la propiedad, que gente que se considera muy avesada, llega a incurrir en errores tan notorios, como es el de haber prestado con garantías hipotecarias, cantidades de las cuales no les ha sido posible resarcirse por medio de la venta de la propiedad.

Yo, señor Presidente, repito lo que dije anteriormene: que me congratulo de que esta cuestión la haya planteado el señor Senador por San José; pero que en mérito a que la interpelación ha girado principalmente, en cuanto a los procedimientos para el cobro, sin perjuicio de las manifestaciones que últimamente hizo el señor Senador por San José me veo en el caso de intervenir en el debate para reafirmarme en los conceptos que considero que son los realmente oportunos: que el Poder Ejecutivo está en el deber de detener la consagración, la efectividad del último reavalúo. Esa puede ser una medida de carácter administrativo que se efectúa con vistas de previsión para el futuro. Que se haga efectivo en cuanto a las propiedades a que ha aludido el señor Ministro que no pagaban la contribución debida; pero que en ninguna manera pueda servir de cartabón general, para regular el impuesto de las propiedades, pues, como acabo de demostrarlo y como lo demostraría hasta el detalle con datos que tengo a mano, — pero que no cito por no cansar al Honorable Senado, — coloca a los propietarios del Departamento de Flores en una situación injusta, en una situación excepcional puesto que los lleva a abonar cuotas impositivas que no están de acuerdo con el valor de la propiedad.

Reitero, pues, el pedido formulado dos veces durante mi breve permanencia en el Consejo Nacional: de que no se apliquen, en la actualidad, los reavalúos que ya están prontos en la oficina, y que pueden, muy bien dejarse para mejor oportunidad, cuando los precios de la tierra se afirmen como en épocas anteriores; cuando no haya como hay en la actualidad, crisis de producción, que es lo grave para los países, puesto que es sabido que la exportación no paga ni siquiera el valor del costo de la producción nacional, y es sabido también, que, en la agricultura el excedente de la cosecha va a tener que colocarse a precios bajísimos, y en situaciones tales, es evidente que esos fenómenos, influyen directamente sobre el valor de la tierra, por todo lo cual es imprudente medida de Gobierno aplicar reavalúos que en la actualidad resultan injustos para los propietarios.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Respecto de una de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Flores, que se relaciona con la oportunidad de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de esta ley, debo expresar que la ley de 24 de Mayo de 1926 fué promulgada en su oportunidad, en razón del convencimiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de que constituía una necesidad la aplicación de sus disposiciones y no puede ahora el Consejo Nacional de Administración dilatar su aplicación indefinidamente. De manera que distribuyó los trabajos prefiriendo aquellos Departamentos que no tenían otros impuestos que gravaran mucho a los contribuyentes, y en esa forma comenzó el reavalúo por el Departamento de Flores; lo ha continuado por el de Paysandú, que está pronto a terminar, y en otros Departamentos que he mencionado.

Así que no estaría en sus facultades el detener el cumplimiento de una ley, cuando no se ha producido ninguna perturbación de carácter económico que haya alterado en tal forma los valores inmobiliarios que hiciera necesario la remisión al Parlamento de un mensaje y proyecto de ley dejando sin efecto el régimen vigente.

La situación económica y financiera del país, no da mérito, en ninguna forma, a esas actitudes.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Senador.

Señor Cortinas — El señor Ministro reconocerá que la ley del año 24 deja facultades discrecionales al Poder Ejecutivo. No le dice: "tal día inmediato a la sanción de la ley se harán los reavalúos".

Señor Ministro — Sí, señor Senador; pero es una ley dictada...

Señor Cortinas — La prueba está que a tres años de sancionada la ley, son muy pocos los Departamentos en donde se han hecho los reavalúos. De manera que no hable el señor Ministro de una ley de carácter coercitivo que lo obligue a proceder por sí o por no. No es así. Cabría dentro de la aplicación discrecional del Poder Administrador ir haciendo los reavalúos y cumpliendo el plan del legislador. No es para un día, sino para muchos años; pero teniendo en cuenta la situación.

En cuanto a lo que decía el señor Ministro de que no hay perturbación, no vamos a entrar en un largo debate al respecto; pero vea que los índices no son de lo más favorables para nosotros.

No soy yo el llamado a pedirle al señor Ministro de Hacienda—especialista en la cuestión—que observa cuál es la situación por que pasamos, ni lo exijo, tampoco, que dé una palabra de alarma; pero es lo cierto que la industria madre del país, la que constituye la fuente de producción, la que nos salva de todos los compromisos exteriores, pasa por un momento delicado, por lo menos.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda — Refiriéndome concretamente a los valores inmobiliarios, en los que se podría haber notado un descenso, si existiese alguna razón económica que obligara a ello, la Dirección de Avalúos ha proyectado últimamente un cuadro en el que se establecen los aforos fijados para la propiedad rural de los Departamentos, en comparación con los precios de venta de inmuebles, y en el Departamento de Flores, por ejemplo,—ya que la cuestión se refiere a éste,—comparando esos promedios de venta con los promedios del aforo íntegro, que es como debe compararse, se obtiene una proporción de 91 o|o. De manera que si hubiesen habido muchas oscilaciones en las ventas que revelasen la existencia de una depreciación de los valores inmobiliarios, forzosamente los aforos fijados por la Dirección de Avalúos hubiesen sido muy superiores al valor real, y debo llamar la atención del Honorable Senado respecto de la circunstancia que esa misma oficina que ha aconsejado la fijación de aforos exactos, es la que ha hecho el reavalúo de la ciudad de Trinidad.

Volviendo a la misma cuestión, respecto del reavalúo de la ciudad de Trinidad, yo no participo de la opinión del señor Senador por Flores, en cuanto dice que el contribuyente no tiene garantías y que una vez pagado el impuesto, no se le devuelve, porque la Administración considera que no debe devolvérsele.

Señor Cortinas — No, señor!

Señor Ministro de Hacienda — No sé si interpreté fielmente las palabras del señor Senador, pero también coincidían con las del señor Senador por San José, que decía que una vez pagada esa contribución, era un pago definitivo.

Señor Cortinas — No, señor; no he dicho eso; me ha oído mal.

Señor Ministro de Hacienda — Hasta el señor Senador por San José habló de que la sardina que lleva el gato...

Señor Cortinas — Yo quise decir que una vez efectuado el pago, la fuerza de las cosas opera una convicción artificial sobre el ánimo, y los propios Jurados no se sienten con bastante fuerza de convicción para entrar a resolver. No quise decir que el Poder Administrador se quedara con lo ajeno. No podría decir semejante cosa.

Señor Ministro de Hacienda — Ni yo tampoco podría creer que el señor Senador dijera eso.

Señor Ponce de León — Lo cierto es que la devolución de pagos indebidos de impuestos, sufre una tramitación larguísima y la devolución se efectúa muy tarde.

Yo podría citar hechos concretos ocurridos durante las Administraciones últimas, como se los cité al señor Consejero Martínez. La burocracia, aquí, pone piedras sobre todas las cosas.

Señor Ramírez — Los contribuyentes se desalientan por la lentitud con que se procede.

Señor Ministro de Hacienda—Los Jurados ofrecen esta garantía al contribuyente, especialmente en los Departamentos del interior: tienen mayoría con cuatro representantes de los contribuyentes tomados de una lista de los que pagan mayor impuesto y el resto son tres funcionarios públicos. De manera que un contribuyente que no se hace oir, con mayoría en ese Jurado, es porque no tiene razón, y yo conozco en la Administración Pública, muchísimos casos en que se accede, rebajándose los aforos fijados.

Señor Ponce de León—Pero, ¿cuándo se devuelven? Pronunciado un Jurado ¿cuánto tiempo tarda la Administración en hacer la devolución

Señor Casaravilla—La cuestión previa es saber si hay que pagar el recargo. El contribuyente no está obligado a pagar sino por el avalúo anterior, y no por el reavalúo. Se pagará el aumento, si realmente la oficina que ha hecho el reavalúo hubiese tenido razón; pero, si no la hubiese tenido, no se debe pagar.

Ahora se sigue el procedimiento arbitrario, de exigir que el contribuyente pague, no sólo lo que ha reconocido deber sino también lo que está todavía en cuestión: si debe o no se debe. Esa es la cuestión.

Señor Ministro de Hacienda — Eso es contrario al régimen que, en general, se aplica en materia impositiva.

Señor Casaravilla — La ley establece que se debe pagar lo que se adeuda, no lo que está en cuestión, porque para sostener lo contrario el señor Ministro debería citar la disposición que diga que el propietario está obligado a pagar, no sólo lo que se ha establecido de una manera definitiva, sino también lo que se le ocurre a la Dirección de Avalúos, al haber establecido el aumento al valor de la propiedad. Es un procedimiento arbitrario que ha seguido el Poder Ejecutivo, en esta rama y en otras ramas. El Municipio hace lo mismo: según su criterio, obliga a pagar lo que está en cuestión.

Señor Ministro de Hacienda — Yo he leído el artículo de la ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo, que fija el régimen en materia de reclamo de aforos y que dice expresamente que debe consignarse el importe, antes de que se resuelva.

Señor Casaravilla—Pero no el impuesto que está en discusión; el que no está en discusión, ese sí.

Señor Ministro de Hacienda—Nunca se ha interpretado en esa forma, porque si

se interpretarse como lo dice el señor Senador, todos los contribuyentes reclamarían, y la Administración no podría cobrar.

Señor Casaravilla—Lo que podría percibir, sería el impuesto con arreglo al último aforo, pero no el recargo que la oficina ha establecido. De manera que hay varias cuestiones aquí: primero, la forma de notificación...

Señor Ministro de Hacienda—Nunca se ha entendido así, por la Administración.

Señor Casaravilla — Pero debe entenderse; la ley nueva no establece semejante cosa.

Señor Ministro de Hacienda — Voy a leer el artículo 3.º de la ley de Contribución Inmobiliaria, — que leí hace un momento, — y que dice:

"Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos, la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al 85 % del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste en el mismo acto. Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento indicado en el artículo 4.º.

"Fijado el aforo definitivo, la Dirección procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

"Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años."

Siempre se ha entendido que es el impuesto que le ha señalado la Administración el que debe consignarse. Si la Administración le ha dicho a un propietario que el bien de él debe pagar determinado impuesto, el propietario debe pagarlo y después reclamar. Esa es la interpretación que siempre se ha dado a este artículo.

Señor Casaravilla—Se le ha dado indebidamente. Hay disposiciones de algunas leyes que establecen que debe consignasre la totalidad; pero en esta no existe.

Señor Ministro de Hacienda—Consignar el importe, ¿qué significa?

Señor Ramírez — El importe del impuesto.

Señor Casaravilla—El importe del impuesto.

Señor Ministro de Hacienda—Es el importe que la Administración le fijó.

Señor Casaravilla—¿Quiere decir que el impuesto es el que establezca la oficina?

Señor Ministro de Hacienda—El contribuyente tiene mayoría en el Jurado y tiene todas las garantías.

Señor Casaravilla—Esa es la manera de proceder para resolver acerca del reclamo de los propietarios, pero no para establecer si debe pagar el impuesto ya reconocido, o el impuesto fijado por la oficina.

Señor Ministro de Hacienda — Aclara mi pensamiento y confirma lo que digo, el inciso 2.º, que dice: "Fijado el aforo definitivo, la Dirección procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al Poder Ejecutivo."

Quiere decir este artículo que se cobra íntegramente, porque sino no cabría la devolución.

Señor Casaravilla — La ley no establece que debe consignarse totalmente.

Señor Ministro — Es el artículo 3.º, de la ley de Contribución.

Señor Casaravilla — ¿El artículo 3.º de la ley vigente?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García — Es de la ley de Contribución Inmobiliaria, es una ley distinta.

Señor Ministro — Sí, señor; es la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Casaravilla — Pero el artículo 3.º prevé un caso diferente. Voy a leerlo: "La contribución inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un 15 o|o.

Los propietarios, los poseedores, o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos la rebaja o el aumento de los aforos vigentes."

Es claro que cuando el propietario es el que pide la rebaja para pagar el nuevo impuesto, o el aumento, porque puede estar expuesto a una expropiación por un menor valor de la propiedad, entonces es claro que pueda resultar una consignación mayor en vista de que si la actual, por ejemplo, ha sido de 100 y se fija después en 75, hay devolución, pero no en los casos en que la oficina fije el valor, porque le parece que debe hacerlo. Entonces, el propietario no tiene que consignar el aumento, desde que ese aumento se va a discutir en la forma que establece la ley.

El caso que plantea el señor Ministro, es completamente distinto. Es claro que si se pide la rebaja de un impuesto que ha reconocido como legítimo el año anterior, entonces se debe pagar este, mientras no se declare que la propiedad debe ser rebajada de valor, en cuyo caso, el Poder Administrador debe devolver el exceso.

Señor Gallinal — Pero siempre ha procedido de otra manera.

Señor Ramírez — Es como pagar una patente muy elevada y después discutir la devolución.

Señor Ministro — El artículo 4.º de la ley dice: "Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considera aforadas en menos del 85 o|o de su valor.

En el caso del inciso anterior los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones"

Esta es la facultad general que le da la ley de Contribución Inmobiliaria para hacer los reavalúos parciales.

Señor Casaravilla — O aumentos.

Señor Ministro — O aumentos.

El inciso 2.º dice: "La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos y si manifestare su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable".

El otro caso se refiere a devoluciones; cuando los expedientes han pasado al Jurado Avaluador y éste reduce el aforo, entonces, se devuelve al interesado el excedente o lo cobrado en demasía.

Señor Casaravilla — En el caso de aumento de aforo, no dice lo que ha manifestado el señor Ministro; no dice que habrá devolución.

Señor Ministro — ¿En cuál caso?

Señor Casaravilla — El caso del artículo 3.º es diferente al del artículo 4.º

Señor Ministro — Como el artículo 4.º no da ningún procedimiento especial, se aplica el procedimiento del artículo 3º.

Además, si se me permite, hay otra cuestión también en este caso concreto de Flores, que hace creer que no ha habido un aumento excesivo.

En primer lugar, el Consejo tiene la convicción de que la Dirección de Avalúos, por medio de sus funcionarios técnicos, ha realizado los trabajos con toda conciencia, y en segundo término, debe hacerse valer, como una circunstancia, como un indicio que revela que estos aforos no han sido excesivos, el de que de las 975 planillas, se hayan pagado 720, por parte de los contribuyentes, sin ninguna observación, porque si estos contribuyentes hubiesen considerado que ese aforo era indebido, más cuando se ha hablado de este asunto en el Consejo, y también en el Honorable Senado, hubieran reclamado de inmediato.

De manera que yo puedo informar que, en general, esos aforos están bien y que el Poder Ejecutivo no ha hecho sino cumplir con sus obligaciones al no dilatar la aplicación de la ley, que le encomienda el reavalúo y empadronamiento de las zonas urbanas y suburbanas del interior.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Pido disculpas al Honorable Senado si en mi exposición no soy todo lo acertado que desearía ser, porque en este caso, realmente, tengo que improvisar opiniones.

Creo que tiene toda la razón el señor Senador por San José al establecer que la notificación debe ser personal, y para eso me fundo en lo que establece el artículo 4.º: "Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considera aforadas en menos del 85 o|o de su valor.

En el caso del inciso anterior los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones.

La Dirección hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptare dicho aforo la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador cuyo fallo será inapelable".

Hará notificar, dice la ley, a los interesados.

Hacer notificar a los propietarios no quiere decir que al ir a la oficina respectiva a pagar el impuesto, recién se les entere de que ha habido aumento en la tasación. De manera, que es requerido por la ley que se notifique al interesado en cada caso, y me parece que esto es evidente, porque el artículo 4.º dice: "Las oficinas notificarán al interesado el nuevo aforo practicado por la Dirección de Avalúos, y si manifestase su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado".

Notificar al interesado, quiere decir, hacerle saber lo que se ha hecho respecto a su propiedad y hacerle saber eso no es esperar a que venga a pagar el impuesto, para recién ponerlo en conocimiento de ello.

Tan no debe ser así, que recién se le notifique al propietario cuando vaya a pagar el impuesto lo que generalmente se hace en los últimos días del plazo porque ni siquiera le daría tiempo para proveerse de los recursos necesarios que ese aumento de avalúo le exigiría.

No, lo que quiere la ley es que se le haga saber al interesado el aumento de aforo para que haga valer los recursos que estime convenientes. La forma de notificación por la prensa no es la regular. Como lo ha dicho muy bien el señor Senador por San José; sobre este particular se ha reaccionado.

Ahora yo creo, como lo he manifestado, que en el caso de un recargo de impuesto, el propietario no está obligado a consignar sino la cantidad no discutida, esto es, la cantidad correspondiente al aforo del año anterior. Respecto del aumento de aforo, cuando el propietario considera que es injusto, tiene derecho a reclamar y mientras ese derecho se discute y no se establece una norma definitiva, si es justo o no el aumento, el propietario no está obligado a pagarlo. Por consi-

guiente, es irregular lo que se hace por las oficinas recaudadoras al exigir a los propietarios que paguen el recargo so pena de incurrir en la multa que establece la ley.

Si el propietario no paga el aumento, incurre en multa, según el criterio del señor Ministro. Eso es injusto e ilegal. De manera que a mí me parece que el procedimiento seguido por las oficinas recaudadoras no es el procedente.

Creo que las consideraciones de orden general que se han hecho respecto al exceso de avalúo en estos momentos son acertadas y participo en gran parte de esas manifestaciones, porque realmente hay recargos injustos ya que no puede negarse que, por lo menos, la propiedad no aumenta de valor.

Pero el procedimiento no es el de no aplicarse la ley por el Consejo Nacional. La ley dice que queda facultada la Dirección de las oficinas respectivas para aumentar los aforos, y producida esa situación, es necesario que el propietario haga uso de los recursos que le acuerda aquella y resueltos esos recursos, pagará o no pagará el aumento de impuesto.

De manera que si se reputa que esa facultad acordada por el artículo 4.o de la ley a la Dirección de Impuestos es excesiva y no corresponde aplicarla en esta época, lo que correspondería sería que el Cuerpo Legislativo derogase esa disposición para que el Poder Administrador no se viera en el caso de aplicarla en adelante.

No creo que el Consejo Nacional pueda dejar de hacer efectiva una disposición de la ley por su propia autoridad; pero bien puede el Cuerpo Legislativo derogar, si lo considera del caso, la que autoriza ese aumento.

Observo sobre el particular que para que se pueda exigir al propietario la consignación de un impuesto respecto del aumento de valores que las oficinas han dado a una propiedad determinada, sería necesario que existiera una disposición de la ley que obligara a ese pago, cuando ese pago es objeto de reclamo por parte del contribuyente. En la ley no existe semejante disposición. Por consiguiente. el Poder Administrador procede. a mi juicio. arbitrariamente, obligando al propietario a consignar el impuesto con el recargo, so pena de incurrir en la multa que la ley establece.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Jude—Pido la palabra para una moción de orden.

Está a punto de sonar la hora reglamentaria...

Señor Ponce de León — Ha sido prorrogada ya la hora.

Señor Presidente — Está prorrogada.

Señor Jude — Perfectamente. No insisto.

Señor García — Hay que aclarar bien eso. Yo pediría que se me dijera si la sesión está realmente prorrogada.

Señor Gallinal — Fué prorrogada por moción mía.

Señor Presidente — Por moción del señor Senador por San José, ampliada por el señor Senador por Cerro Largo, la cuestión está resuelta: la hora está prorrogada.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Respecto de la notificación en la forma a que se refiere la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para el reavalúo de las ciudades y pueblos del interior, volveré a repetir que el Consejo Nacional tratará, por todos los medios a su alcance de que la notificación se haga en forma, es decir, que se le indique al mismo contribuyente *todos* los elementos de juicio que se han tenido en cunta para levar los aforos. A los que no concurran se tratará también, de enviarles empleados de la se han tenido en cuenta para elevar los notifique en sus domicilios, a pesar de todas las dificultades que existen en este procedimiento. Se hará en esta forma según lo ha resuelto el Consejo Nacional. Y cuando no se puedan encontrar a los contribuyentes en sus domicilios se les dejara, como en los procedimientos judiciales, un cedulón indicando el nuevo aforo de la propiedad.

En cuanto a lo que dice el señor Senador po Lavalleja de que no deben hacerse las notificaciones en las Administraciones de Rentas, debo hacer notar que el mismo Codigo de Procedimiento Civil que, en ausencia de disposiciones de Derecho Administrativo hay que recurrir a él, preve también el caso de las notificaciones en las Oficinas Actuarias de los Juzgados, que no solamente debe irse a notificar los expedientes al domicilio de los litigantes, sino que ellos deben concurrir a las oficinas actuarias a notificarse y más aun, para los procuradores se establece la obligación de concurrir para notificarse en las mismas oficinas.

De manera que a mí me parece que desde el punto de vista legal la notificación está bien efectuada cuando se realiza en la misma sede de las oficinas de las Administraciones de Rentas, que cuando se realiza en el domicilio privado del contribuyente.

Señor Casaravilla — No es así, señor Ministro. En las notificaciones judiciales se notifica en el domicilio indicado por los litigantes, salvo el caso que se disponga por el Juez que las partes deben concurrir a la oficina a oír providencias. Entonces, se hace efectiva esa disposición, y al que no concurra a notificarse a la oficina, se le notifica en los estrados; pero ya el interesado sabe que es por omisión de él que se notifica así.

Señor Ministro — No puede existir, indudablemente, una identidad de procedimiento entre un juicio y una notificación en materia administrativa, pero lo que yo decía únicamente, era que también el Código de Procedimiento habla de notificaciones en las oficinas, de manera que en la Administración Pública, por extensión, puede decirse que una notificación está bien hecha en la oficina.

Se llama al contribuyente y se le hace conocer los elementos de juicio que ha tenido la Administración y es lo mismo que esté en su domicilio o que esté en la Administración de Rentas para los efectos que quiere el legislador: que el contribuyente se entere de si ha sido bien o mal hecho el trabajo de reaforo.

Señor Casaravilla — Si hubiera una disposición que dijera que el contribuyente está obligado a concurrir a las oficinas respectivas a notificarse y reclamar de la avaluación que se le ha dado a su propiedad, sí; pero como no existe esa disposición no está obligado el propietario a hacerlo.

Señor Ministro — Pero el contribuyente está obligado por la misma ley a pagar dentro de un plazo.

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Señor Ministro — De manera que dentro de ese plazo el contribuyente o su apoderado irán a la Administración de Rentas, se le informará y se le entregará en propias manos la notificación en la cual se le consigna el aumento del reavalúo.

Sin embargo, el P. E. no insiste en que únicamente va a ser esta la forma de notificar. Los que no vayan a las oficinas que serán algunos o serán muchos, por lo pronto ya han ido 720 a pagar sin reclamar en un total de 780 y han consignado reclamando, solamente 60, el Consejo está resuelto a hacerlos notificar, también, en su domicilio.

Señor Casaravilla — Entonces están de acuerdo el Poder Administrador y el Poder Legislativo. No hay cuestión.

Señor Ponce de León — Creo que la presunción no está bien sacada. Si de 780 han reclamado 60 solamente, es de suponer que los que encontraron equitativamente aforadas sus propiedades, han sido los que se han apresurado a hacer efectivo el pago, y los otros se han retraído y esperan que termine el plazo que tienen, para poder hacer sus reclamos.

Señor Ministro — Hay que hacer notar que recién ahora se les ha dado dos meses más de plazo y que tienen dos meses por delante para apelar.

Contestando, también, a lo que se observaba recientemente, en esos dos meses que tienen de plazo, podrán pagar en las Administraciones de Rentas y tendrán siempre tiempo para hacer sus reclamos. Unicamente en el caso que planteaba el señor Senador por Lavalleja, de que se presentasen en el último día del plazo, podrían ser contemplados también por el Consejo Nacional los que se presentaran ese dia, el 30 de Junio; y no habría inconvenientes en darles un nuevo plazo para que hicieran sus alegaciones.

Señor Jude — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, por mi parte, creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda ha sido claro, satisfactorio y terminante en las explicaciones y en los informes que ha suministrado al Honorable Senado por requisitoria del señor Senador por San José. Creo que él ha colocado el asunto en su verdadero cauce cuando ha separado las dos cuestiones que pueden estar en tela de juicio en el debate.

La primera de ellas es la que se relaciona con la faz, diré, legal del asunto.

Hay una ley que impone una obligación al organismo administrador. No es posible, ni creo yo que pueda excitarse el celo en ese sentido de esa rama del Poder Ejecutivo de que fueren cuales fuesen las buenas razones que pudieran darse en su descargo, el Consejo de Administración dejara de cumplir con un mandato de la ley.

Hay una ley que dió fondos para hacer el reavalúo de la propiedad urbana y suburbana, y dar fondos, cometer la gestión de esos servicios al cuerpo administrador, equivale lo mismo a decir que lo haga de inmediato. Esó no quiere decir que haya de hacerse simultánea en todos lados, porque ello puede depender de la capacidad técnica de que esté dotado el Consejo de Administración para poder cumplir la finalidad que informaba la ley del 26.

Primero, que yo creo...

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Eso no quiere decir tampoco que si las oficinas avaluadoras le ponen precios exorbitantes, fatalmente han de cumplir la ley.

Señor Jude — Voy a ir a eso inmediatamente, señor Senador por Flores.

Debo expresar, señor Presidente, que creo que existiendo la ley, el Consejo no puede hacer otra cosa que cumplirla. Si hay inconvenientes en su aplicación, si resultan perjuicios del cumplimiento de la ley.

Señor Jude — Voy a ir a eso inmediatamente, señor Senador por Flores.

Debo expresar, señor Presidente, que creo que existiendo la ley, el Consejo no puede hacer otra cosa que cumplirla. Si hay inconvenientes en su aplicación, si resultan perjuicios del cumplimiento de la misma, no es por una autorización administrativa que puede dejarse de cumplir lo que la ley ha establecido; es por la misma vía y forma, vale decir, con la sanción de una ley, elaborada con arreglo a los textos constitucionales, que debe dejarse aquella sin efecto.

Ahora está la otra cuestión, la cuestión de fondo que llamaría el señor Senador por Flores, la referente al aspecto económico del asunto: la oportunidad de hacer un reavalúo en este instante en que, según él y según, podría decirse, es concepto público, toda la economía nacional atraviesa por un momento difícil y de dura prueba. Pero aún aceptando los

extremos en que se coloca el señor Senador por San José, es decir, coincidiendo con él en que acaso no sea este el momento más oportuno, por las lesiones que sufre el organismo económico nacional, aún coincidiendo con él en la admisibilidad de ese extremo, aún así, debo de expresar que de ello no resultaría un estímulo para dejar de hacer el reavalúo de la propiedad. Y, ¿por qué?, me preguntarán. Porque si no, señor Presidente, no habría ningún instante en que sea oportuno hacerlo.

Señor Cortinas — No; pero que se hagan de acuerdo.

Señor Jude — Eso es otra cosa. El señor Senador no está, entonces, en contra del reavalúo sino en contra a la forma cómo se hace el reavalúo, lo que es harina de otro costal y asunto de un linaje absolutamente distinto, porque yo le llamo la atención al señor Senador, colocándome dentro del interés de los contribuyentes, en el cauce de su verdadero interés sobre cuál es el momento más oportuno para que se hiciera el reavalúo de la propiedad. ¿En el momento en que ésta cede en sus cifras, en que declina, o en el momento en que, por el contrario, la propiedad inmobiliaria alcance los más altos valores del diagrama? Es evidente que en el primer caso, en el momento en que está disminuída. Quiere decir que si hoy, que está sufriendo depresión esa propiedad inmobiliaria, hacemos el reavalúo en este instante, beneficiamos a los propietarios, lejos de perjudicarlos, porque si no lo hiciéramos ahora tendrían ellos el derecho de decir que no se había cumplido la ley, que el Consejo de Administración no había cumplido las disposiciones que le mandaban reavaluar la propiedad urbana y suburbana, con arreglo a la ley del 26, esperando épocas de inflazón, esperando el momento de las vacas gordas, para hacer más intereses particulares.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Las dos cuestiones tienen una verdadera conexión y yo la planteo en esa forma.

Lo que yo sostuve y vuelvo a repetir en el Senado, es que no hay relación entre el rigorismo fiscal para el reavalúo y la realidad en cuanto a los valores...

Señor Jude — Pero eso es otra cosa completamente distinta. Yo voy a ir a eso...

Señor Cortinas — No; hay una perfecta conexión.

Señor Jude — ... porque puede ser que por ahí estemos de acuerdo...

Señor Presidente — El señor Senador le permitió una interrupción. De manera que tiene que escucharlo.

Señor Cortinas — Muy bien, señor Presidente.

Yo le quería decir esto: que no hay relación entre el criterio fiscal y los precios de la actualidad, porque para los reavalúos se toman en cuenta, y se llega de ese modo al promedio a qué aludía el señor Ministro de Hacienda, la venta de propiedades; pero se toma en cuenta la venta de propiedades de determinados sitios en tres, cuatro o cinco años en el cual existen años de verdadera prosperidad en que se han vendido propiedades al precio actual, y en el año actual son muy escasas las ventas. De ahí resulta que el señor Ministro puede llegar a esa cifra que no es alarmante, pero si se tomara solamente la cifra del año actual y se hiciera un estudio comparativo, yo creo que estaría en condiciones de afirmar que no se llegaría al resultado a que arriba la Oficina Avaluadora.

De ahí que no haya una estrecha relación entre el criterio fiscal que debe ser más sabio, de acuerdo con la situación excepcional porque pasa el país. Ese es mi argumento central.

Muchas gracias.

Señor Jude — Yo desearía no ser interrumpido, no porque me molesten las interrupciones de ningún compañero del Senado, sino porque lo que quiero decir es muy breve, y por lo tanto las interrupciones prolongarían posiblemente, sin ningún interés, lo que tengo que decir.

Voy a referirme sin embargo — no quiero dejar en blanco al señor Senador por Flores — a la observación que él me formula, y le diré que eso — vuelvo a expresarlo — no pone en tela de juicio la oportunidad con que procede el Consejo Nacional al hacer el reavalúo, sino que se refiere al reavalúo en sí mismo, vale decir, que el reavalúo se hace mal, que los procedimientos que se adoptan para la fijación de los valores inmobiliarios, no son los ciertos, y entonces lo que corresponde es llamar la atención del Consejo Nacional respecto de este punto, o dictar una ley que dé a la Administración la referencia concreta y obligatoria que haya de tener en vista para la fijación del valor de los bienes. Pero vuelvo a decir que deja en pie la procedencia con que está actuando el Consejo de Administración en la realización de esta tarea que le ha sido cometida por la ley.

Estimo, señor Presidente, que decir reavalúo no es decir aumento. Decir reavalúo es volver a avaluar, es volver a estimar, es volver a apreciar el valor de una cosa que puede ser en más como puede ser en menos y que el momento que se tiene en vista para hacer el reavalúo es el momento en que se está haciendo esa misma operación, y que no puede partirse de la base de una inflazón pasada, como no debe tenerse totalm[illegible]enta un momento de penurias, que puede ser circunstancial.

Es claro que en el momento actual, con la depresión que todos estamos observando, resulta extravagante y peregrino que se aumente la contribución con que han de cooperar los propietarios inmobiliarios a las cargas del Estado. Pero eso resulta no tanto posiblemente de la injusticia del reavalúo como de la fecha, de la larga distancia recorrida en el tiempo, desde el momento en que se hizo el último avalúo de esa misma propiedad, que, como lo decía el señor Ministro, se extiende hasta por allá, al año 1905.

Señor Ministro — 1905.

Señor Jude — Es indiscutible que si tomamos el valor del año 1905 y tomamos el valor actual vemos que hay un aumento, pero ese aumento ¿es porque hay una gran injusticia en el reavalúo en sí mismo? No; lo que ha pasado es que se nota, por ejemplo, que hay un aumento de 50 o|o porque han transcurrido 23 años, y esos 23 años no han transcurrido impunemente: han transcurrido para el país en una forma realmente promisora, y es lógico, también, que lleve ese sello, que siga ese ritmo la propiedad inmobiliaria.

Ahora yo creo que, al contrario, si hay un momento de interés para hacer el reavalúo, en beneficio de los contribuyentes, en beneficio de los que son tributarios de los gastos del Estado debe ser precisamente el momento de mayor baja, porque es aquel que tiene en vista un punto de referencia que es el más beneficioso y más favorable a sus intereses.

Señor Cortinas — Bien dicen que no se conforma el que no quiere!

Señor Jude — Por lo demás, yo llamo la atención del señor Senador por Flores lo mismo que del Senado, que este asunto como todos los asuntos desorden tributario siempre, desde luego, interesan a una gran masa de la población, a una masa digna de toda consideración y respecto, pero no es menos cierto que por ello no se puede magnificar el problema en términos desmesurados, porque sería ponerlo fuera de su quicio; y estimo que se sale de quicio y que no se podría señalar como una gran exacción de parte del Estado lo que este hace.

¿Es acaso, señor Presidente, que se pretende reavaluar toda la propiedad territorial del país? No, hay tal cosa; simplemente se contraen esta ley y los procedimientos del Consejo Nacional de Administración que se relacionan con ella, a la reavaluación de la propiedad urbana y suburbana quiere decir que toda la propiedad, toda esa propiedad rural a que hacía referencia el señor Senador por Flores, en la que está el nervio de la riqueza pública, de la riqueza del país, queda completamente intacta, incólume o lo que es lo mismo: no se la toca. Vale decir, que por ahí no hay gravamen de ninguna especie.

Pero aún localizando más, refiriéndome concretamente al caso del Departamento de Flores, vale decir al reavalúo urbano y suburbano, si se le examina con detenimiento se ve que no tiene una importancia trascendental y se puede decir que ni es siquiera una gota más en ese enorme caso ya casi desbordado de las aflicciones económicas porque atraviesa el país. De los datos que daba el señor Ministro de Hacienda resulta que el valor de la propiedad urbana y suburbana de esa zona alcanzaba a dos millones quinientos setenta y cuatro mil, pesos más o pesos menos y que el reavalúo lo leva a cuatro millones trescientos setenta y siete mil pesos.

Señor Cortinas — Casi el doble.

Señor Jude — Lo que quiere decir que será un millón ochocientos mil pesos, en definitiva, la contribución, por concepto de la aplicación de los nuevos aforos; admitiendo que todos ellos fueran aceptados como palabra bíblica determinaría una contribución de once mil setencientos setenta pesos, los cuales divididos así, "grosso modo" sobre dos mil propiedades, hace una contribución para cada propietario de cinco y medio a seis pesos anuales.

Yo nó quiero hacer simplismo en esta materia como podría serlo pretender que sólo contribuyen con cinco pesos, pero señalo, desde ya, que la suma total, que no llega a doce mil pesos, no constituye una exacción de esas capaces de poner la carne de gallina a los contribuyentes. Me parece que podrá ser este un momento inoportuno, pero que no tiene una gravedad inusitada...

Señor Ponce de León — ¿Pero cómo hace el cálculo el señor Senador?

Señor Jude — Al seis y medio por mil.

Señor Cortinas — Es un cálculo del futuro Ministro de Hacienda.

Señor Jude — ¿Y cómo es que se hace el cálculo?

Señor Ponce de León — Me parece que no da ese resultado.

Señor Jude — Da ese resultado.

Señor Ministro — El seis y medio por mil es lo que se aplica a la propiedad urbana.

Señor Jude — Son un millón ochocientos mil, y al seis y medio por mil, da once mil setecientos diecinueve pesos con cincuenta centésimos. Esa es realmente la contribución.

Señor Ministro — En apoyo de lo que dice el señor Senador, hay que tener en cuenta también que muchas propiedades no pagaban absolutamente nada.

Según el Jefe Técnico, había más de trescientas propiedades que no pagaban.

Señor Cortinas — Es un poco difícil que se les hayan escapado.

Señor Ministro — Y además, a doscientas propiedades se les rebajaron los aforos.

Señor Jude — Ya ve el Honorable Senado que no todos han de ser inconvenientes, que resulta que hay propietarios

beneficiados y eso coincide con lo que he expresado: el reavalúo no es por fuerza y automáticamente aumento, sino nueva apreciación del valor de la cosa, ajustándose al valor que tiene en el momento en que se realiza y practica la operación.

Señor Casaravilla—No resulta eso de la ley, y no resulta por esta circunstancia...

Señor Jude — Le concedo la interrupción al señor Senador por Lavalleja.

Señor Casaravilla — Dice la ley: "El impuesto a pagar de acuerdo con el nuevo avalúo, no excederá, en ningún caso, en el primer año, de un 30 o|o. del impuesto actual ni de un 60 o|o en el segundo año, entrando solamente a regir en toda su extensión en el tercer año de la aplicación del nuevo empadronamiento", a efecto de cubrir los cincuenta mil pesos a que se refiere otro artículo de la ley.

De manera que la ley habla sólo de aumento; la disminución sólo procede en el caso de que el propietario reclame, pero no en caso de reavalúo, en que no se puede rebajar nada, sino aumentar, limitando ese aumento a un 30 o|o en el primer año y a un 60 o|o en el segundo, según los casos.

Señor Jude — Es indiscutible que yo puedo contestar rápida y victoriosamente la observación inconducente que me formula el señor Senador por Lavalleja, porque de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda resulta que con arreglo a la aplicación de esta ley en el Departamento de Flores ha ocurrido que a doscientas propiedades han sido rebajados en su valor los aforos.

Señor Casaravilla — Por eso le preguntaba a qué caso se refería, porque no se ha rebajado a nadie, espontáneamente.

Señor Jude—Lo que hay es lo siguiente: cuando se dictó la ley de 1926, partiéndose de la base de que el último avalúo se había hecho en el año 1905, se tenía la certidumbre absoluta que el reavalúo iba a dar más y no menos, y para eso, se puso un límite, una barrera, una frontera para que no pudiera resultar exacción lo que en definitiva no era otra cosa que un derecho legítimo del Estado de solicitar del propietario la contribución que corresponde con arreglo a la tesis establecida en la ley.

Porque si la ley establece que se ha de pagar el seis y medio por mil sobre el valor de la tierra, del inmueble, ese valor debe ser estimado con arreglo a la aplicación lógica que resulte después de tener en cuenta todos los elementos para caracterizar ese mismo valor; y entonces como amparo, como apoyo, para evitar las posibles injusticias de orden económico, se dictó el artículo 2.o, que es un límite a las pretensiones fiscalistas.

Con esto reitero que hablar de reavalúo no quiere decir aumento del valor de la propiedad, sino que puede también resultar disminución.

Ahora, señor Presidente, quiero referirme a la otra cuestión que ha sido materia de esclarecimiento en el seno del Senado.

Es la que se relaciona con las notificaciones, sobre la forma cómo ha de hacerse la notificación a los interesados.

Yo, personalmente, estimo que la Administración no debe dejar ningún medio que sea conducente a la notificación personal de cada uno de los contribuyentes. Creo que eso es de buena política, que es conveniente, que es plausible y que debe estimularse, y en ese sentido, me parece que el señor Ministro ha sido suficientemente claro al delinear el pensamiento del Consejo, acorde con lo que han diseñado los señores Senadores, que estiman que la notificación debe ser personal.

Pero también quiero, sin embargo, establecer que el hecho de que sea personal, no quiere decir que sea personal y a domicilio, y dentro del texto de la misma ley resulta, en cierto modo, la obligación por parte del contribuyente de acercarse a la oficina administradora para recibir la notificación, porque se dice en el artículo 4.o: "que las oficinas respectivas notificarán en forma, y de inmediato a los dueños de las propiedades del monto de los nuevos avalúos, proporcionándoles los datos fundamentales que se hayan tenido en cuenta para la operación efectuada, a los efectos de las reclamaciones que correspondan".

Yo creo que no puede haber sido la mente de los que redactaron este artículo, que en cada caso particular, la Administración haya de trasladarse al domicilio de cada uno de los interesados, llevándoles los antecedentes que correspondan, o los datos fundamentales que se hayan tenido en cuenta para la operación; ahora bien: como establece simultaneidad entre el hecho de la notificación y el hecho de proporcionar esos informes, saco en consecuencia que la notificación debe hacerse en la oficina.

Ahora, ¿qué medios puede utilizar la oficina para llegar a notificar a los interesados? Todos los que ha mencionado el señor Ministro; pero yo quiero observar, que, en mi concepto, se produciría una verdadera perturbación, y sería una innovación sustancial en procedimientos de esta índole, si hubiera de ser obligatoria la notificación personal de cada interesado, porque podría dejarse librado al albedrío discrecional de cada uno de los contribuyentes que se hiciera efectiva o no esa notificación, porque la notificación por cedulón administrativo podría ser con todo derecho discutida, porque no hay ninguna disposición legal que establezca que eso tenga valor de notificación, aún cuando fuera hecha por intermedio de testigos.

De manera, que sólo quedaría el recurso de hacer, o la notificación judicial o hacer la notificación por medio de Escribano. Todo esto, realmente, choca y pugna con el concepto que debe primar en materia de administración sobre percepción de impuestos.

Señor Ponce de León — ¿Me permite una interrupción?

Yo entiendo, también, que es notificación personal la que se hace por medio de la prensa, pero nombrando a la persona a quien se notifica y comunicándole lo que se le quiere notificar.

Señor Jude—Entonces, estamos mucho más de acuerdo de lo que yo creía. Yo creía que los señores Senadores se referían a notificación personal, y la notificación personal en materia de leyes de impuesto, cuando el legislador la usa, no se usa en los términos que lo pretende el señor Senador, sino que se notifica con todas las formalidades que establece el Código de Procedimiento Civil, vale decir, que se le notifica personalmente, y si no se le puede encontrar personalmente, se hacen los emplazamientos por edictos y se les llama para que concurran a estar a derecho, y si no concurre a estar a derecho dentro de los términos expresamente enunciados se le nombra defensor de oficio. Ese es el trámite que se sigue, cuando se trata de aplicar esa disposición que se establece en la ley de Contribución Inmobiliaria, con respecto a aquellos que no pagan y con respecto de los cuales se sigue el juicio de ejecución.

Deseo, señor, que, en mi concepto, la interpretación de notificación personal no era ésta.

Ahora, el régimen que el señor Senador por Río Negro señala, me parece perfectamente correcto. Creo que es conveniente, y creo que la Administración, teniendo en vista las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro, habrá de poner en práctica ésta y otras, todas ellas conducentes a que la notificación pueda hacerse, si es posible, en forma personal.

No quiero insistir, señor Presidente, porque me parece que el señor Ministro ha sido claro y categórico, como dije al principio, en la enunciación de la corrección con que ha procedido en este caso el Consejo Nacional.

Por mi parte, debo expresar, también, que reputo que en algunos casos,—más frecuentes, desgraciadamente, de lo que puede aparacer a primera vista,—los avalúos de propiedades inmobiliarias están por encima de su valor real.

Creo que esto es un daño y es un mal que debe corregirse. Creo que el Poder Legislativo debe estudiar alguna fórmula para que se haga justicia, porque en la realidad de los hechos, en la actualidad hay Departamentos que contribuyen de una manera diferente a las arcas públicas. En una palabra: que si bien es cierto que está establecido, en la contribución inmobiliaria, una misma tasa para todos los Departamentos, lo que hace que sean ellos tratados con igualdad ante el impuesto, no es menos exacto, que en la realidad de los hechos, se viola esa disposición de igualdad, que debe ser norma fundamental de la actividad del Estado con respecto al tratamiento de las unidades jurisdiccionales que los integran, porque se afora en forma desmesurada los valores territoriales de un Departamento con relación a otros.

(Apoyados).

Yo, en ese sentido, puedo expresar que formulé, hace algún tiempo, creo que fué en el año 1926, una exposición al señor Ministro de Hacienda, señalándole los errores, que en mi concepto existían en la apreciación de los valores inmobiliarios de Rivera, que excedían en cifras realmente extraordinarias sobre el valor venal de la propiedad, que debe ser uno de los elementos de juicio más importantes para poder apreciar el valor de esos mismos terrenos.

Aprovecho la oportunidad de encontrarse en Sala el señor Minitsro de Hacienda, para pedirle que mueva este asunto que no sé, actualmente, en qué oficina está encarpetado.

Ahora, con relación a la otra cuestión que promovió el señor Senador por Lavalleja, quiero manifestar que coincido con él.

Coincido, en que cuando se hace el reavalúo, si el contribuyente reclama, sólo está obligado a pagar la parte indiscutida, y que la parte discutida no debe ser abonada. Creo que hay buenas razones para sostener esta tesis, y la mejor razón es la de que, precisamente, la propia Administración, que quiere defender su interés, será la más interesada, la que tomará mejores providencias para que la sustanciación del reclamo tenga pronto andamiento, en tanto, que si por el contrario, consigna esa cantidad el contribuyente, ella se desinteresa, y es posible que los cúmulos de tareas que tienen muchas veces, los contribuyentes y el poco monto de los reclamos, le impida seguir paso a paso el itinerario de su respectivo asunto.

Por lo demás, y no se si es un recuerdo imperfecto, tengo la impresión de que en lo que se refiere a la contribución inmobiliaria de la Capital, en los reavalúos que corresponden a la propiedad de Montevideo, se estableció un régimen que creo que concuerda totalmente con el punto de vista que señalaba el señor Senador por Lavalleja y que yo comparto.

Dichas estas palabras, señor Presidente, deseo manifestar nuevamente que las manifestaciones del señor Ministro han

resultado para mi absolutamente satisfactorias.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Me felicito, señor Presidente, que el señor Senador por Rivera, de cuya ilustración tengo un alto concepto, haya coincidido en lo fundamental con lo que yo he manifestado.

Debo, simplemente, rectificar un punto: que él entiende que la notificación estará bien hecha cuando el contribuyente concurra a la oficina a realizar el pago. Yo entiendo que no, porque la ley dice que la notificación debe hacerse de inmediato.

Si hoy se hace la tasación, debe notificarse inmediatamente, es decir, al día siguiente al propietario para que pueda deducir los recursos que estime convenientes y no esperar la fecha en que el propietario concurra a pagar el antiguo impuesto, porque el reavalúo no es lógico que coincida con esa fecha, y desde que la ley dice que debe notificarse de inmediato, no quiere decir que deba esperarse a la oportunidad en que el propietario concurra a la oficina.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Unicamente para referirme a las palabras pronunciadas por el señor Senador por Rivera respecto de los aforos de las propiedades rurales.

Deseo manifestar que el Consejo se ha preocupado de la cuestión relacionada con los aforos de la propiedad inmueble de los Departamentos del interior y que, por intermedio de la Dirección de Avalúos se realizan continuamente comprobaciones respecto de estos aforos y las comprobaciones se realizan tomando por base los precios de venta, trimestral o semestralmente. También, por los cuadros que se presenta al Ministerio de Hacienda se resumen después comparaciones que se hacen anualmente.

En el correspondiente al año 1927 se tomó como base, por ejemplo, en Artigas, los precios de venta y los aforos íntegros y se obtuvo una proporción de 103 por ciento; en Canelones, 75; en Cerro Largo, 97; en Colonia, 75; en Flores, 91, como lo expresé; en Florida, 94; en Lavalleja, 84; en Maldonado, 72; en Paysandú, 110; en Río Negro, 116; en Rivera, 113; en Rocha, 68; en Salto, 84; en San José, 85; en Soriano, 91; en Tacuarembó, 99, y en Treinta y Tres, 93.

Señor Ponce de León — Y, ¿en Durazno?

Señor Ministro — 117.

Señor Jude — Ese y el de Río Negro son los más altos.

Señor Ministro — Justamente, esos son los más altos.

En cuanto el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de esto, se han dado instrucciones a la Dirección de Avalúos y a la Administración de Rentas para que en estos Departamentos que son los menos, se regularizara esa situación.

Pero hay algunos factores que deben estudiarse exactamente cuando se trata de precios de venta.

Como el Honorable Senado conoce bien, hay ventas que son por pequeñas extensiones o ventas que se han hecho por ejemplo, de propietarios residentes en el Brasil, que, por las diferencias de cambio les ha convenido vender a precios más bajos que los reales.

De manera que hay que tomar los grandes números en general y tener, también en cuenta las rentas y si se mantienen los precios de arrendamiento, firmes, es otra circunstancia que debe tomarse muy en cuenta para no disminuir los aforos; pero como se ve, en general, salvo esos Departamentos que resultan con aforos altos, los aforos están dentro de los precios de venta. Así es que la Administración no ha sido excesiva al fijar esos avalúos.

He terminado.

Señor García—Pido la palabra.

Quiero decir, ya que se está en tren de rectificaciones y de comprobaciones, que los datos que se han dado aquí, de que la propiedad no había sido aforada hace muchísimos años, no son del todo exactos, porque como es sabido, existen en todos los Departamentos oficinas de empadronamiento, que tienen a su cargo, la determinación del valor de la propiedad a medida que ésta se va mejorando.

De manera que en esos Departamentos como en todos los demás, si bien la renovación total no ha sido hecha desde tiempo atrás, se ha ido reavaluando la propiedad a medida de su crecimiento y desarrollo.

De modo que la estimación actual no solamente es superior en relación al valor del momento, sino muy superior, por lo tanto al valor de años atrás.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador de que algunas modificaciones han habido después de 1905, fecha en que se implantó el reavalúo general para toda la República, con relación a las zonas urbanas y suburbanas y que después, con motivo de pedidos de interesados, y también por algunas gestiones de las Administraciones de Rentas, se han elevado en algunos casos; pero también es cierto que en muchos otros, y en general en todas las ciudades de la República, se han hecho nuevas construcciones y no se han tomado en cuenta por su justo valor, y hay una desproporción evidente en esas propiedades.

He terminado.

Señor Jude — Haría moción, señor Presidente, para que siguiendo el ritual ordinario, el Senado continúe con la orden del día, por más que para eso creo que no es necesario hacer moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado continúe con la orden del día."

—Es lo que procede en este caso; así es que no es necesario hacer moción para eso.

5

Ahora yo haría una indicación, por si acaso el Senado quiere tomarla en cuenta: la moción del señor Senador García consistía en que después de agotada la orden del día, se pase a sesión secreta.

Probablemente dicho señor Senador no tuvo en cuenta que el primer asunto de la orden del día iba a llevar, con la discusión tan interesante que ha tenido, bastante tiempo, pues son las 19 y 45.

Ahora, tal vez fuera conveniente que se modificara esa moción, resolviendo que desde ya se pase a sesión secreta.

Señor García — Hago moción para que se pase a sesión secreta.

(Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me voy a oponer a esa moción.

Me parece que es una hora muy avanzada para que entremos a sesión secreta. Es verdad que según manifestaciones que hizo en la anterior, el señor Senador por San José, no va a abarcar mucho tiempo en lo que le falta de su disertación; pero es probable que otros señores Senadores quieran contestar y que, por lo tanto se promueva un debate que pueda llevar más o menos tiempo.

Hago moción para que se levante la sesión y, el miércoles próximo, en primer término, se oiga en sesión secreta al señor Senador por San José.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión y se oiga, en primer término el próximo miércoles, en sesión secreta, al señor Senador por San José".

Señor Ponce de León — Yo amplío la moción, en el sentido, de que en esa sesión también se oiga al señor Presidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Río Negro amplía la moción del señor Senador por Florida, en el sentido de que se oigan también las indicaciones que crea oportuno hacer el señor Presidente en la sesión secreta."

(Se vota: — **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 46).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Universidad de la República. Modificación de los períodos de exámenes. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Antuña, Argenzio, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital, Nogueira, Otamendi, Patrón, Penco, Perotti, Prando, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Solares y Zavala Muniz.

Total: 50.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Arrosa, Durán, García Morales, Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Viana.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Arena, Arocena, Astiazarán, Barbé, Belinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, De Dovitiis, Ferreira, Ferrería, Galmés, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Giménez.

Total: 53.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión general del proyecto por el que se modifican los períodos de exámenes en la Universidad de la República.

Había quedado con la palabra el señor Representante Espalter.

Señor Espalter — En la sesión anterior, en el momento en que dejaba el uso de la palabra, recordaba que hace unos años, en el Senado tuvo lugar una discusión muy interesante sobre el sentido que debe dársele al artículo 100 de la Constitución, que, en consecuencia, versaba sobre lo que debe entenderse por autonomía de los entes administrativos.

Cuando expuse mis ideas al respecto, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga—tan prematuramente perdido para la literatura jurídica de nuestro país—entonces Senador, como yo, me exhortaba a exponerlas en una conferencia desde la cátedra de la Universidad.

En aquellos momentos nos visitaba el célebre publicista y jurisconsulto francés, Gastón Jéze, que había sido invitado a dar una conferencia en la Universidad, precisamente sobre autonomía municipal y autonomía de los servicios públicos. No se necesitará—le decía al doctor Aréchaga—que yo hable; mañana lo hará, con una autoridad infinitamente mayor que la mía, Gastón Jéze, y estoy seguro que ha de expresar absolutamente todas las ideas que he expresado, porque yo las he recogido de las obras de Duguit, de las obras de él, de sus libros y sus revistas. Y, en efecto, fué así. Al día siguiente precisó Gastón Jéze el sentido de lo que debe entenderse por autonomía.

No es cierto que ese concepto sea vago e impreciso; es un concepto concreto y claro. Es como el concepto, por ejemplo, de extensión, que no es impreciso y vago; es claro y concreto. La imprecisión está en la determinación de la extensión en cada caso, que se resuelve según las circunstancias y modalidades que correspondan.

Centralización administrativa existe cuando un órgano cualquiera de la Administración no tiene la facultad, la virtud de que sus resoluciones prevalezcan y no sean alteradas o modificadas por el superior. Cuando un organismo no tiene esos medios de acción, cuando sus actos pueden ser transformados y modificados, ese organismo no es autónomo, es heterónomo; es organismo centralizado. Pero cuando cualquier ente administrativo, cuando cualquiera institución tiene el derecho, la facultad de que las medidas que tome dentro de sus cometidos no puedan ser ni transformadas ni modificadas, ese organismo está dotado de autonomía.

¿Cómo puede, pues, definirse la autonomía? Es aquel poder, es aquel privilegio que tiene cualquier ente o autoridad administrativa de que sus actos, de que sus resoluciones no puedan ser alteradas, modificadas o transformadas por el superior. Y hay que fijarse bien en el sentido de las palabras. La autonomía es conciliable con [illegible] que tenga el superior de anular o paralizar la resolución. Es inconciliable con la facultad que tenga el superior de transformarla o modificarla. Es evidente que para conservar la unidad de la Administración, el superior debe ejercer algún control sobre todos los elementos que la integran. No podría explicarse que dentro de la Administración Pública, que bajo la dependencia directa o indirecta de un poder del Estado, hubiera institución alguna que no estuviera sometida a cierto control; pero la naturaleza de ese control es precisamente lo que especifica la autonomía.

Cuando el control se refiere a anular o a mantener el acto del inferior no modificado ni alterado, entonces hay autonomía. Cuando ese control sólo se produce en caso de que el inferior haya cometido ilegalidades; cuando ese control sea lo que se denomina el control de la legalidad, ese control es mínimo por parte del superior, y por parte del inferior, por consecuencia, la autonomía es máxima. Cuando el control se produce, no sólo por razón de la legalidad sino por razones de oportunidad, por la libre apreciación de la conveniencia o del interés público, ese control es máximo y entonces la autonomía es mínima, [illegible] autonomía.

Eso es lo que expuso Gastón Jéze en la conferencia a que he aludido, que no sé si fué recogida taquigráficamente y que en el caso de haberlo sido es de extrañarse que la Universidad no la haya dado a la publicidad.

Y no son estas teorías abstractas que tienen su raíz en el pensamiento más o menos caprichoso de los autores. No: son la expresión de la realidad; tienen su filiación en los hechos sociales y administrativos mismos.

Hace veinte años, — [illegible] do en el tan conocido [illegible] de Derecho Político y Electoral de Pierre, — en el Parlamento francés se produjo una discusión así, accidental como esta que en este momento nos entretiene, sobre qué debe entenderse por autonomía.

Una comuna francesa, en obediencia de disposiciones legales, había solicitado del Parlamento autorización para contratar un empréstito. Algunos Diputados estaban por la aprobación lisa y llana de él; otros juzgaban que debían desaprobarlo, y hubo uno que manifestó que no estaba conforme con la suma del empréstito; que era partidario del empréstito, sí, pero no por la suma por la que lo había decretado la comuna. Es sabido que

por la ley del 84 en Francia, las comunas son instituciones autónomas. Entonces Caillaux, el conocido ex Ministro de Hacienda, — que fué nuestro huésped hace algunos años, — manifestó que no podía sino aprobarse o desaprobarse globalmente el empréstito pedido; que no podía alterarse ni modificarse; que si la comuna pedía 10.000.000 de francos, podía aprobarse o podían negarse los 10.000.000 de francos; pero no podía el Parlamento establecer 5.000.000 de francos, sencillamente porque la comuna era autónoma y la condición de la autonomía era precisamente la de que sus actos no pudieran ser alterados ni modificados.

Héctor Miranda en su libro clásico titulado "Las Instrucciones del año XIII", joven extinguido y devorado por el fuego de su talento y su pasión del estudio, — analiza la organización de las Provincias Argentinas según las constituciones unitarias del año 19 y del año 26, y **para juzgar si las Provincias Argentinas** eran o no autónomas, toma esta misma piedra de toque que yo tomo en este caso. Examina si los actos o las resoluciones de las Provincias podían ser modificados o transformados por el Poder Central, y, como llega a la consecuencia de que podían serlo, dice que no eran autónomas, sino absolutamente centralizadas.

Pero esta doctrina, — hay que llamarla de alguna manera, — tiene sus antecedentes entre nosotros. Hace pocos años se apeló ante el Consejo de Administración, de una resolución tomada por una Municipalidad del interior. Una Municipalidad del interior había votado un impuesto, y en el Consejo Nacional las opiniones estaban divididas. Alguién propuso que se apelara sólo en parte la resolución tomada por la Municipalidad; pero prevaleció la buena doctrina, y se dijo que no podía apelarse sólo en parte, que debía apelarse en todo; con el objeto de que en todo fuera o no aprobada o rechazada por la superioridad, que, — en el caso, como los señores Representantes lo saben, — es el Cuerpo Legislativo. Y entre nosotros mismos, hace pocos meses, reglamentando los recursos de apelación de las entidades autónomas, con el voto de la mayoría, se estableció que en los casos de apelación el Cuerpo Legislativo no podía alterar la resolución apelada; que podía aprobarla o rechazarla, pero "in integrum", sin alterarla ni modificarla; y esto ocurrió sencillamente porque este concepto, tan claro y tan racional, de la autonomía, se ha filtrado a las veces inadvertidamente en nuestras propias deliberaciones.

Insisto en eso, porque me parece de una gran conveniencia. Cierto es que en este momento no discutimos la autonomía; pero es bueno anticipar opiniones y suscitar reflexiones a este respecto. Antes de implantar las reformas, es conveniente preparar el ambiente. En los surcos del espíritu, como en los surcos que abre el arado, conviene levantar la tierra, removerla, entregarla a las lluvias, a las humedades, a los soles de estaciones enteras, antes de echar la simiente, si es que se quiere que crezca vigorosa y promisora.

El artículo 100 de la Constitución, al hablar de los entes autónomos, resuelve la cuestión en el sentido que yo sostengo. El artículo 100 dice que habrá Consejos autónomos encargados de ciertos servicios. No define lo que se entiende por autonomía; pero esto no tiene nada de extraño. La Constitución de la República tampoco define cantidad de conceptos. No define lo que se entiende por soberanía; lo que se entiende por gobierno democrático representativo; lo que se entiende por Poder Legislativo, aunque haya una enumeración de los cometidos de la Asamblea General; no define qué se entiende por Poder Judicial; qué se entiende por Poder Administrador, porque todo eso lo libra a la doctrina, al lenguaje. Los términos, — según un conocido precepto de hermenéutica deben emplearse en su sentido natural y obvio,— pero cuando tienen carácter técnico, en el sentido en que los emplean los del oficio. Para conocer, pues, el sentido de estos términos de derecho, hay que recurrir a los juristas y al lenguaje administrativo.

Dice el artículo 100 de la Constitución, que de las resoluciones de los entes autónomos, habrá recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Administración. Precisamente, es el control de que vengo hablando.

El recurso puede deducirlo cualquiera, el interesado; cualquier funcionario o cualquier institución que determinara la ley; podrían deducirlo los Ministerios mismos. Por medio de esos recursos deducidos por la parte o de oficio, se ejerce el control. Esos recursos son el instrumento de control, y la resolución y el juzgamiento de ellos, el control mismo.

Dice el artículo 100 que habrá recursos; pero no dice por qué causales. A mi juicio, la Constitución permite una autonomía mínima o una autonomía máxima.

Permite el recurso por libre apreciación del interés público, que es lo que determina el control máximo; y permite los recursos por simple ilegalidad, que es lo que determina el control mínimo. Entre esos dos extremos puede la ley extenderse. Pero en ningún caso ese contro puede ir a modificar o a anular las resoluciones. El control sirve para paralizar, para anular, pero no para transformar. Desde el punto que una resolución se transforma, ya no hay control, hay poder jerárquico; no hay autonomía, sino defendida centralización.

Dice el artículo 100 de la Constitución que los organismos que han de regir, ciertos servicios, deben ser organismos autónomos; pero autonomía ¿de qué?, ¿ante quién? Es evidente que autonomía ante el Poder Central.

Ya dije en la sesión anterior que la autonomía no consiste sino en la separación de una rama especial de la Administración para convertirla en autoridad personificada, y darle a sus resoluciones cierto valor y cierta eficacia.

Esa autonomía, pues, se refiere al Poder Administrador; no puede referirse a otra cosa, porque es el Poder Administrador el Poder que tiene bajo su jurisdicción todas las instituciones que dependen de él, entre las cuales no puede negarse que forma parte la Universidad.

Verdad es que el Poder Legislativo, en uso de sus funciones de legislar, podría llegar hasta reducir a la nada la autonomía universitaria, como la autonomía de cualquier ente del Estado, si limitara extraordinariamente su cometido, si sólo le diera escasísimas facultades. Claro está que, de hecho, habría anulado su autonomía, pero sólo de una manera indirecta; no habría anulado su autonomía; habría anulado la Universidad, porque aquel que ataca la vida de un individuo, no puede decirse propiamente que ataca su libertad.

Ahora bien: ¿el Cuerpo Legislativo limita demasiado las facultades de la Universidad cuando traza esa norma de los exámenes de Julio: invade el terreno de la Administración de la Universidad, traza una regla que hace a la Universidad poco menos que inexistente?

Nada de eso. Ejerce única y exclusivamente su facultad de legislar y muy prudentemente.

No es que yo crea que el Poder Legislativo lo puedo todo, y crea en la omnipotencia del Poder Legislativo. No creo ni siquiera en la omnipotencia del Estado. Para mí el Estado — y con mayor razón, el Poder Legislativo — no es una institución, que impone su voluntad, porque es su voluntad, y que, por eso mismo, porque es su voluntad, la legítima. No. Yo no creo en el dogma tan mentado de la omnipotencia del Estado, y de su soberanía.

Esos dogmas son, en realidad, cosas vacías de sentido. Toda voluntad es igual a otra voluntad. Por el hecho de que sean muchas, no por eso son más legítimas. El número es la fuerza y la fuerza no es el derecho. Si el crimen es servido por la fuerza, continúa siendo crimen. La legitimidad del Estado, la autoridad del Estado, no proviene del número, ni de mayoría: proviene de otros principios altos; proviene de que sirve una fórmula superior, que podría — para abreviar—llamar fórmula del bienestar social. Hay un grupo de hombres, una clase gobernante, un partido que se pone al servicio de esa fórmula del bienestar social, y por eso, precisamente, legitima su autoridad. No es que la fórmula del bienestar social sea legítima, porque él la impone. Por el contrario: él la impone, porque es legítima.

El Cuerpo Legislativo tiene normas concretas trazadas en la Constitución y no debe apartarse de ellas, ni vulnerarlas. Puede ser que no haya sanción contra esas violaciones del deber legislativo; y que entre nosotros los jueces no tengan la facultad de decretar la inconstitucionalidad de las leyes, y deben aplicarlas aún inconstitucionales mismas.

Esta tesis la he defendido yo, aunque la verdad es que he sentido bastante quebrantadas mis convicciones a este respecto cuando he visto el gran movimiento contemporáneo, en el sentido de establecer en los jueces la facultad de decretar la inconstitucionalidad de las leyes. Pero dejando esta cuestión aparte, del hecho de que no haya sanción, no por esto se puede decir que no haya obligación. Los deberes morales no tienen sanción material. Sin embargo, existen. El derecho internacional público no establece sanciones y, sin embargo, no puede negarse la existencia del derecho internacional.

Tiene deberes el legislador y los deberes están expresamente detrminados en la Constitución y no podría apartarse de ellos. Pero en este caso, al legislar como lo hace el proyecto del doctor Fusco, no se aparta de sus funciones legislativas el legislador. Está dentro de ellas. Traza normas generales, impersonales, objetivas, que son propias de la ley. No invade las facultades del Poder Administrador, ni siquiera estrecha demasiado las facultades del poder reglamentario.

Es sabido que la ley y el reglamento son, por así decirlo, instituciones que marchan paralelamente. Se ha dicho que el reglamento es una ley administrativa, y con razón. No voy a establecer la diferencia entre las dos cosas; pero así, en un rasgo, podría decir que la ley es la disposición matriz, dirigente, y el reglamento la disposición, general también, pero subordinada. Realmente, en sustancia, la ley y el reglamento son la misma cosa. Ahora, en el conflicto entre la ley y el reglamento, debe prevalecer siempre el reglamento. Cuando el legislador resuelve legislar casuísticamente un asunto, un orden de actividades, puede hacerlo libremente, siempre que lo haga por disposiciones generales, objetivas e impersonales y siempre que no invada la jurisdicción propia del Poder Administrador, que es administrar, es decir, resolver los casos concretos.

Debemos respetar la Universidad; debemos acordarle muchos cometidos, y, sobre todo, la más completa autonomía. Cuando se discuta la reglamentación del artículo 100 — si a mí me es dado in-

tervenir — seguramente sostendré, en favor de la Universidad, la autonomía máxima: que no puedan ser detenidas ni paralizadas sus resoluciones, sino por causas de evidente ilegalidad. Pero esta es una cuestión extraña a la autonomía; y a mí me ha causado asombro que casi todos los Consejos de facultades hablen de la autonomía universitaria a propósito del proyecto del doctor Fusco.

¿Podría decirse que lo han hecho de una manera genérica? No, porque han invocado específicamente el artículo 100, y los Consejos de facultades, sobre todo el de la Facultad de Derecho, están compuestos por juristas y profesores, y los juristas y los profesores no están en el caso de aprender, sino de enseñar.

Me ha extrañado también que incurra en este mismo error el doctor Prando, cuya inteligencia perspicaz y cuya ilustración me complazco en reconocer.

Señor Prando — Muchas gracias.

Señor Espalter — Se teme, probablemente, que este proyecto establezca un precedente, que tras él vengan otros que aminoren los cometidos de la Universidad; se tiene temor de que se abra la brecha, por así decirlo, en el muro sagrado; que la Universidad deje de ser lo que ha sido siempre, lo que fué aún bajo épocas sombrías: el refugio del pensamiento de la República que dió —, como decía en una arenga aquel tribuno que se llamaba José Pedro Ramírez — que dió a la gran causa de la revolución del Quebracho más soldados que cualquiera de los Departamentos de la República. Pues bien, ese temor es vano.

La Universidad debe ser una eminencia moral e intelectual; una altura, pero no una torre de marfil que se aisle de la sociedad ni de la vida; no una ciudadela cerrada a todo control, una Rochela invasora y perturbadora de la unidad nacional.

La Universidad seguirá siendo el hogar sereno del pensamiento; la fragua pura y ardiente de los caracteres; el alma mater de la juventud estudiosa y sus nobles y generosas aspiraciones.

Quiero insistir todavía en ese concepto de la autonomía que me ha sido dado exponer en esta sesión, después de haberlo hecho hace varios años en el Senado, porque ahora, en realidad, estoy repitiendo lo que hace varios años dije allí.

La autonomía no consiste en la amplitud de cometidos. Puede una institución tener muchos cometidos, y no ser autónoma sino absolutamente heterónoma.

Las antiguas Juntas Económico-Administrativas tenían cometidos numerosísimos; puede decirse que en materia de cometidos no las aventajan las actuales instituciones municipales.

Cuando se discutió la ley de Intendencias, yo fuí el miembro informante de esa ley en el Senado. Juzgué que las Intendencias no eran inconstitucionales, sino que armonizaban singularmente con el carácter de hecho de las Juntas Económicas.

Exponía que las Juntas estaban dotadas de múltiples facultades; que esas facultades eran desgajamientos de las facultades de la Administración que habían sido delegadas por leyes, constitucional o inconstitucionalmente, pero que habían sido al fin delegadas; y, en consecuencia, eran singularmente armónicas, con ellas, pues eran la encarnación del Poder Central que era la autoridad titular de casi todos sus cometidos.

Puede ser muy amplia la órbita de acción de una institución y no tener autonomía. Por ejemplo: los Directores de los servicios públicos; el Director de Aduanas o el Director de Impuestos Directos; los Ministerios mismos tienen numerosísimas facultades, y, sin embargo, no son autónomos. Puede un organismo ser de elección popular y no ser autónomo. La autonomía se determina por la eficacia y el valor de las resoluciones que toma el ente de que se trata, y nada más que por eso; lo demás es subalterno.

Cierto es que el origen electivo, el número de facultades, la extensión de cometidos, la amplitud de la jurisdicción, son otras tantas circunstancias concurrentes para dar vigor y brillo a la autonomía; pero no son lo esencial, destinadas a fortificarla, no son de ninguna manera inherentes a su naturaleza.

Cuando una institución tiene la virtud o el poder de que sus resoluciones no sean alteradas, esa institución es autónoma. Esa es la condición necesaria y suficiente de la autonomía: necesaria porque sin ella no existe, y suficiente porque con ella basta. Puede una institución tener estrechos cometidos y estar dotada de una perfecta autonomía.

Dicen que no sé qué concertista célebre ejecutaba las más difíciles piezas musicales y hacía sollozar su instrumento tañendo una sola de sus cuerdas, y todos nos sentimos embelesados con el canto de los pájaros, no obstante la estrechez y la pobreza de su registro. El zorzal, en las tardes de verano, oculto entre las hojas de los naranjos, repite constantemente la misma nota, el mismo sonido monótono y, sin embargo, cuantas sugestiones sentimentales en el seno de esa monotonía! Pues lo mismo,—y perdóneme la Cámara este breve pasaje lírico,—pues lo mismo sucede, análoga cosa, con los entes autónomos. Pueden tener escasísimas facultades, estrechos cometidos y ser de una acabada autonomía.

Yo voy a votar el proyecto presentado; voy a votarlo por consideración a los intereses de la juventud estudiosa; pero no sólo por eso. Si fuera sólo por eso, se podría pensar que tengo el propósito demagógico de halagarla.

Yo, como todos aquí, estoy dispuesto a servir sus legítimos intereses; pero yo, como todos aquí, deploro cuando sus manifestaciones se acompañan de actos de violencia y de sabotaje, como los ocurridos días anteriores, que están en pugna con su vocación.

Su vocación no son las luchas violentas, sino las luchas del pensamiento y de las ideas, y aquellos actos a que los llevó una parte extraviada de sus compañeros,—que creo que en estos momentos ya estarán arrepentidos,—son indignos de su cultura y su eminente dignidad; y digo eminente dignidad, porque cuando veo las falanges de estudiantes, pienso que habrán de salir de allí los futuros gobernantes, los futuros legisladores, los futuros soldados, todas las fuerzas vivas que han de impulsar al país a la conquista de sus grandes destinos.

La juventud es un suntuario, porque guarda en su seno los destinos misteriosos del porvenir.

Voy a votar este proyecto, porque creo que ningún inconveniente se interpone en el camino de mi voto. No supongo que seamos omnipotentes ni mucho menos. Por el contrario; creo que los legisladores en el momento de legislar, no hacen otra cosa que desempeñar un servicio público como otro cualquiera, que podríamos llamar el servicio de la legislación.

El Estado es un conjunto de servicios públicos, y no otra cosa, que se encamina a cada uno según su fin propio y tiende al bien general.

El Cuerpo Legislativo desempeña un servicio público que ejerce con arreglo a la ley y la Constitución. Claro está que por la naturaleza, ese servicio es más vasto, y más alto que los otros. El Poder Legislativo desempeña el servicio público de legislación; pero la legislación tiene por objeto coordinar los demás servicios, establecer sus límites, y las facultades de cada uno; tiene la jurisdicción de las jurisdicciones; tiene, como dicen los publicistas alemanes, la competencia de las competencias, pero no es nada más que un servicio, igual, en su naturaleza, a los demás.

Días pasados el autor del proyecto, el doctor Fusco, me leía unos cuantos artículos de las leyes orgánicas de los Bancos, del Banco de Seguros, del Banco Hipotecario, del Banco de la República, que trazan normas más restrictivas que esta que ahora estudiamos a las instituciones a que se refiere. El determinará esos hechos con mayor conocimiento y mayor precisión que yo.

Voy a votar este proyecto en general. Si estuviésemos en la discusión particular, acaso yo hiciera algunas reservas en el artículo 2.o, acaso no esté muy convencido de que sea del caso acordar el examen a todos los estudiantes en el momento que lo piden. En principio lo acepto; pero no sé si habrá algún inconveniente administrativo en la constitución y funcionamiento de los tribunales examinadores, que podría embarazar la realización de esos exámenes. En la duda, me abstendría. Votaría únicamente el artículo 1.o, que es—a mi juicio—la esencia del proyecto. Su precepto sirve los intereses de la juventud estudiosa y no se ha probado que perjudique el funcionamiento de la Universidad.

El mismo doctor Prando en la sesión anterior decía que la misma Universidad no era irreductible a conceder un tercer examen, lo que quiere decir que eso no será nunca un hecho que perturbe, y es evidente que sirve los intereses de la juventud estudiosa sin desmedro de su aprovechamiento y su formación educacional.

He concluido.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Mociono para que este asunto, una vez que llegue la hora 17, se suspenda y continúe siendo tratado mañana, a la hora 16.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Representante Dufour.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—Tiene la palabra el señor Representante Bellán.

Señor Bellán — El doctor Espalter, poniendo al servicio de un asunto tan interesante su gran pericia parlamentaria y el caudal de sus conocimientos, ha abatido con toda eficacia el tan zarandeado argumento de la autonomía.

Tanto la Dirección de la Enseñanza Secundaria, como la de las distintas Facultades, a excepción de la de Ingeniería, han recurrido al artículo 100, artículo que se está convirtiendo en la tabla de salvación de todos los que no tienen nada que decir o no quieren decir; artículo que aparece y desaparece de su función constitucional cada vez que conviene o no conviene a los intereses eventuales de esta entidad autónoma. Yo he leído los distintos informes evacuados por las diferentes ramas de la Universidad, y en todos ellos he hallado un excesivo tecnicismo de oficio y una falta casi absoluta de un sentido concreto y circunstanciado al problema que motiva el informe. Ocurre en esta emergencia lo que ocurre con ciertos Jueces, señor Presidente, Jueces sobre los cuales gravita con todo orden el articulado de los Códigos y que pronuncian sentencia, como una máquina de contar, fría y mecánica, produce una suma.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI — Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1928 — Núm. 6605

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.18
	Por 20 días	" 0.30
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 25 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a **Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**	
F)	Avisos de remate:	
	Hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilogramos de maíz (kilos 80.000); veinte mil kilogramos de avena (kilos 20.000), y cien mil kilogramos de alfalfa seca (kilos 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 26 del mes en curso a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.16-9974-v.jn.26.

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION

De estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía, se llama a licitación pública hasta el 25 del corriente para la reconstrucción de la subcomisaría de la 2.a sección del Departamento.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, y se recibirán hasta la hora 17 del día indicado para término del llamado, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses del Estado. — Durazno, Junio 9 de 1928. — I. Benia Rovira, Jefe de Policía.

Jn.16-9980-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 951-1-2
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 178.600 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.18-10024-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 7.186 kilos de dulce de membrillo, 60.390 kilos de yerbamate, 33.924 kilogramos de porotos del país, 9 kilogramos de canela en rama; 3 kilogramos de clavos de olor, 18 kilogramos de hongos secos, 23.308 kilogramos de maíz pisado, 267.160 kilogramos de papas, 3.980 kilogramos de pasta de tomate, 12 kilos de pasas de uva, 1.043 kilogramos de queso duro, 478 kilogramos de sémola, 7.644 kilogramos de tocino, 42.373 kilogramos de sal gruesa, 105 kilogramos de sal fina, 339 litros de vinagre, 3.006 kilogramos de queso fresco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el boleto de depósito de garantía el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.18-10025-v.jn.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Suministro de 100 cajones de kerosene

Llámase a licitación pública para el suministro de 100 cajones de kerosene para el consumo de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro de las horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado respectivo se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente a las hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jn.14-9922-v.jn.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 4.500 metros de cable armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 4.500 metros cable armado de alta tensión y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 17 de 1928. —La Gerencia.

Jn.20-10048-v.jn.30.

Provisión de 168.100 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 168.100 metros conductores bajo plomo de distintas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 19 de 1928. —La Gerencia.

Jn.21-10107-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería, destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración durante el primer semestre del ejercicio económico 1928-1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373 el día 30 de Junio de 1928 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.14-9927-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Agregaciones de Química ampliada, Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, Jefe del Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad en sus sesiones de 9 y 22 de Mayo, respectivamente del año en curso, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos, que con las respectivas fechas de vencimiento se mencionan a continuación:

Agregaciones de Química ampliada (Orgánica e Inorgánica)

Dos cargos: Uno para Química Orgánica, y otro para Química Inorgánica. Plazo para la inscripción: hasta el 7 de Setiembre de 1928, a las 17 horas.

Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía Normal

Cuatro cargos: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Plazo de inscripción hasta

el 15 de Enero de 1929, a las 12 horas.
Jefe de Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica (Servicio del Profesor doctor H. García Lagos).
Un cargo: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Fecha de inscripción el 31 de Octubre de 1928, a las 17 horas.
Las solicitudes de los aspirantes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, hasta las fechas y horas señaladas en cada caso del presente llamado a concurso.
En esta Secretaría, se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — La Secretaría.
Jn.15-9959-v.jn.21.

Provisión de la Cátedra de Clínica Obstétrica

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la cátedra de Clínica Obstétrica, vacante por traslado de su profesor titular, doctor Juan Pou Orfila, a la cátedra de Clínica Ginecológica, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, se invita a los señores profesores titulares de materias similares para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.
Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de clínica adjuntos, a los profesores libres y a los demás profesores de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — La Secretaría.
Jn.9-9764-v.jn.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión del cargo de Profesor titular de Arquitectura Industrial

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, llamar a concurso para proveer el cargo de Profesor titular del aula de Arquitectura Industrial, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.
El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 31 de Octubre, a las 11 horas.
Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.— Montevideo, Junio 9 de 1928. — La Secretaría.
Jn.13-9869-v.jn.24.

Provisión del cargo de Profesor titular de Geometría Analítica.

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, llamar a concurso para proveer el cargo de Profesor titular del aula de Geometría Analítica, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.
El plazo para la admisión de dichas inscripciones vencerá el día 31 de Octubre, a las 11 horas.
Las condiciones y bases que regirán para el concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.— Montevideo, Junio 9 de 1928. — La Secretaría.
Jn.13-9868-v.jn.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día nueve de Julio próximo, de la hora 17 y 30 a la hora 19 y 30.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.
Jn.18-10041-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 0.50 con un sellado en blanco de pesos 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo a la hora 14.
Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Jn.14-9921-v.jn.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.
Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.
Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.
Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.
Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.
Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Provisión del cargo de Contador

Llámase a concurso para la provisión del cargo de contador del Instituto de Química Industrial, de acuerdo con las bases establecidas en el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Junio de 1928.
Los aspirantes a ese cargo deberán inscribirse en el registro abierto en este instituto hasta el día 26 del corriente mes, a las 18 horas.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en un sellado de $ 0.50 durante las horas hábiles de oficina.
Los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 a 18 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — La Direción.
Jn.13-9893-v.jn.24.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

CONCURSOS

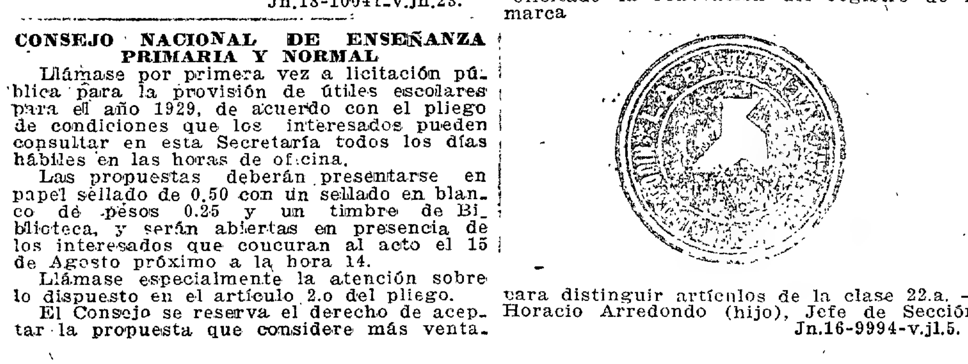
Llámase nuevamente a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de maestro de Mecánica y maestro de Carpintería y Mueblería de la Escuela Industrial de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12.
Las solicitudes, en el sellado correspondiente, y con su respectiva estampilla de biblioteca, podrán ser presentadas hasta el 25 del corriente mes, a las diecisiete horas. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — La Secretaría.
Jn.18-10009-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17318

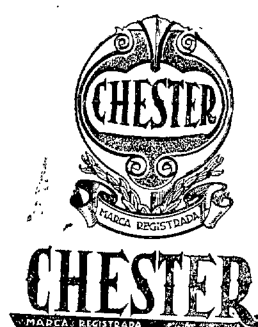
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo e C. Gisbert Terol, de Alcoy, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9994-v.jl.5.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17340

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos. Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17350

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha Felipe Solari, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo). Director.
Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10004-v.jl.6.

ACTA N.o 17339

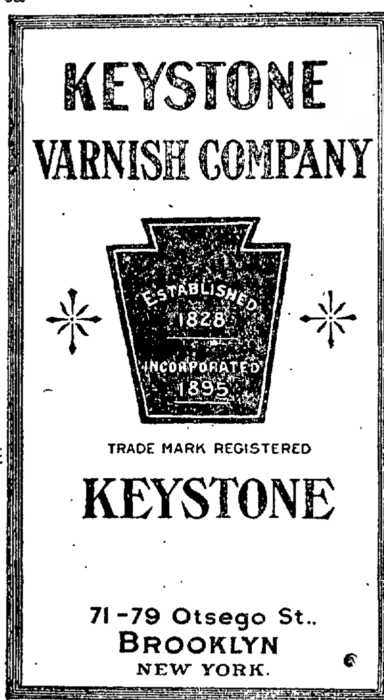
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (excepto animales vivos y productos de la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10034-v.jl.6.

ACTA N.o 17260

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, clase 7.a (pinturería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9726-v.jn.26.

ACTA N.o 17264

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9725-v.jn.26.

ACTA N.o 17270

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturería) (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pintura para fines de conservación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9718-v.jn.26.

ACTA N.o 17257

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino López, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir productos veterinarios comprendidos en la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9723-v.jn.26.

ACTA N.o 17259

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ZINOLIN

para distinguir pinturas de óxido de zinc en pasta, clase 7.a (pinturería). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9706-v.jn.26.

ACTA N.o 17281

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (pinceles y brochas en general, escobas, escobillas, plumeros, cepillos en todas sus formas y variedades). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9719-v.jn.26.

ACTA N.o 17277

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LUNA

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles bond para escribir). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9715-v.jn.26.

ACTA N.o 17278

Montevideo, Junio 4 de 1928 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hammermill Paper Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAMMERMILL

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir, papel superfino para escribir, papel bond para escribir, papel para libros mayores, sobres para correspondencia y blocks para escribir). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9716-v.jn.26.

ACTA N.o 17284

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Columbia Phonograph Company, Inc., del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9722-v.jn.26.

ACTA N.o 17271

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eastman Kodak Company, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AZO

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9714-v.jn.26.

ACTA N.o 17286

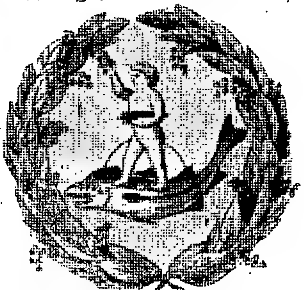
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper (hijo), apoderado de la Mettou y Company Limited, de Londres, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-9731-v.jn.26.

ACTA N.o 17280

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole y Company, Incorporated, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones de aceite de hígado de bacalao). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9718-v.jn.26.

ACTA N.o 17282

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Williams

para distinguir artículos de la clase 17.a útiles para afeitar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9720-v.jn.26.

ACTA N.o 17338

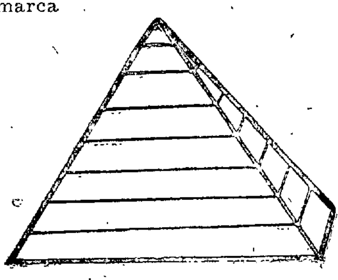
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10033-v.jl.6.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



PYRAMID

ara distinguir artículos de las clases 9.a, 0.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.
Jn.18-10019-v.jl.6.

ACTA N.o 17320

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10029-v.jl.6.

ACTA N.o 17319

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, te, café y azúcar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9929-v.jl.3.

ACTA N.o 17321

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10030-v.jl.6.

ACTA N.o 17334

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y ompañía, de Montevideo, han solicitaod la enovación de la marca

"STERLING"

para distinguir toda clase de artículos comrendidos en las clases 1.a y 13.a y toda lase de aceites y grasas lubrificantes de la lase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Diector.
Jn.18-10003-v.jl.6.

ACTA N.o 17307

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9877-v.jn.30.

ACTA N.o 17312

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir albums, estampas, etiquetas, impresos, láminas, padrones, periódicos de modas, figurines, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9838-v.jn.30.

ACTA N.o 17037

Montevideo, Abril 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kimberly-Clark Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANEK

para distinguir tiras sanitarias para el cuello para barberos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9840-v.jn.30.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JG. 12 RN"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9875-v.jn.30.

ACTA N.o 17301

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Cuesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOS TREINTA Y TRES ORIENTALES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9867-v.jn.30.

ACTA N.o 17311

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"UROMIL"

para distinguir producto farmacéutico, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9839-v.jn.30.

ACTA N.o 17302

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JG 12 R"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9874-v.jn.30.

ACTA N.o 17274

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulens Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

DIDAKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9691-v.jn.26.

ACTA N.o 17275

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

GITAÏNE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9692-v.jn.26.

ACTA N.o 17258

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9724-v.jn.26.

ACTA N.o 17269

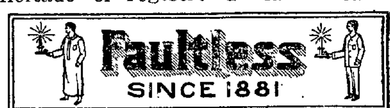
Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 8.a, techados impermeables y papeles para construcciones fabricados con papel con fieltro o con una combinación de esos materiales (artículos de construcción).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9712-v.jn.26.

ACTA N.o 17283

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faultless Nighwear Corporation (E. Rosenfeld y C.o), del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de dormir, pijamas, camisas de vestir y neligiee de tejido y camisetas, calzoncillos y mamelucos de tejido y punto para hombre). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9721-v.jn.26.

ACTA N.o 17266

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORVIETO"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9711-v.jn.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio [illegible] de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Heinrich Kuchenmeisrer, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Ultrola

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes, discos, aparatos y accesorios para películas parlantes, instrumentos musicales mecánicos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9717-v.jn.26.

ACTA N.o 17276

Montevideo, Junio 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Les Etablissements Poulenc" Freres, S. A.", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

RUGMOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9693-v.jn.26.

ACTA N.o 17291

Montevideo, Junio 6 de 1928 — Con esta fecha, José García Ramos, apoderado de Marqués del Real Tesoro y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca

Marqués del
Real Tesoro y Compañía

"MARQUES DEL REAL TESORO Y CIA." para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-9732-v.jn.26.

ACTA N.o 17298

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Lorenzo Adroher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 8-9749-v.jn.26.

ACTA N.o 17262

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MATINEE"

para distinguir galletas, galletitas, pan, bizcochos, pastelería, pastas alimenticias, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9708-v.jn.26.

ACTA N.o 17263

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"ANILLO"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9709-v.jn.26.

ACTA N.o 17265

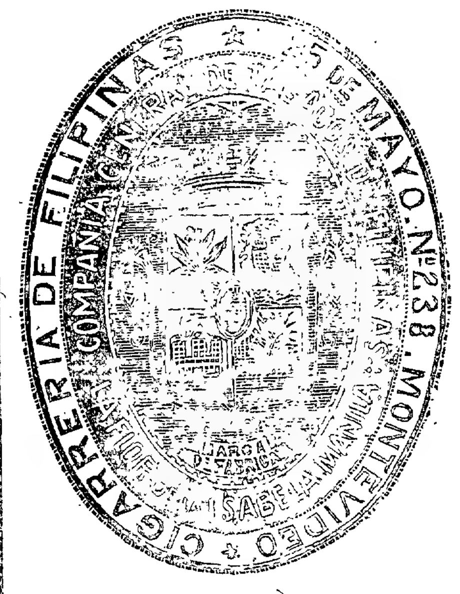
Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MODERNA"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9710-v.jn.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-9630-v.jn.23.

ACTA N.o 17123

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-9529-v.jn.23.

ACTA N.o 17176

Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.6-9592-v.jn.23.

ACTA N.o 17233

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir arados de todas clases y sus partes, incluídos en la clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10001-v.jl.6.

ACTA N.o [illegible]

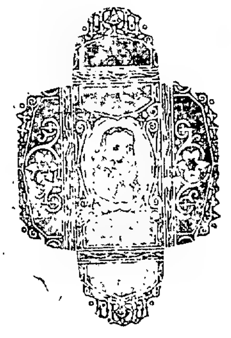
Montevideo, Junio [illegible] de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10002-v.jl.6.

ACTA N.o 17310

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10005-v.jl.6.

ACTA N.o 17337

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10009-v.jl.6.

ACTA N.o 17326

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta echa, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.18-10032-v.jl.6.

ACTA N.o 17221

Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en las clases 4.a, 5.a y 7.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.6_9469_v.jn.23.

ACTA N.o 17296

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidas en la clase 10.a y jabones y velas de cualquier clase y naturaleza. en la clase 13.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.11-9777_v.jn.28.

ACTA No 17273

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.9-9766-v.jn.27.

ACTA N.o 17324

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir sombreros y gorras de todas formas y calidades, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9960-v.jl.5.

ACTA N.o 17305

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9879-v.jn.30.

ACTA N.o 17306

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

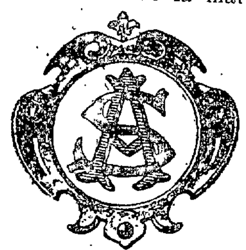


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9878-v.jn.30.

ACTA N.o 17315

Montevideo, Junio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9854-v.jn.30.

ACTA N.o 17316

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9855-v.jn.30.

ACTA N.o 17304

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COSAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9876-v.jn.30.

ACTA N.o 17247

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Auguste Delubac, de Vals-les Bains (Ardeche), Francia, han solicitado el registro de la marca

"BIKRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a y 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.7_9639-v.jn.23.

ACTA N.o 17246

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.7_9673_v.jn.25.

ACTA N.o 17156

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Con esta fecha, Carnevale y Ruisiñol, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos pan y pastelería). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.7-9675_v.jn.25.

ACTA N.o 17241

Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social G. Sensat e Hijos, de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca

"GARIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva, pescados y aceitunas en conserva). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.7_9638-v.jn.23.

ACTA N.o 17272

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gütermann y C.o, de Gutach Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LABORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.7-9672-v.jn.25.

ACTA N.o 17101

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, Seoane y Galluzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BARCELONESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7_9674-v.jn.25.

ACTA N.o 16736

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPYROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9642-v.jn.23.

ACTA N.o 17235

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NO ME OLVIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.

Jn.11_9594_v.jn.28.

ACTA N.o 17317

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9930-v.jl.5.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

ACTA N.o 17295

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PURITAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9778-v.jl.5.

ACTA N.o 17328

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de a marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9996-v.jl.5.

ACTA N.o 17329

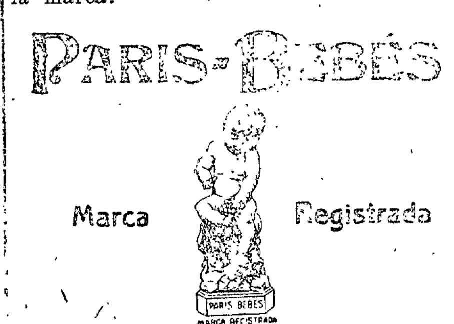
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9997-v.jl.5.

ACTA N.o 17297

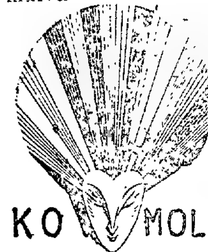
Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4.a, 5.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 19.a y 23.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.9-9772-v.jn.27.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir tinturas para el cabello, clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9961-v.jl.5.

ACTA N.o 17327

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de Dunop Rubber Company Limited, de Fort Dunop -Erdington Birmingham, Inglaterra, ha olicitado el registro de la marca

"KEMPSHALL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9995-v.jl.5.

ACTA N.o 17293

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.11-9773-v.jn.28.

ACTA N.o 17261

Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AHORRO POSTAL"

para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general, clase 1.a (artículos de almacén de comestibles en general).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.8-9707-v.jn.26.

ACTA N.o 17289

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LABORISTA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 11.a (harinas en general, yerba, fariña, arroz, azúcar, aceites comestibles, máquinas agrícolas y aparatos e implementos de cultivo de todas clases y formas y aceites y grasas lubrificantes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.4-9775-v.jn.28.

ACTA N.o 17256

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Urrea y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COMPAÑIA NACIONAL DE FOSFOROS" M. URREA Y CIA., S. A."

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9640-v.jn.23.

ACTA N.o 17267

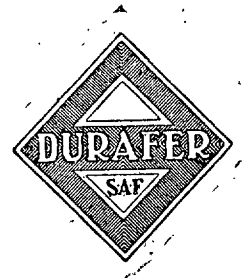
Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum", Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distingur artículos de la clase 6.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.6-9583-v.jn.23.

ACTA N.o 17268

Montevideo, Junio 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum", Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.6-9582-v.jn.23.

ACTA N.o 17233

Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weatsworth, Inc., de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILK-BONE

para distinguir galletas para animales. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.6-9591-v.jn.23.

ACTA N.o 17290

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Tycos

para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.11-9776-v.jn.28.

ACTA N.o 17294

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUBOROL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.11-9774-v.jn.28.

ACTA N.o 17249

Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.7-9679-v.jn.25.

ACTA N.o 17234

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Podestá y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIDALITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.11-9593-v.jn.28.

ACTA N.o 17330

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan H. [illegible], de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MAGNOLITE"

para distinguir artículos de la clase 8 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9998-v.jl.5.

ACTA N.o 17325

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. C. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt. a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COHESAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-9943-v.jl.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Febrero 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JO-PYRONAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9644-v.jn.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esa fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para comentar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9844-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2556

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessillo Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de caucho para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.12-9833-v.jl.6.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2553

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9843-v.jl.7.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9841-v.jl.7.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palillero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2549

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cayuela, de Murcia, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Juan C. Giuffra, por el Secretario.

Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2545

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Tarasido, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de asegurar cruces de alambres en cercos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría.

Jn.2-9456-v.jn.26.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2546

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alimentadores automáticos para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría.

Jn.2-9508-v.jn.26.

ACTA N.o 2547

Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tancredo De Biase, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Encargado de la Secretaría.

Jn.2-9509-v.jn.26.

ACTA N.o 2544

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Hermann Vogt, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en embutidos y procedimiento para hacer embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, por el Secretario.

Jn.7-9641-v.jn.30.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.7-9677-v.jn.30.

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9799-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un portón y verja de hierro para la entrada de la Colonia de Alienados, de estricto acuerdo con las recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.13-9864-v.jn.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.9-9765-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 26 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 8, 15, 22 y 29 de Mayo y 12 de Junio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por la ley 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: En el Cuartel del Sur, propiedades pertenecientes a los señores José A. y Antonio Fontana: (Manzana 172, el solar número 2, con un área de 2.656 m.2 32, forma un cuadado de 51m.54 de lado en la esquina de las calles San Juan y Torres Leiva, lindando, además, por el N. O. y N. E. con doña Estella Post). (Mitad del solar número 4 de la manzana 182, de forma rectangular, con 28 m. 10 de frente a la calle Representantes y 49 m. 58 sobre la calle del Templo, lindando por el N. E. y S. E. con los señores Juan A. Bó y Carlos Cúneo, respectivamente, conteniendo una superficie de 1.393 m.2 12). (Solares 1,

3 y 4 de la manzana 192, con una superficie de 7.968 m.2 11, con 1[illegible] m. 03 de frente a las calles Templo y Representantes, 51 m. 54 sobre las de Torres Leiva y Camacho, y lindando, además, con el solar número 2, de don Juan A. Bó). (Solares [illegible] y 3 de la manzana 141, con 5.312 m.2 74, con 51 m. 54 de frente a las calles Estado y del Templo y 103 m. 08 a la calle Paraná e igual extensión al S. O., por donde linda con la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez). (Solares 1, 2 y 4 de la manzana 161, con una superficie de 7.969 m.2 11, con 103 m. 08 de frente a las calles Cufré y del Templo, y 51 m. 54 sobre las de Cufré y Estado, lindando también con el solar número 3, de don Juan A. Bó). (Solares 1, 2 y 3 de la manzana 181, con una superficie de 7.969 m.2 11, con 103 m. 08 de frente a las calles Templo y San Juan; 51 m. 54 sobre las de Representantes y Estado, lindando, además, con el solar número 4, de don Carlos Cúneo). (Solares 1, 3 y 4 de doña Estella Post, manzana 172, con un área total de 5.534 m.2 10, con 85 m. 90 de frente a las calles del Templo y Cufré; 42 m. 95 sobre las de San Juan y Torres Leiva, lindando, además, por el Sur, con el solar número 2, de los señores José A. y Antonio Fontana). (Solares 1 y 3 de la manzana 182, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con 5.312 m.2 74, con 103 m. 08 de frente a la calle San Juan y 51 m. 54 a las de Torres Leiva y del Templo, lindando por el S. O. con los solares 2 y 4 de don Carlos Cúneo, y de los señores Fontana). (Solar número 2, manzana 192, de la misma sucesión, con 2.656 m.2 37, dando frente a las calles Torres Leiva y Camacho, en 51 m. 54, por igual extensión al N. O. y N. E., por donde linda con los señores Fontana). El solar número 2 y la mitad del 4 de la manzana 182, propiedad de don Carlos Cúneo, formando un lote de 2.767 m.2 05, con 42m.95 de frente a la calle Torres Leiva, e igual extensión al N. O., por donde linda con el resto del solar número 4, y 61 m. 425 al N. E. y S. O., lindando con la sucesión Bó y la calle Representantes).

En el Cuartel Oeste. Solares 1, 2 y 4 de la manzana 141 de los señores José A. y Antonio Fontana, con una superficie de 7.969 m.2 11, lindando al Norte con el solar número 3, de Enrique Post; al N. O. y N. E. 51 m. 54 sobre las calles Egurren y Estado, y al S. E. y S. O. 103 m. 08 sobre las calles Rosario y Estado). (Solares 3 y 4 de la manzana 161, propiedad de los mismos señores, con un área de 5.312 m.2 74, formando un lote rectangular de 103 m. 08 al N. O. sobre la calle Eguren, y al S. E. linda con los solares 1 y 2, de doña Luisa Post de Everist; al N. E. y S. O. 51 m. 54 de frente a la calles Colla y Cufré). (Solar número 2 de la manzana 115, propiedad de don Carlos Dougall, con un área de 1.844 m.2 7025, forma un cuadrado de 42 m. 95 en la esquina de las calles Solís y Perú, lindando, además, con el solar número 1 y el cementerio de Nueva Palmira). (Solares 1 y 2 de la manzana 161, con un área total de 2.689 m.2 40, forman un rectángulo de 42 m. 95 de frente a las calles Colla y Cufré, y 85 m. 90 de frente a la calle Estado, lindando, además, con los solares 3 y 4. Este terreno pertenece a doña Luisa Post de Everist). Solar número 3 de la manzana 141, propiedad de don Enrique Post, forma un cuadrado de 42 m. 95 en la esquina de las calles Paraná y Egurren, lindando con los solares 1 y 4; su área es de 1.844 m.2 7.025). Solares números 2 y 4 de la manzana 152, propiedad de don Enrique Post, con 3.689 m.2 40, formando un rectángulo de 42 m. 95 de frente a las calles Argentina y Egurren, por 85 m. 90 a la del Colla, e igual extensión al N. E., por donde linda con los solares municipaes números 1 y 3).

Chacras: Número 77, de los señores José A. y Antonio Fontana, de 11.369 m.2 27, forma triangular, dando frente al N. a la calle Salto; al E., calle de las Flores; al O., calle de la Rivera). (Número 75, propiedad de los mismos señores Fontana, linda: al N., calle Soriano; E., calle de las Flores; S., calle Paysandú; O., calles de la Rivera y Bravo. La superficie de esta chacra es de 77.068 m.2 30).

(Número 72, de los mismos señores Fontana, con un área de 71.029 m.2 43, lindando: al N., calle Salto; E., calle de los Remedios; S., con el resto de la misma chacra, y O., con la calle de las Flores).

(Número 76, de los mismos señores Fontana, con un área de 46.043 m.2 7.744, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle de las Flores; al S., con la calle Salto, y al O., con la calle de la Rivera).

(Solares números 1 y 3, de a manzana 115 del cuartel del Oeste, formando un rectángulo de 42 m. 95, por 85 m. 90, siendo su área de 3.689 m.2 4.050, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Chile, Baigorria y Perú, lindando: al S. O. con el solar 2, de don Carlos Dougall y con el cementerio local).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio de 1928. — [illegible], Oficial [illegible].

Jn.18-1001-v.jn.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.

My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la construcción de las obras para los lavaderos municipales que se instalarán en esta ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Junio corriente, a las 10 horas, por los interesados o representantes legales en la Secretaría de este Concejo, y en un todo de acuerdo con el modelo agregado a los antecedentes del caso y decreto de Julio 25 de 1924.

A estos efectos y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes mencionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1928. — Juan Gi. nesta Navarro, Secretario.

Jn.11-9794-v.jn.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDILIO PEDRO JOSE MORANDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1528, y doña AIDA SARA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4827-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las [illegible]. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]TO BOT[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 744, y doña MARIA ELENA LAY, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4783-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES DURANDO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ADA MAGDALENA TERESA MARIA PANTANETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montegranaro (Provincia de Macerata), domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4782-v.jn.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUNIN MIRAZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MARIA MALLO CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4796-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ARDANAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña ARMINDA SEVERA ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4784-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ADOLFO LOESCHBOR, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña MARIA EMILIANA ZUDIO TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4773-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GALLI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña EMA ANGELICA PE.

RON, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4774-v.jn.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña CONSUELO PORTELA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 4786-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña ILDA MONEGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sarandí número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4797-v.jn.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL MOURAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevide, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANTONIA PUJOL, de 25 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4865-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUILLON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ELENA ETCHEPARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4825-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR RUFFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1386, y doña AMANDA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4826-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1128, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jaen, domiciliada en la Plaza Libertad número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4775-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BLOK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Covna, domiciliado en la calle Yaguarón número 1013, y doña SARA KREMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Covna, domiciliada en la calle Yaguarón número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos. — Segovia y Graña. 4776-v.jn.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 el mes de Junio del año 1928, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE FAUX FOURCADE, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4845-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS DE SALVO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1460, y doña EMILIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4846-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saoer: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1275, y doña ROSA FILOMENA PIGNATARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4799-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. BARTHOU, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1122, y doña MARIA ADELINA CARPI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4777-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILODORO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rosano (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA FILOMENA DE DIEGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Laino (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4478-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CHIODONI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1330, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 4779-v.jn.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDELICIO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Salto número 1276, y doña VIOLETA MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4842-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN AMESTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña AURORA NAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4843-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña ROSA PARTEPIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la

Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Piedad número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 4844-v.jn.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAMBURINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2293, y doña MARIA MERCEDES ARIGON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4850-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GERONIMO FIORITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1259, y doña CLARA ANTONIA NEGRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4800-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARIJON, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2015, y doña JUANA BIDART, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4801-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guatemala número 1244, y doña DOMINGA JOSEFINA ALAMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4802-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARACIOLO ALZA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1487, y doña ROSALIA D. SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4803-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARQUILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2180, y doña MARIA LUISA PARES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4780-v.jn.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAUL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Abayubá, y doña ANGELA GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 4824-v.jn.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña MARIA SORZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4823-v.jn.27

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 15, y doña CARMEN JORIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Apóstoles número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4837-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 68, y doña ROSALIA CALVELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4838-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andrés Bello número 11, y doña MARIA DOLORES SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, domiciliada en la calle Candelaria número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4839-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joanicó número 35, y doña JUANA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Gómez número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4840-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 26, y doña ROSA ULIANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4841-v.jn.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Belén número 606, y doña FILOMENA REGGIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4864-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Belén número 4, y doña MARIA OLGA MARTINEZ PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4822-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FONTELA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña RAQUEL VISCAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4821-v.jn.27.

[illegible] día 11 del mes de [illegible] 1928 a las 15. A petición de [illegible] hago saber: Que han pro[illegible] en matrimonio don VALEN[illegible], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José P. Ramírez número 30, y doña AIDA LONGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] [illegible] para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible] Poggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. [illegible] Poggiano C.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 38, y doña AURORA FRANQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4857-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAURRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Darwing número 37, y doña MARGARITA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Darwing número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4856-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SIMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 3126, y doña VALENTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Porongos número 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4851-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESTEBAN de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2077, y doña ELVIRA GIACONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaert, Oficial del Estado Civil.
4852-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 15. A petició de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEGOVICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Burgues número 2326, y doña MARIA ELENA DENTONE, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. [illegible] número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaert, Oficial del Estado Civil.
4853-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS DIONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Vecinal número 6, y doña JOSEFA CEDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4854-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN BONILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2466, y doña JULIA COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4855-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO OLIVER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2070, y doña TULA JUANA FLEMATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Marsella número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4858-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOLMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2586, y doña PEREGRINA SALGUEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4859-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO RODRIGUEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña CECILIA ALFARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4860-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN GIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida Millán número 2780, y doña BERTA GENTIL PRIMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4787-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOCALANDRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 29, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Acosta número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4788-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DALL'ORTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consituyente número 2039, y doña ANGELA NOCETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4789-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Erliches número 5, y doña CARMEN LUZARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Erliches número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
4790-v.jn.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TAQUE, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EUDOXIA CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4791-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ADELAIDA ARAGONES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Berna número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4792-v.jn.25.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS VEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, profesión jornalero, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARGARITA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 4771-v.jn.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HRAND SEMERJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Barcellona número 111, y doña NUVER MIKALAIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Turquía número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4847-v.jn.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle San Salvador número 2067, y doña ANUNCIA MARIA ANTONIA SCARPELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4828-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RICARDO OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1153, y doña JUSTA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4829-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERMIN VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña AMELIA TAPIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4830-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña ORFILIA DOROTEA ROAS, de 19 años de edad, de estdo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4831-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña CRISTINA MAFFA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4849-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ZOILO CAMPANELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña JOSEFA SARA RUGGIERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4848-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, **de 24 años de edad**, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 1669, y doña IGNACIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4795-v.jn.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. P. Varela número 13, y doña VENANCIA BALSAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de los Toros, domiciliada en la calle J. P. Varela número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JOSE MARIA INES BUSTAMANTE, de 32 años de eadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1374, y doña ALBERTINA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle José P. Varela número 12, y doña AMALIA CALVO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4814-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO DA ROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2135, y doña MARIA CARMEN ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4813-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANTAANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 2730, y doña JUANA LAVIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4815-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don FELIPE TERMESANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en al calle Bustamante número 202, y doña JUANA SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Bustamante número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4817-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO NESTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 2815, y doña ANTONIA REINOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4818-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVE-

PINO RUIBAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1066, y doña ELVIRA FERNANDEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida España número 2595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4812-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE REGALINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2227, y doña AIDA ISABEL TRAMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itumitá número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4811-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO JOSE MARIA BULLRICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA MERCEDES TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4810-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUMAREGA ARIAS, de 23 años de edad, de estado de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 910, y doña CATALINA ENGLER, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4809-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIANI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 41, y doña MARIA ESTHER CARRASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4808-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MUSETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 3 a, y doña MARIANA FRASSINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida Italia número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4807-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GATTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2206, y doña LUISA PALMIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4806-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL INGVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, ciudadano legal, nacido en Brzezang, domiciliado en la calle Pereira número 2832, y doña CLARA KIVENKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Rivera número 3161 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4805-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ayacucho número 19, y doña ANGELICA CAROLINA RABBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4804-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VARELA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 1385, y doña EMA BARBIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Larrañaga número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4861-v.jn.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN BEKIARIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Rodosto, domiciliado en la calle Justicia número 2211, y doña NOUVART TOCGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Hallen, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado iCvil. 4820-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO RAMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2270, y doña DOLORES SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4819-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO GAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2475, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Muniz número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4818-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARBIERA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Gergenti, domiciliado en la calle Cagancha número 2260, y doña MARIA RAQUEL MONTANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cufré número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4795-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ADOLFO CORUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2032, y doña CEFERINA TORRES BACQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4793-v.jn.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSCARON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 1703, y doña CEFERINA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. C. Molina número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4832-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 6, y doña MARIA ORFILIA LIVET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4833-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Santa Lucía número 244, y doña ANTONIA GARCIA BENNASAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4834-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VIÑOLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle L. Olivera sin número, y doña JOSEFINA DOMINGA SEIJAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4835-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REHERMANN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Riquet número 36, y doña LUISA NAVARRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle B. Riquet número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4836-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANDIDO ASCONIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Elbio Fernández número 1515, y doña ROSA MAXIMINA SANZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José domiciliada en la calle Elbio Fernández número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4785_v.jn.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARENALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 20, y doña MARIA ESTHER CAPOTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarémbó, domiciliada en la calle Laguna Merín número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4781_v.jn.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROIS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Garzón número 340, y doña CONSUELO MORO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4772_v.jn.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14_9899_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a quien se considere dueño de la mrcadería encontrada dentro de un automóvil de alquiler detenido en las calles Sierra y Cerro Largo el día 28 de Agosto de 1927 por el señor Inspector General de Impuestos Internos y personal de la 5.a sección de policía, a contestar la demanda que por cobro de impuesto y multa le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Internos. La merscadería tomada en infracción consiste en dos mil cuatro cajas de polvos para la cara marca "Coty" doscientos sesenta cajas de la misma esencia marca "L. T. Piver". — Montevideo Mayo 14 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23_9157-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20_10062_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. o Emilio Alejandro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20_10060_v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gibinis o Juan o Juan Alberto Given o Giben, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20_10059_v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20_10058-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Bruni de Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.20_10061-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20_8032-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Petti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Reotorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30_10063_v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15_9943_v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.15-9942-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro C. Faggián o Fagian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15_9944-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Romelina A. Saint

Girons de Dupetit solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por figurar la peticionaria con el nombre Ana Victoria en vez de Romelina Ana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-9945-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Serapia Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-9813-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Celestina Martínez de Ordeix", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Mario Menéndez, en representación de doña Natividad M. Ordeix de Martínez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Celestina Ordeix, por figurar equivocado el apellido del padre de ésta, pues donde dice Ordch, debe decir Ordeix, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Ercilia Ordeix, aparece mal escrito el apellido del padre, el nombre de la madre y el apellido del abuelo paterno, pues dice Orteche, Selestina, Ordeche, debiendo decir Ordeix Celestina, Ordeix, respectivamente; 3.o La de nacimiento de doña Elena Ordeix, por figurar el padre de ésta con el apellido Ordex, en lugar de Ordeix, que es el real y verdadero; 4.o (Natividad). La de nacimiento de Natividad Margarita Ordeix, por aparecer el padre de ésta con el apellido Ordeche, en vez de Ordeix, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de don Rufino Ordeix, por figurar la madre de éste con el nombre Catalina, en lugar de Celestina, que es el real y verdadero; y 6.o La de matrimonio de don José Ordeix con doña Celestina Martínez, porque donde dice José Ordeche, debe decir José Ordeix, y donde dice Jorge Ordeche, debe decir Jorge Ordeix. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9738-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spirito o Spiritu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10111-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Viola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10110-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10112-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Magliotto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10113-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10049-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Eeherens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10015-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10016-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-10017-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9978-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Scocozza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-9937-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alvarez de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9912-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Louzan de Sande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9488-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.7-9555-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1928.— Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-9427-v.jn.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.6-9628-v.jl.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Concur-

so de don Francisco de Paula Costa", se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a examinar el prorrateo efectuado por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada esa forma de reparto. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-9552-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9351-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8951-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Carvallo de Goncalves o Carvalho de Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-9122-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Juan Branaa contra José Segade, Antonio Mesa y Felipe Candau. Nulidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-8939-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-9254-v.jn.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1,826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal, don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9372-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueira o Figueiras o Manuel Figueiras (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 13 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.20-10057-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gualberto De Medina y doña María Méndez de De Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-9975-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Biscar de Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-9977-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Diana o Jacinto Carlos Diana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.16-9976-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Gayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9948-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9936-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Juan Gispert y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Juan Gispert y Gertrudis Casadesus de Gispert, estableciéndose que donde en la primera partida aparece que el extinto deja un hijo llamado Juan, debe decir que deja una hija llamada Juana, y donde el apellido de la extinta, en la segunda partida, aparece Guisper, debe decir Casadesus de Gispert. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-9870-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferrari de Fratti o Josefa Ferraro de Fratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9935-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arnoldo Tovagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9730-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9671-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario. My.21-9111-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Angel Naggi y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa. 1.o La partida de defunción de Angel Naggi, donde el apellido de la esposa del extinto figura "Giudice" debe decir "Giudici". 2.o La partida de nacimiento de Carlos José Naggi, donde los apellidos paterno y materno figuran "Naggio" y "Giudice", respectivamente debe decir: "Naggi" y Giudici". 3.o La partida de nacimiento de María Esther Enriqueta Naggi, donde el apellido materno figura "Giudicci", debe decir "Giudici". 4.o La partida de nacimiento de Dolores Julieta Naggi, donde el nombre de la inscripta aparece como "Carolina María" debe decir "Dolores Julieta", y donde el apellido materno figura "Giudichi", debe decir "Giudici". Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9622-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Barbano doña María odera de Barbano y don José Francisco Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

My 24-9202-v jn 29

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza Santiago Cotelo Bancyra, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-10125-v.jl.2.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de Jacinto S. Figueroa, para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.17-10000-v.jn.29.

Emplazamiento

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sur de la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 57120, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-8954-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-9964-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadodres de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9782-v.jl.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Carlos Curdt, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7160. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Curdt el 15 de Julio de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-9780-v.jn.22.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Eduardo Caramián, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7491. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Eduardo Caramián el 24 de Mayo de 1927. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9781-v.jn.22.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Raúl Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "7292. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Raúl Fernández el 1.o de Setiembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9783-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Eduardo Prat, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieran en favor de la masa; 2.o Que *los que tengan* bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Trabucatti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y

prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9616-v.jn.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Francis, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9615-v.jn.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste en los autos: "Nelson Carrasco, solicita se haga una notificación de cesión de créditos a Frontini y Di Mauro", se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Mauro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio el cual lo representará en estas medidas preparatorias así como en el juicio que por cobro de pesos le iniciará don Nelson Carrasco, como consecuencia de estas medidas y en el de conciliación que deberá precederlo. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.24-9222-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.
My.28-9280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber, al público que por auto de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho se ha declarado la incapacidad legal de don Antonio C. Pieri, habiendo sido designado curador don Antonio Pieri (hijo). Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Junio 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10116-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro Feo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.15-9950-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Ventre, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-9896-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Víctor Antonio Pezzano se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno escrito, por error, como Pesano, en lugar de Pezzano, y el nombre de Víctor en lugar de Carmelo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-9891-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han abierto las sucesiones de don Francisco Corrales y de doña Prudencia Anrico de Corrales, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9812-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulbe, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9702-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al

propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número "ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduagué, se cita llama y emplaza a doña Susana Carolina Meyrelles, para que dentro del término de noventa días, concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alejandro Abelardo Ronco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. My.24-9229-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Williams Thomas Cristian Henrick Adolfsen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inciado su esposa doña Dima Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1928.—José Pedro Barbot, Actuario. My.19-9034-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Esteban Morixe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10010-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Pallau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y empleza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Drago, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero; y en la de nacimiento de su hijo Francisco José Drago, por aparecer en ella el nombre del padre como José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Jn.14-9898-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Otacilio Daguerre, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Justina Cipriama Baez, por aparecer en ella el nombre de la extinta como Justina Rodríguez en lugar de Justina Cipriana Baez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Jn.13-9890-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.12-9819-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9695-v.jl.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari; conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil, (fojas 8 vuelta) no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, fran-

quéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12_9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Giribaldi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por aparecer en ella el apellido de su padre como Yerbal, en lugar de Giribaldi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6_9606-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevido, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4_9532-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados: Ivancich Paulina Liberata con Umberto Arcelli. "conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 8 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Paulina Liberata Ivancich contra don Umberto Arcelli, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 4 que se encuentra separada de su esposo don Umberto Arcelli, por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día 10 de Marzo de 1924, por los Tribunales Argentinos y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión al divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) de los extremos indicados en el anterior precepto legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Paulina Liberata Ivancich y Umberto Arcelli. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense los diarios sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a 8 de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16_8912_v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4_9513_v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José De Cuzzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dolores Monopoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. My.23-9154_v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Leslie Hayward Strudwick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ismé Consuelo Holland de Strudwick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.24-9219-v.jn.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos caratulados "Sagastume Estrella con Zacarías Alzugaray de Toledo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Diciembre 7 de 1927. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Estrella Sagastume contra don Zacarías Alzugaray de Toledo, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 3 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Zacarías Alzugaray de Toledo, por sentencia ejecutoriada del 26 de Agosto de 1919 (testimonio de fojas 1, 6 y siguientes) y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se decrete la conversión de la separación existente al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 17 vuelta) no se opone a que se decrete el divorcio peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que los testimonios presentados que hacen plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) justifican, que los esposos Sagastume Alzugaray de Toledo, se encuentran separados de cuerpos desde hace más de tres años, por sentencia dictada por los Tribunales de la Argentina, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado, en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges Estrella Sagastume y Zacarías Alzugaray de Toledo. Ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios de práctica; notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en los diarios, los que se agregarán sin otro trámite y previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina, archívese. Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Eduardo Routin" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16_8913-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos M. Pedroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rejis o Rejis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9153_v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús y don Francisco Rodríguez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieran corresponderle, a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el art. 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21_9707_v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.23_9063-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olga Susana Duffalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Cattaneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9152-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Gladys Sybil Freeman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Edwards Geoffrey Gore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-8765-v.jn.22.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animal extraviado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez del primer distrito de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en el cruce de las calles Cerro Largo y Florida, y por el guardia civil de la 3.a sección policial don Juan H. Reyes, fué hallado suelto un caballo de pelo oscuro, tipo criollo; y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de diez días, vencido el cual, si no se presentare interesado, se procederá a la venta por el martillero que se designe y se depositará su importe por el término que marca la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Gilberto S. Braga, Juez de Distrito.

Jn.21-10086-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita -Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzic, formando así un área superficial de tr... ientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.4-9527-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur, arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos en representación de los sucesores de don Carlos de Oliveira Cámara, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de bautismo de Osorio de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Oliveira y Alejandrina Perera, debe decir Carlos de Oliveira Cámara y Alejandrina Pereira Chaves. 2.o. Partida de nacimiento de Edmundo de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Cámara debe decir Carlos De Oliveira Cámara y donde dice Edmundo, debe decir Edmundo. 3.o. Partida de nacimiento de Isoleto de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos Cámara, debe decir Carlos de Oliveira Cámara y donde dice Chabes debe decir Chaves. 4.o. Partida de nacimiento de Carlos de Oliveira Cámara. Donde dice Carlos de Olivera Cámara debe decir Carlos de Oliveira Cámara. A los fectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.6-9624-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.9-9762-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Vázquez en representación de los sucesores de don José Ignacio da Silva y de María Fermina Díaz de da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Telmo da Silva, en la forma siguiente: donde dice María Felicísima da Silva, debe decir: María Fermina Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.6-9623-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10094-v.jl.2.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadio, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-9971-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-10036-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor dom Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia de Rosado o María Cecilia del Rosario Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-10035-v.jn.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-10037-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lago, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-9940-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Lago, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez Solís, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.13-9941-v.jn 27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente relativo a la incapacidad de Adda Helia Gómez, se hace saber que dicha persona ha sido declarada incapaz y que se le ha nombrado curador a don Gabriel Gómez. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.5-9568-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21

Rehabilitación

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio de calificación de la quiebra del comerciante don Ventura Garmendia, se hace saber que por sentencia de fecha diez y nueve de este mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Garmendia en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y para que sea publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de treinta días, expido el presente, doy fe. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno.
Jn.1.o-9435-v.jn.25.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Melo, Abril 25 de 1928. Por presentado en los recaudos que menciona y por iniciados estos procedimientos. Declárase en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Hijos de Bautista Gamio", a cuyos componentes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros, comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como de su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en el comerciante don Carlos Charles. — Melo, Abril 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.10-8737-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Isolina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9088-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros, Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-9436-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Avero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9983-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Adolfo Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-9982-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina García de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-9911-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Reyes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.13-9858-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Tourn de Baridón, solicitando la rectificación de la partida si-

guiente: Partida de defunción de Baridón Daniel: donde dice Daniel Baridón, debe decir Juan Daniel Baridón, por ser el verdadero nombre y apellido del causante. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jn.6_9602_v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-9833-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Josefa Miguelena de Echenique y de Juana Echenique dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes con quien se continuará el juicio sucesorio de los nombrados causantes. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano

My.17-8985-v.jn.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de 8 de Febrero último, se ha declarado ausente a don Juan Ballesta. A sus efectos y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-9209-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. —Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.

Jn.13_9863_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16_9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Gianinni; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Jn.16_9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Natalia Ponce por sus menores hijos contra Luisa Pintos Ybáñez de Pérez, filiación natural", se hace saber que por auto de dieciocho de Abril del corriente año, ha sido declarada en rebeldía doña Luisa Pintos Ybáñez de Pérez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 4 de 1928.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.13_9862-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "José Grosso Ledesma, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grosso Ledesma, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Francisco Grosso, en el sentido de que donde dice que falleció el dos de Setiembre de mil novecientos veintisiete, debe decir que falleció el tres de Setiembre, a los veinticinco minutos del mismo año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.9-9769_v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez Grolero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn 14_9918_v.jn 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Maldonado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20_10066-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mariano Espiga, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20_10065-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cándida Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-9886-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Petrona Vidal de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13_9887-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31_9178_v.jl.9_ag.1.o_v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura María Magdalena Cal de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10120-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.15_9947-v.jn.27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Gines Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.15_9931_v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Tomasa Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9897-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9900-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Ambrosio Bitancur. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte relativa lo siguiente: "A) La de matrimonio de Ambrosio Bitancur con Juana Correa: en la que deben sustituirse los apellidos Bitancor, con que aparecen el marido y suegro de la contrayente, por los de Bitancur, que es el que corresponde. B) La de legitimación de Beatriz Bitancur que contiene el mismo error respecto al apellido del padre. C) La de legitimación de Gabino Cármelo Bitancur, con igual error que la anterior. D) La de legitimación de Rufino Bitancur: que contiene el mismo error. E) La de legitimación de Isidra Bitancur: con igual error en cuanto al apellido, y en la que debe, además, sustituirse el nombre Isidia de la inscripta por el de Isidra que es el verdadero. F) La de legitimación de Fructuoso Bitancur: debe establecerse que el apellido del padre es Bitancur en vez de Bitancor. G) La de legitimación de Saturnino Bitancur: por contener el mismo error que la anterior. H) La de legitimación de Rita Juana Bitancur: también por contener el mismo error de apellido. I) La de nacimiento de Prudencia Juliana Bitancur: en la que se omitió el nombre de Juliana que debe ponerse después del de Prudencia; por figurar el padre de la inscripta como Ambrocio Bitancur, en vez de Ambrosio Bitancur; los apellidos de los abuelos paternos deben escribirse Bitancur y Gómez, en vez de Bitaucur y Gomes, y el nombre de la abuela materna Carmen en vez de Carmel. J) En la de nacimiento de Segundo Bitancur: debe suprimirse la t final de los apellidos del padre y abuelo paterno del inscripto. K) La de defunción de Juana Correa de Bitancur: en la que el apellido del esposo aparece como Bentancour, en vez de Bitancur. L) La de matrimonio de Fructuoso Bitancur: en razón de que el apellido del contrayente y de su padre debe ser Bitancur en vez de Betancourt. Ll) La de defunción de Fructuoso Bitancur: en la que el apellido del fallecido y del padre se ha escrito Bentancour, en vez de Bitancur. M) La de nacimiento de Juana Marta Bitancur: en la que los apellidos del padre y abuelo paterno deben ser Bitancur y no Betancour. N) La de nacimiento de Fructuosa Inés Bitancur: por haberse escrito Betancurt el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta, en vez de Bitancur. O) La de nacimiento de Román Máximo Bitancur: en la que el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto debe escribirse Bitancur y no Betancur. P) La de nacimiento de Daniela Concepción Bitancur: donde dice Betancourt, debe decir Bitancur, que son los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días". — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Ac.

Jn.6-9612-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.7-8572-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Fallivene, llamados Salvador Fallivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Fallivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.5-6879-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Suárez de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9917-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dolores Vidal, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9916-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Porchile, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9915-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de [illegible] y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.21-10088-v.jl.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Félix S. Etchevest, representado en forma, solicitando segunda copia por extravío de la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad por don Praxedes Rovira a favor de dicho doctor Etchevest, el 13 de Febrero de 1911, ante el Escribano don Justo Benia Etchegoyen respecto de un terreno y sus mejoras sito en esta ciudad compuesto de dieciocho metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Bolívar por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con Saturnina Velázquez; por el Este con Adolfo Roura y por el Oeste con Justiniano Roura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1928. — José Lamas, Actuario.

My.21-9092-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de las sucesiones de Libano Suárez, Jacinto Suárez, Gabriela López de Suárez y Jacinto Suárez (abuelo del anterior de igual nombre y apellido), citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.13-9856-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Ledesma y Dolores Maidana, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.22-9134-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Juan Dipietri, o sus sucesores, para que por sí o por apoderado constituido en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don José Borromeo por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-9094-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Ganguillet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.21-10087-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario.
Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 5 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario ad-hoc.
Jn.12-9826-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Otteim Rodríguez de Almeida, incapaz", con fecha 17 de Marzo último se ha declarado a don Otteim Rodríguez de Almeida en estado de incapacidad y que se le ha designado curador interino a su hermano legítimo don Odoltone Almeida a quien se le discernió el cargo con fecha tres del actual. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación — Rivera, Mayo 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.21-9096-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Eduardo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1928 — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.18-10022-v.jn.28.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Incidente Primitivo Zabalza, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Celedonio Ernesto Barrios, síndico de la quiebra Primitivo Zabalza, ha presentado el informe relativo a la época de la supensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 28 de Octubre de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 31 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.8-9741-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Artigas L. Huelmo contra Dolores Correa. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Dolores Correa, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente y de darse por llenado el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-9825-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Miranda Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10021-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-10020-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. da Freitas, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de don Angelino Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.14-9920-v jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Eleodora Peyre de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.14-9919-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Teodoro Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano
Jn.12-9830-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, encargado del despacho de éste por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulogio C. García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-9829-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina Feijo de Núñez da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzvado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.15-9991-v.jn.27.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Baltasar Baracharte contra Cándido Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes y año, se declaró en rebeldía a don Cándido Rosa. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Salto, Junio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9989-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se han escrito mal el apellido del contrayente y el del padre del mismo, expresándolo Bentancor, cuando el verdadero es Betancourt, y debe rectificarse por José Betancourt y Pedro Betancourt. También se han escrito mal los apellidos de la contrayente y del padre de ésta, y dice así: Juana Betancur y Francisco Betancur, los que deben rectificarse por Juana Betancourt y Francisco Betancourt. Acta de nacimiento de Benicia Betancourt. Se han escrito los apellidos de los padres y de los abuelos paternos y maternos Betancor y Betancur, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Francisca María Betancourt, se ha escrito el apellido de los padres y abuelos Bentancur y Betancur, cuando el verdadero y que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Ramón Lorenzo Betancourt. En este instrumento el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Bentancor; el de la madre Bontancurd y el del abuelo materno Bentancurt, cuando el verdadero por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Julia Betancourt. En esta partida se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, expresándolo Betancor, y el apellido de la madre y del abuelo paterno Bentancor, cuando en ambos casos el verdadero es Betancourt. También se ha confundido el nombre del abuelo materno con el paterno, estableciendo Pedro, que es el nombre de este último, en vez de Francisco, que es el verdadero, y por el que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Remigio de las Dolores Betancourt. En este testimonio se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, diciendo Betancor, y los de la madre y abuelo materno, expresándolos Betancur, cuando el verdadero es Betancourt. También hay error en el nombre de la abuela materna, que lo han escrito María José Hernández, cuando el verdadero es Josefa Hernández. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.16-9992-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Valdez de Almada, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 5 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9859-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Caño; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Ci-

vil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-9572-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado e lo Civil, Comercial y Correccional, doc-or don Pedro José Pirán, se hace saber al úblico que ha sido electo Síndico en la unta de acreedores del concurso voluntaio de don Santiago y don Egidio Dri, que uvo lugar en este Juzgado, el día 12 de Diciembre de 1927, el señor Pedro José De-echi, a quien deberá entregarse cuanto ertenezca al concurso. A los efectos del rtículo 976 del Código de Procedimiento ivil, se hace la presente publicación. — alto, Mayo 19 de 1928. — Jorge N. Castro, ctuario. My.26-9267-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil,

se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8664-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cícero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.21-10091-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Lompodio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.6-9990-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Pastora Vicenta Quiroga de Morel, don Juan Prudencio Ladislao o Prudencio Quiroga, don Miguel Vicente Forteza y don Juan Miguel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.15-9951-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios ...darios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.16-9984-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.30-10068-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Venancia Chala de Vidart, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.18-10023-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Alfredo Tellechea y Calixto Pazos, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Juan A. García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Mayo 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.4-9531-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9052-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores

de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9057-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Silveyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Dolores, Mayo 17 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
My.23-9177-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10074-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucindo Taroco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Junio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.15-9955-v.jn.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Domingo Ardans, concurso voluntario", se hace saber que se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental la junta de acreedores de este concurso al efecto de la designación de nuevo síndico. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que la misma resolverá con los que asistan al acto por mayoría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Bentancur Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.13-9851-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Barrios de Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-9852-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini; se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9953-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social Arigón Hermanos, compuesta por los socios don Enrique Arigón Carricaburo y Roberto Arigón Carricaburo, comerciantes de la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tambores, y que está procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio. Previniéndose: 1.o Que no se deben hacer pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de aquélla, deben ponerlos a disposición del síndico de la quiebra nombrado, don Aquiles Fernández Bermúdez, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.8-9739-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección judicial de este Departamento don Pantaleón Monteiro Ferraz, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la Masa, 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don Julio Barboza; y 4.o Que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotearios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-9588-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10068-v.jn.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Teodora o Rafaela Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.20-10054-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10053-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado Abrahan Mutran, José María y Bernardino Bousoño, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que otorgaron en esta ciudad el 30 de Junio de 1927 ante el escribano Carlos Hontou Aguiar. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.12-9815-v.jn.23

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de don Celestino J. Díaz, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Blanquillo". 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ciento sesenta y cuatro hectáreas nueve mil estecientos veinte metros y ochenta decímetros cuadrados lindando actualmente, por el Norte con Gustavo Picot y Carlos Acosta; por el Este con Clara P. das Neves de Terra y Brígido P. Das Neves; por el Sud con el bañado del Blanquillo y por el Oeste con dicho bañado y Gustavo Picot, según así resulta del plano levantado por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el juicio de conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.19-9021-v.jn.25.

Remates Judiciales

JUAN H. GURIDI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno, y lo resuelto por el suscripto en los autos "Domingo Jara, Casimira Villasante de Jara, Paula Jara de Ramírez y Florencio Ramírez, sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público, por precio superior al de setenta y ocho pesos cada hectárea, del siguiente inmueble y sus anexos, situado en la séptima sección del Departamento de Florida: Una fracción de campo compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas, 8.078 metros y 40 decímetros, y según mensura de ochenta y siete hectáreas y 8.875 metros cuadrados, y que linda, a estar al plano: al Nordeste, con José Cuebas y Tomasa Ríos; al Noroeste, con la sucesión de Juan P. Ithurbide; al Sudeste, con Pedro de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con las sucesiones de Francisco V. Errasquín y Dolores Viana y Villasante. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a

disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Junio 9 de 1928. — Bernardo J. Lerena, Juez de Paz. Jn.16-9965-v.jl.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Oeste, doña Donata Silva de Hobinchet; Norte, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-10115-v.jl.9.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 16 horas.
En la calle Cuareim 1126.
Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor César L. Gallardo, venderé, por las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 100.00 un automóvil marca "Cleveland", número 6886, empadronado con el número 35487, cuyo motor lleva el número 13485.
Su entrega inmediata.
Informes: Ituzaingó 1332.
Jn.21-10131-v.jl.2.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Diorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas" próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.21-10114-v.jl.9.

RAMON DIAZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Procurador de Impuestos del Departamento con Carlos A. Escóbal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día treinta del presente mes, de las diez a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez y Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañes, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surreca con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A, por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C; y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y D) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jn.21-10124-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de l. dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.
Jn.21-10086-v.jl.9.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Arón o Aronna Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), sucesiones" se hace saber que el día dos de Julio próximo, a las catorce horas y 0, y por el martillero Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un terreno, situado en esta ciudad, manzana número 28, padrón 179, de 21 metros, 75 milímetros de frente al Este, a la calle Progreso, hoy Doroteo R. Navarrete, y que por ser esquina mide cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez; al Sur, con la sucesión de Francisco Chírico, y al Oeste, con Carmen Peña, con la prevención de que no se exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la de 1.800 pesos, y que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Junio 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.16-9973-v.jl.2.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Caselia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, décimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la **Oficina Actuaria de este** Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jn.21-10109-v.jl.7.

ROBERTO MIBELLI
JUDICIAL

Remate de dos terrenos.
El día 5 de Julio a las 14 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días y horas y en los lugares que más adelante se expresan, el rematador don Roberto Mibelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: A) El día 5 de Julio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el inmueble empadronado con el número diecinueve mil novecientos tres, de Montevideo, constituído por un solar de terreno situado en la manzana mil doscientos sesenta de la parte denominada novísima de la ciudad, décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince en el plano de aquella manzana, levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros cuadrados, mide ocho metros sesenta centímetros de ancho, con frente al Oeste a la calle Patria, por veintiséis metros de largo o fondo, lindando: al Norte con el solar dieciséis; al Sur, con el catorce, y al Este, con el trece; B) El día 5 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, compuesto de una superficie de mil ochenta metros cuadrados, de forma regular, y tiene quince metros en su línea del Norte, con frente a la Avenida Carve; igual extensión en la línea del Sud, y setenta y dos metros en sus líneas del Oeste y Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el resto del bien empadronado con el número noventa y seis mil trescientos cinco, y por el Este, con Zambra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, consignación que hará en manos del señor Actuario; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478 a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que el bien deslindado en primer término, o sea el que se relaciona en la precedente cláusula letra A, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos, y el bien deslindado en segundo término, o sea el relacionado en la cláusula letra B, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos. Aforos estos que se toman de los antecedentes que lucen a fojas 463 y 464 de autos; D) Que estos ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra"; E) Que de conformidad con el artículo 1673 del Código Civil, los gastos de escritura y accesorios de la venta, son de cuenta y cargo do los compradores. — Montevideo, Junio 5 de 1928.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos, oficinas del martillero: Rincón 528, Teléfono: Uruguaya 1272 (Central).
[illegible]

JOSE ANTONIO [illegible]
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Com-

pañía con Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ver al rematador: Sarandí 480. Jn.12-9818-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una barraca bien situada. Calle Rivera números 3478 y 3480, próxima a Larrañaga. Area: 417 metros 96 decímetros.

Con un buen galpón, techo galvanizado a dos aguas, piso portland, vidriera al frente, entrada para carros, 4 habitaciones y demás servicios.

El sábado 23 de Junio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montillo Pascual y Paula Rosalía Sabino de Montillo contra Jacinto Casais, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la con un área de 417 metros 96 decímetros, propiedad empadronada con el número 59823, o sea un solar de terreno edificado, situado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 6, fracción letra M, en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Mayo 28 de 1913, que se deslindan así: 9 metros de frente al Norte a la calle Rivera, distando el centro de dicho frente 55 metros 80 centímetros de la esquina formada por dicha calle Rivera con la de Marcos Brutus; 9 metros 3 centímetros en el fondo al Sud, por donde linda con el solar 14; 46 metros 79 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares 7, 12 y 13, y 46 metros 9 centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-9678-v.jn.23.

CIRILO ANGUEIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas on los números 49700, 49708, 49709, 49710 y 50696, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial Escribano Donato González, de los siguientes inmuebles: Primero: a las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y empadronado en el número 49700: tiene veinte metros de frente al Suroeste, sobre el Camino Santos, por cuarenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Lucas Moreno y don Aquiles Cóppola, por veinte metros en el contrafrente al Noreste lindando con don Aquiles Cóppola. Segundo: A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49708; tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Behering, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Aquiles Cóppola, por cincuenta y cinco metros en los costados Suroeste y Noreste lindando con don Lucas Moreno y propiedades empadronadas con los números 49709, 49710, y 50696, respectivamente. Tercero: A las quince horas: un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de quinientos veinte y cinco metros cuadrados y empadronado con el número 49709: tiene quince metros al Noreste, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49708 por treinta y cinco metros al Noroeste, sobre la calle Behering, por treinta y cinco metros en el costado Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49710. Cuarto: A las quince horas y quince minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronado con el número 49710, tiene veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle José María Silva, por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49709 y 50696, respectivamente, por veinte metros en el contrafrente al Sureste lindando con el inmueble empadronado con el número 49708. Quinto: A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Lavalleja, compuesto de setecientos metros cuadrados y empadronado con el número 50696: tiene veinte metros de frente al Noreste, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49708, por treinta y cinco metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con la propiedad empadronada con el número 49710 y don Aquiles Cóppola, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.6-9637-v.jn.25.

GARAVAGNO Y STAJANO

Dos fracciones de campo para agricultura en la 7.a sección de Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dolores Diucrecio Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiseite del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra y sus anexos, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A y B, en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyas superficies y linderos son: la primera, o sea la designada con la letra A en el citado plano, está compuesta de una superficie, según título, de nueve hectáreas, cuatro mil ciento cuarenta y un metros ochenta y siete decímetros, lindando, al Este, en ciento cuarenta y dos metros, treinta centímetros, camino vecinal por medio, con campos de la sucesión M. de León; al Norte, en seiscientos ochenta y dos metros con los de Domingo Sulca; al Sur, en seiscientos setenta y cinco metros con la fracción que se describirá, y al Oeste, con el arroyo del Sordo; y la segunda, o sea la fracción letra B del mismo plano, se compone, según título, de una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil cuatrocientos diez y nueve metros, treinta y siete decímetros y linda: ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros; al Este, camino vecinal por medio, con campos de la sucesión M. de León, seiscientos setenta y cinco metros; al Norte, con la fracción anterior; seiscientos ochenta y seis metros al Sur con campos de Tomás Montes y terreno del Estado y al Oeste, con el arroyo del Sordo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ésta, o de lo contrario, solo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la "Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya anunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes relacionados existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del señor Felipe Montero, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que preceptúan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco acreedor, y Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-9601-v.jn.27.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintidós del entrante mes de Junio a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o. En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el Bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o. En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, vintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando, al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro y al Noroeste, con la número siete. F) otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros lindando: al Nordeste con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno y la número ocho del plano de Ramasso. G) otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete y al Noroeste, con la ocho. H) otra, designada con el número diez, en el plano de Francisco Román Mestre de Agosto de mil novecientos uno compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número

once del mismo plano, al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. I) otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste con fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez; estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira. J) otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y do hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones, por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado. K) otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, y referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando, al Nordeste con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones, son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso. L) otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez. Ll) otra compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo al Sudeste, con Braulio Marquez y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira. M), otra compuesta de cuarenta y seis hectáreas siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez. N) otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos setenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste con Ramón M Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez. Ñ) otra, de igual área que las anteriores y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sud oeste, con Ramón M. Trigo y al Noroeste con Marina Márquez de Mila. O) otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros, veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández y al Noroeste, con Manuel Pi. P) otra de dieciséis hectáreas nueve mil setecientos doce metros, setenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado. R) otra, de noventa y tres hectáreas cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso ya citado. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de ser le aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario; el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración. Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de laley orgánica del Banco Hipotecario se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituido a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía., sobre los bienes de la sociedad conyugal. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Mayo 1º de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 106.376.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 114.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.16-8957-v.jn.22.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona González de Gutiérrez y Elisa Gutiérrez de Martínez", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 3.000, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintiséis de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6497, que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud a la calle Durazno número 126, de la antigua numeración, entre Río Branco y Julio Herrera y Obes; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Rodó; al Este, con Pedro Marmando, y al Oeste, con Juan Laborda. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de uno por ciento del rematador será a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-10047-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Chalet Avenida Ellauri 801, esquina Jaime Sudañez.

El domingo 24 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla con Horacio Guillermo Ellis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno con el edificio en ellas construído y les demás mejoras que contienen, situadas en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números treinta y un mil setecientos diez y treinta y un mil setecientos nueve, señaladas con los números veinte y diecinueve en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Antonio Marroche de la mensura que practicó durante el mes de Octubre de mil novecientos seis, y compuestos en conjunto de una extensión superficial de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cincuenta y nueve decímetros, con sesenta y cinco metros diez centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José Ellauri; treinta y dos metros de frente al Sud sobre la calle Chuy; cincuenta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Campanela y sesenta y cuatro metros, setenta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número dieciocho, de los sucesores de don Esteban Campanela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador del bien en venta el 60 por ciento del precio en él pagado, y siempre que éste 60 por ciento no exceda de la cantidad de $ 45.000, que es el máximum que esta institución otorga ; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-9668-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Aurelio Lanzana", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero dor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y por su aforo, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio "La Selva", inmediaciones del Paso de Mendoza, paraje conocido por El Manga, 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 138 en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Marzo de 1911, compuesto de un área superficial de quinientos once metros cuadrados, midiendo diez metros al Norte frente a la calle "Las Flores" de diecisiete metros de ancho por cincuenta y un metros diez centímetros de fondo al Sur por donde linda con el solar 151; por el Oeste con el solar 139 y por el Este con el 137. Dicho bien está empadronado con el número 91546 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100.00. Una fracción de terreno situada en este Departamento en el paraje llamado Sayago, señalada con el número diecisiete en el plano respectivo levantado por el agrimensor Geógrafo don Silvestre Matto en Noviembre del año mil novecientos diez, compuesta de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros que se descomponen así: nueve metros con sesenta y tres centímetros de frente al Noreste a un camino vecinal; nueve metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudoeste lindando con el solar número sesenta del mismo plano; treinta y siete metros con cuarenta y un centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número dieciocho e igual extensión al Sudeste lindando con el solar número dieciséis. Dicho solar está empadronado con el número 49954 y aforado para el pago de la contribución en la suma de $ 200.00. 3.o. Una catorce avas partes de un solar de terreno señalado con el número diecinueve de la manzana mil ciento veintinueve del Barrio "Kruger" de la novísima ciudad de esta capital; hoy manzana mil noventa y ocho, con doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, hoy Domingo Aramburú; treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho; treinta y dos metros sesenta centímetros al Oeste lindando con el solar veinte y por el Norte, linda con solar veintitrés según plano levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1901. Este bien se encuentra empadronado con el número 19215 y aforada su totalidad para la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 1.100. 4.o La mitad de un solar de terreno, ubicado en Peñarol, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, señalado en el plano levantado en Junio de 1890 por Augusto B. Soudriers con el número 19, compuesto de un área de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo catorce metros cincuenta decímetros de frente al Este a la calle número 11, por veinticinco metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle que lo separa de la sucesión de Domingo Basso, lindando al Norte con el solar veinte y al Oeste con el 18. Este bien está empadronado con el número 47502 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 300.00 y 6.o. La mitad de dos solares de terreno situados en Piedras Blancas, 17.a sección judicial de este Departamento, compuestos dichos solares, por estar unidos, de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros cuadrados que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este a la calle número 2; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste lindando con mas terrenos de la misma manzana; por el costado Norte con el solar número 372 y por el Sud con el 369, propiedad de Santiago Stalla. Estos solares están empadronados con los número 91149 y 91148 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 100.00 cada uno. Se previene. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-9607-v.jn.2?

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel" se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas en el hall de ventas de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.400 pesos, el siguiente bien: Una fración de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1928 se compone de una hectárea, 835 metros, 9.860 centímetros cuadrados, teniendo 62 metros 55 centímetros de frente al Nordeste a la calle Ju-

llán Laguna, por 163 metros 70 centímetros al Sudeste, lindando con la señora viuda Sabini, camino Belvedere y Convento de las Capuchinas, por 68 metros 44 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos de la Vega, y 167 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con don Eugenio Rodríguez, hoy sucesión Seitune y señora Petrona Fernández, hoy Herminia Eguiguire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, como también el pago del pavimento de hormigón que cruza por los frentes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10051-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno

Casa-jardín, Caiguá 1881, entre Millán y Suárez.

Base: $ 14,000. El sábado 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano levantado por el ingeniero don J. A. Botet en Marzo de 1321, con el número 1, compuesto de 517 metros 35 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Caiguá; 50 metros 1 centímetro en la línea del Este, lindando con Erich Quincke; 10 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 18 y parte con el 17, y 50 metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Jn.11-9807-v.jn.30.

FELIX DE NAVA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10013-v.jl.7.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 43711, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el sábado 30 de Junio corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Tablada, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 43711, que encierra una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados), descompuestos así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a camino vecinal, por 42 etros 95 centímetros al Norte, por donde linda con doña Laura Fuentes de Barreiro; 85 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con don Silvestre García, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Dolores Barreiro, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco en Abril 27 de 1926. Se previene: Que el inmueble de que se trata ha sido retasado a razón de 18 centésimos el metro; Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, $ 442.86 centésimos, que se tomará como base; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Junio 13 de 1928. — Mario Ortiz Garzón. Jn.15-9957-v.jn.30.

MANUEL GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana, 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Bartolomé Mitre, cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, por donde linda con Margarita Berdino de Ferriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Sudoeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco Juez de Paz. Jn.20-10052-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del actual a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien propiedad del ejecutoriado:

Una fracción de campo ubicada en "Yacaré", 4.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noreste, con el arroyo "Yacaré Grande", por medio con Bonifacio Gonçalvez y Galván Prats y la zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta que separa de doña María Ceferina Brazeiro de Ramos (hoy sucesión); y al Noroeste, una línea quebrada que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Brazeiro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 3 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.9-8652-v.jn.23.

ERNESTO DIHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — En cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, librado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco S. González, medidas preparatorias", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Julio entrante, a las catorce horas, para que en la puerta de este Juzgado, se proceda, por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número 2 en el plano general levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Marzo y Abril de 1924, compuesto de siete hectáreas, ocho mil setecientos siete metros, treinta y tres decímetros, lindando: Norte, Isabelino González; Sur, Evaristo González; Este, sucesión Cadenas, y Oeste, sucesión Ocampo. Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo Fray Marcos, 2.a sección del Departamento de Florida compuesto de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, lindando: Norte, Luis Bocio; Sur, calle pública; Este, Gregorio Pérez, y Oeste, Pascasio Pena. Otro solar lindero al anterior con los edificios y mejoras que contiene, de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: Norte y Sur, calle pública; Este, Francisco S. González, Gregoria Pérez y Luis Bossio, y Oeste, Santiago Pena y Ovido Reboledo. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y siendo de cargo del mismo los gastos de escrituración y la saca de certificados. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Tala, Junio 8 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen. Jn.11-9796-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en

los autos caratulados "Umpiérrez, Francisco, sucesión", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto funcionario, con asistencia del Escribano Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de los avalúos que en este mismo edicto se expresan, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 115, compuesta de tres hectáreas, 8.122 metros y 86 decímetros cuadrados, y lindando, según título por el Norte, con la sucesión de Plácida Parga de Carrió; por el Sur, y calle por medio, con Julio Mellet y Compañía; por el Este, y calle por medio, con Juan Manuel Segovia y Octavio Moliga, y por el Oeste, con Carlos González. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 49 de esta ciudad, empadronado con el número 353, compuesto de 21 metros y 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Cerro Largo, por 36 metros y 078 milímetros de fondo hacia el Este, por donde confina con terreno baldío, dando también frente al Norte a la calle Treinta y Tres, formando esquina, y lindando por el Sur, con Tomás Gobbi, hoy Fermín Machín. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de autos, que es para el bien descripto en primer término de un mil seiscientos pesos y de dos mil cuatrocientos pesos para la finca urbana relacionada en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Que se someterá a la puja uno solo de los dos bienes por vez; 4.o Que los títulos, autos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 5.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de certificados serán de cuenta exclusiva del comprador. — Pando, Junio 2 de 1928. — F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Jn.12-9811-v.jn.29.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada con Claudio Marcos Pérez, y por el Sudoeste, recta amojonada, con Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.15-9956-v.jl.2.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa. Sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corrietne a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y el Este, el río Yaguarón; por el Sur, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeyro y Martínez y por el Oeste, con la sucesión de Felisbina Ramos de Carvallo, con la prevención de que no se admitirá oferta, que no exceda del avalúo, que es el de diez y seis pesos por hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9836-v.jn.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "Guillermo Augusto Nater y otros: Venta judicial de una fracción de campo", se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, a la venta en remate de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de don Jacobo Nater, compuesta de veinticinco hectáreas y cuatro mil treinta y ocho metros, ubicada en esta sección judicial, la que tiene por linderos: al Norte: el arroyo Rosario; al Sur, el lote señalado con el número 9 en el plano del agrimensor don Lincold Beltrán; al Este, Germán Hugo y al Oeste, lote número 7 de don Arturo Karlen. Se previene que la base de venta es de doscientos pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el 10 por ciento en garantía y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Mayo 30 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
Jn.5-9567-v.jn.22.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado "José López contra Alberto Sabalsagaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio actual, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, costa del arroyo Sauce, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un lote de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Febrero de 1917, compuesto de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuatro mil novecientos un metros cuadrados, estando este lote dividido en dos porciones por el camino nacional a la Colonia, componiéndose la primera porción, que tiene una figura de un triángulo de una superficie de dieciocho hectáreas, ochenta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con doña Luisa Kuster de Long; al Sudeste, con el camino nacional a la Colonia y al Oeste, con el lote 2, de Zelmira Sabalsagaray; y la segunda fracción se compone de veintidós hectáreas, sesenta áreas y veintisiete centiáreas, lindando: al Nordoeste, con el camino nacional a la Colonia; al Sudeste, con el lote 6, de don Lino Ventura Sabalsagaray; al Nordeste, parte con el lote 5, de Román Sabalsagaray, y servidumbre de paso por medio, y parte con el lote 4, de Ubaldo Antolín Sabalsagaray, y al Sudoeste, camino vecinal por medio, con doña María Arronga de Sabalsagaray. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados que quieran consultarlos. —Joaquín Suárez, Junio 4 de 1928. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz.
Jn.7-9681-v.jn 25

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan Duba, quiebra", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las diez horas, y siguientes, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Roland Abella, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes de pertenencia del fallido don Juan Duba. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 11 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.20-10100-v.jn.29.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Vicente López contra la sucesión Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes del de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de treinta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos once metros dieciséis decímetros y once centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Fena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Paulino Méndez, cuyo bien ha sido tasado a setenta pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 2 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.7-9684-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, y en las puertas del mismo Juzgado, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza y pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, sección chacras, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, ochocientos treinta y seis metros, y linda: al Norte, con Domingo D. Ríos; al Este, calle Pública; al Sur, Justo Ríos, y al Oeste, Esteban Juan Ríos. Segundo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, Domingo D. Ríos; por el Sur, Luciana Ceferino P. y Narciso L. Ríos y Benigna M. de Garrido; por el Este, Fermina P. de Ríos, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico. Y Tercero: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado en el plano topográfico con el número dos, manzana treinta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, limitado: al Norte, el solar cuatro; al Sur, con la Avenida Brasil; al Este, con el solar número tres, y al Oeste, con la calle General Lavalleja. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Peyruseigt contra Braulia Ríos de Clavero, ejecución de hipoteca"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en garantía de la misma; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 4 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.7-9683-v.jn.23.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Carmen C. Gutiérrez con Benita Martirena de Aquino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y su edificación situada en la manzana número doscientos setenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, compuesta de una superficie de diez y siete metros y cuarenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la Avenida José Pedro Varela, por treinta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, poco más o menos lindando: por el Nordeste, con la calle Joaquín Suárez; por el Noroeste, con Claudina Esteche y por el Sudoeste, con Juan Barone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intersados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.14-9901-v.jn.30.

REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital, en los autos "Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", el día treinta del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Florencio Giménez, en Molles de Godoy, en la estancia Catalá Moyano, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja y testigos, de noventa y una ovejas que se encuentran en dicha estancia a disposición de los interesados. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.20 cada una; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boaso.
Jn.21-10108-v.jn.30.

FLORENCIO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado Letrado de Co-

mercio de primer turno. de la Capital en los autos "Candal, Facal y Cía. contra Angel del Puerto", el día veinticinco del corriente, a las 20 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Florentino Giménez, en su local calle 25 de Mayo, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja y testigos, de las existencias que fueron embargadas al señor del Puerto en los ramos de almacén y ferretería. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jn.16-9981-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor de las dieciséis dieciocho avas partes de un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta y uno, terreno que tiene una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados ocho mil setenta y tres centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo, formando esquina con la otra calle nombrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Y que la venta se lleva a cabo en los autos que ante este Juzgado sigue don Teófilo Perrit contra Antonio R. Braga y Nicolasa Princivalle de Freitas, por ejecución de prenda de un crédito hipotecario. — Paysandú, Junio 4 de 1928. — José Lamas.

Jn.13-9857-v.jn.28.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz con sucesores de María Alvarez, cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Julio próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alcides Cambre, asistido del suscripto y del Actuario especial don Cipriano Graña (hijo), a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de medio terreno solar, sus poblaciones y demás mejoras, señalado con los números ocho y nueve de la manzana treinta y tres de la planta urbana de esta vila, compuesto de cuatrocientos metros, y lindando: diez metros de frente al Este con la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez; por un costado con la otra porción de los solares ocho y nueve, y por el otro costado con la sucesión Loreto Andrade. Se previene: Que el inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, o sea de doscientos dieciséte pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Lascano, Junio 13 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Jn.16-9985-v.jl.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base de treinta y seis pesos cada hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sud, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: Que de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; y Tercero: Que los gastos de certificados, escritura y demás, serán de cuenta de los compradores. — Salto, Junio 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.20-10073-v.jl.5.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: Sucesión de Casimira Damborena de Mendizabal, venta de inmueble" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana B. 16, empadronada con el número 2636, compuesta de una superficie de 1479 metros con 450 milímetros, teniendo los linderos siguientes: Por el Norte, con la calle 8 de Octubre; por el Este, con la calle Joaquín Suárez; por el Sur, con don Pascual Gallino, y por el Oeste, con sucesión Salvador Gallino, teniéndose como base la suma de $ 3.600.00 a que asciende el valor para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-9571-v.jn.22.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día primero de Julio, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de 66 hectáreas, 4.092 metros y 99 decímetros, que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y Leopoldo Pérez, y al Oeste, con Leopoldo Pacheco, estando tasado a razón de $ 100.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 4 de la manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 340 metros y 18 decímetros, lindando: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Norte, con Manuel Pereyra (hijo); al Sur, Camila Chavarría, y al Este, sucesión Abreu, estando avaluada en la suma de $ 1.900.00; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada con el número 6, manzana C, ubicada en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, de un área de 800 metros, lindera: al Este, calle Independencia; al Oeste, Cardona y Ramón Carreiqué; al Norte, Teodora y Ramón B. Espinosa, y al Sur, Juan Vila; estando avaluada en $ 700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Manuel Núñez. San José, Junio 4 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.11-9784-v.jn.30.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador López y Llugain, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda de los bienes siguientes: 1.o La mitad de dos fracciones de terreno de labranza y sus mejoras, situadas en la 7.a sección de este Departamento, zona 4.a, o sean las chacras 26 y 27 y parte de la 25 y sobrante al arroyo Pereyra, grupo 6, primera fracción del ejido de esta ciudad, que por estar unidas, forman un área de 69 hectáreas, 5.040 metros y 70 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ambrosio González; al Sur, calle Pública y Francisco Alfonso; al Este, Ambrosio González y calle Pública, y al Oeste, con Francisco Alfonso y arroyo Pereyra. Esta propiedad ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio: 2.o La mitad del sitio centro número 2 de la manzana 8 del 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de mil trescientos setenta metros, estando avaluada, con sus mejoras, en la suma de $ 666.66 no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. 3.o Los semovientes y vehículo de propiedad de la sucesión, al mejor postor. Se previene: 1.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los compradores de los demás bienes abonarán su importe al contado; y 2.o Que los bienes se mandan vender en los autos sucesorios de Agapito de León. — San José, Junio 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.9-9763-v.jn.26.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Junio a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno que es la mitad del solar 5, manzana 11 del 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 575 metros y 30 centímetros y linda: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, la calle Daymán; al Este, el resto del mismo solar y al Norte, con el solar 6. Se manda vender en los autos caratulados: "Homero G. Suárez y otros con Ignacio Gómez, ejecución hipotecaria, y se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total en garantía de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada. — San José, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-9585-v.jn.22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las diez de la mañana, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 796, situada en la manzana 34 del 3.er cuartel, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 472 metros 47 decímetros cuadrados, lindando por el Norte calle Larrañaga; por el Sur Manuel Canicoba; al Este don Juan de Lucca, y al Oeste sucesión Laguarda. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Leonarda v Carmen Aretta, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Mayo 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Jn.5-9586-v.jn.22.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 241. Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público Que el día 1.o de Julio de 9 a 12 horas y en los de las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de la calle Artigas esquina a la de Canelones, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio que dicho fallido tenía establecido, en el referido local. Se previene: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. 2.o Que dada la naturaleza de los bienes, las ventas serán al contado; y 3.o Que han sido habilitados los días y horas necesarios para la realización de esta venta. — Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.20-10071-v.jn.30.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 219. Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, de 9 a 12 y en las noches subsiguientes de 21 a 24, hasta su terminación, en el local de la calle Colón esquina a la de San José, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio que dicho fallido tenía establecido mercio que dicho fallido tenía; A) Que el inventario de los bienes a venderse, se en-

cuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. B) Que dada la naturaleza de los bienes, las ventas se harán al contado, y C) Que han sido habilitados los días y horas necesarios para la realización de esta venta. — Mercedes, Junio 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9894-v.jn.23.

ALMANZOR GERIBON ABREO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Soriano

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Adolfo Travers, quiebra", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección, se hace saber que el martillero público don Almanzor Geribón Abreo, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, procederá el día 1.o de Julio de 1928, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación (Santa Catalina), a la venta en contado y al mejor postor, de las mercaderías que fueron de pertenencia de dicho fallido, cuyo inventario está de manifiesto en esta oficina. — Pueblo José E. Rodó, Junio 8 de 1928. —Dionisio L. Gamba, Juez de Paz.

Jn.13-9861-v.jn.23.

JOSE A. PRADEIRO Y JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de pertenencia de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez: el día 28 de Junio corriente a las 14 horas y 30 minutos por el rematador don José A. Praderio se rematarán: A). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste con Alejandro Fagúndez, y por el Este con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. B). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento compuesta de 3 hectáreas 1623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: Por el Norte y Noreste con Lucía Núñez; por el Sureste con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste con la cañada del Ombú que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El día 29 de Junio corriente a las 14 horas y 30 minutos y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: C). Un solar de terreno situado en el barrio "Juan Domingo López", 5.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en la manzana letra F. del plano de dicho barrio, levantado por el agrimensor Emilio A. G. de Aréchaga en Enero de 1914, compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 150.00. D). Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje "Tacuarembó Chico", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas 1364.30, dentro de los siguientes límites. Por el Norte con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este con Feliciano Márquez y por el Oeste con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea. E). Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo situadas en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 63 hectáreas 2529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área con los siguientes límites generales. Por el Norte el arroyo Tres Cruces por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio; dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea. F). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en "Tres Cruces", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas 5597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea. G). Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 4848 metros, dentro de los siguientes límites; por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro con don Pedro Lacroutz; por otro con don Rafael Leivas y por otro con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. H). Los derechos hereditarios a tres fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de 3 hectáreas 58.7592 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 54.001 la hectárea; la segunda de 2 hectáreas 3.000 metros, aforada a razón de $ 36.00 la hectárea y la tercera compuesta de 6 hectáreas y aforada a razón de $ 48.00 la hectárea. I). Los derechos hereditarios a una fracción de terreno de chacra situada en "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, dentro de los siguientes límites. Por un lado con el Camino Nacional; por otro, con Dictino Martínez; por otro con Antonio González y por otro con Ramón Rodríguez. Dicha fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. J). Los derechos a una fracción de terreno situada en el paraje "Tierras Coloradas", ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento compuesta de 4 hectáreas, dentro de los siguientes límites. Por el Norte con Ramón Ferreira; por el Este con Inocencia González y por el Sur y Oeste con el Camino Nacional. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 40.00 la hectárea. L). Los derechos hereditarios en la sucesión de doña Victoria Albarengue de Asil, derechos que según la referida escritura fueron aforados a $ 100.00. Se previene: 1.o. Que sobre el bien relacionado en la letra "A" le afecta en un área total de 1246 hectáreas, un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y el interés del 8 por ciento anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19. 2.o. Que la procedencia de todos los derechos hereditarios, consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o. Que los bienes saldrán a la venta con la base que cada uno de ellos tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, y con $ 100.00 de base los derechos indicados en la letra "L". 4.o. Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año. 5.o. Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición, y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados. 6.o. Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración. 7.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 2 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.6-9636-v.jn.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1—Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 16 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5.697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.20-10075-v.jl.6.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.

Jn.21-10092-v.jl.9.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Julio de mil novecientos veintiocho a las diez horas se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.

Jn.2-9461-v.jl.3.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Bodean. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el rematador Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 4 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título, por el Norte, con Fabio Caraballo; por el Sur, con Ana Franco y por el Este, con terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de la base fijada, la que asciende a mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta

y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.1? 316-v.jn.25.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, y días siguientes, a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías de pertenencia del fallido. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en la casa de la calle Juan A. Lavalleja (lindando con el café de Pantaleón D'Alessandro); y 2.o Que al ser aceptada la oferta el interesado deberá consignar el importe de la misma en el acto. —Treinta y Tres, Junio 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-10069-v.jn.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Vallentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2050, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa.

Jn.21-10089-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista, el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentase dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino.

Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno.

Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López.

Jn.20-10067-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928 — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique.

Jn.20-10055-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murfguenés de Giglio. —José Giglio.

Jn.20-10072-v.jl.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de hoy por el escribano don Juan José Bengochea, he vendido al señor Francisco M. Cuartín, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y lozas, tenía establecida en ésta ciudad, Avenida General Artigas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago ésta publicación. — Rocha, Mayo 30 de 1928. — Carlos Torello.

Jn.5-9575-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que mediante instrumento otorgado ante el Escribano Contador Luis Mattiauda, hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de "Antonio Martínez e hijo", quedando a cargo del activo y pasivo, el asociado don José Martínez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Antonio Martínez e hijo.

My.30-9380-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la razón social Rodríguez y Guridi, que en esta localidad teníamos establecida, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del primero de los exponentes. — Mansavillagra, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, Mayo de 1928. — José María Guridi Anselmo María Rodríguez.

Jn.2-9462-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos acordado disolver amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Valiante y Compañía, en el ramo de panadería establecida en la Avenida General San Martín número 3561; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Valiante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ramón Antelo. — José Riero. — Felipe Valiante.

Jn.6-9603-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose resuelto proceder a la liquidación total del activo de nuestra firma, se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — G. del Pozzo y Cía.

Jn.4-9528-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Duffard, el negocio de panadería que tengo instalado en esta ciudad, calle Convención número 1550 esquina Paysandú. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los hermanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Lorenzo Moraglio.

Jn.5-9556-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador, Balanceador público con Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Joaquín Palacio el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Almirante Brown número 1849 esquina Juan R. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Luis Guitar.

Jn.5-9557-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido en venta a Ramón Romero, el giro comercial en el ramo de provisión, que tengo establecido en esta ciudad calle ciudadela número 1214, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Eulalia L. de Moncaut. — Mayo 26 de 1928.

My.30-9355-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1555. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto.

Jn.11-9789-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Francisco Bravo y José San Tomé, la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles y verduras, tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 453, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Miguel Vignoli.

Jn.6-9590-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Gamarra mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui número 952. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Héctor Seslla.

Jn.1.o-9445-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Félix Falco, la casa de comercio que en los ramos de provisión de verduras y frutas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 1103 de la calle Alejandro A. Chucarro, esquina a la de Masini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — José María Picioni. — José Antonio Marrero.

Jn.1.o-9437-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fec' ~ el Escribano don Manuel F. Espasandín ... hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en el ramo de zapatería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Guillermo Sarille Palacios. — Cándido Sarille Palacios.

Jn.1.o-9418-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán.

Jn.13-9873-v.jl.7.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel. Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloisa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida. Jn.18-10008-v.jl.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Bazar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.

Jn.18-10045-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguérin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo. Jn.18-10039-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499 retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.

Jn.14-9910-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para sérles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Viuda de Francisco Arándiga. Jn.2-9463-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que con la firma Alberto C. Rodríguez y Cía., que giraba en esta plaza para explotar el "Teatro Artigas" de esta localidad, hecha en contrato autorizado el 24 de Diciembre de 1927 ante el Escribano don Antonio M. Quinteros, y que desde el 1.o de Junio corre por cuenta exclusiva de la socia doña Matilde Wenceslada Ifran, todos los asuntos que tienen relación con ese negocio, y por separado completamente el socio don Alberto C. Rodríguez; lo que se publica a los efectos consiguientes. — Trinidad, Mayo 29 de 1928. — Alberto C. Rodríguez. Matilde W. Ifran.

Jn.2-9494-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Molinos Podestá S. A.", el establecimiento "Molino y Fábrica de Fideos", que gira bajo la razón social de Podestá y Compañía con sede en la Avenida General Rondeau número 1815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.— Podestá y Compañía.

Jn.1.o-9417-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he convenido con el señor Ildefonso Feliciano de León, en venderle la parte que me corresponde en la sociedad Rebufello, Tomatis y Cía. Molino harinero San Jacinto situado en la 14.a sección de Canelones. A los efectos de la ley pertinente los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de don R. Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191.— Montevideo. — San Jacinto, Mayo 31 de 1928. — Cecilio M. López (hijo).

Jn.2-9488-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caballero y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Uberfil C. Caballero. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se invita a los acreedores a presentar sus cuentas a la calle Constitución números 1910-12 para serles reconocidas por el nuevo y único dueño, de la panadería "Estrella Polar". — Montevideo, Abril 23 de 1928. — Mario E. Sánchez. Uberfil C. Caballero. Jn.7-9663-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora el 9 de Mayo último se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería existía establecida en el local situado en la calle Lindoro Forteza número 20, Villa de la Unión, que giraba bajo la razón de "Cherizola y Veratti", siendo de cargo de ambos socios el pasivo de la casa social. Los que tuviesen créditos contra el citado comercio pueden acudir al local mencionado donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Junio 6 de 1928. — Juan Cherizola. Amadeo Veratti.

Jn.7-9666-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la sociedad que habíamos convenido formar con el señor Juan Cuestas para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Tristán Narvaja número 1250 esquina Constituyente de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ubaldo Galli.

Jn.7-9647-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, se hace saber: Que la casa de comercio que en el ramo de aparatos sanitarios y anexos, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1380 al 1382, al solo nombre de don Doroteo Williman, ha pasado a ser de propiedad de la firma A. Landoni y Compañía, D. Williman, Alejandro Landoni. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. Jn.6-9473-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el firmante Pedro López y López venderá a los señores Rogelio y Cándido Cabeza, el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas y café, sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A ese efecto, citamos a los que se consideren con algún derecho, se presenten a la Escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, esquina Garibaldi. — Montevideo, Mayo 29 de 1928 — Pedro López y López. — Cándido Cabeza. — R. Cabeza.

Jn.1.o-9413-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi.

Jn.13-9866-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González.

Jn.8-9690-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon.

Jn.8-9747-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor Nicolás Vecchio mi casa de comercio en el ramo de sastrería y tintorería que tengo establecida en la calle Galicia 1060. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, dentro del término de treinta días, para serles conformadas sus cuentas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Juan A. Scarabino. Jn.2-9474-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Emilio García Pico, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Arnelli. Jn.4-9583-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de veinticuatro del corriente mes y año ante el Escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Anaris Latapíe e hijos", que explotaba el establecimiento industrial en el ramo de carpintería y obras en general, sito en esta ciudad, calle Lavalleja dos mil ciento setenta y cuatro, retirándose el consocio don Andrés Latapíe y que por otra escritura de la misma fecha ante el nombrado escribano los consocios don Andrés Latapíe (hijo), y don Romeo Latapíe, constituyeron nueva sociedad mercantil con la razón social "Latapíe Hermanos" para explotar el establecimiento mencionado, tomando a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Mayo 24 de 1928.

My.30-9859-v.jn 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

S[illegible] con sus créditos en el escritorio de don Angel D. Arias, Cerrito 643, dentro del plazo legal. — Angel D. Arias, Antonio Simone.

Jn.7-9650-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora Nicolasa Nevia Fresia, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en la casa número 1776 A, de la calle Uruguay de esta ciudad, bajo la denominación de "Provisión Uruguay". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Ituzaingó número 1322. — Montevideo, Mayo 2 de 1928. — Romeo Sotelo. — Nicolasa Nevia Fresia.

Jn.1.o-9422-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía, haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos.

Jn.9-9754-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Raúl Elhordoy y Eduardo Bagalciague, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la Avenida Simón Martínez sin número casi Camino de las Tropas 20.a sección judicial. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Porte y Bagalciague. Jn.4-9530-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luis y Antonio Novoa Hnos., la casa de comercio que en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yacaré número 1563 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Comesaña.

My.30-9353-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Raúl De Maio, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta al señor Nicolás Sivolella su comercio de peluquería sito en la calle José L. Terra número 2245 y ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado donde se encuentra el comprador a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Raúl De Maio. Nicolás Sivolella.

Jn.5-9578-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena. Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía.

Jn.14-9895-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] al comercio y al público [illegible] hemos disuelto de co[illegible] la sociedad que en [illegible] carnicería teníamos constituida en [illegible] Sierra número 1616, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquim Alves Brittao, y quedando constituida nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquim Alves Brittao. — Abel Filippe. — Manuel De Valle.

[illegible]

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don José Alonso, el negocio de panadería denominado "Amador Franco", que tengo establecido en la calle [illegible] número 1286. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — Juan Fiol. José Alonso.

My.30-9374-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Angel Valentín Pepe, el taller mecánico de mi propiedad, sito en la Avenida Garibaldi número 2269, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de las publicaciones al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Humberto Fornara. — Angel V. Pepe.

My.31-9397-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, sue he prometido en venta, a don Victorio Marabotto, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 40, mi negocio en el ramo de "Barbería", establecida en la Estación Pocitos, calle Rivera número 2764 de esta ciudad. En consecuencia notifico a quienes se consideren acreedores, o con cualquier otro derecho, que deben presentarse a mi casa indicada, con sus reclamos y justificativos, dentro del plazo de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Domingo Martins Antúnez.

Jn.7-9655-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Furtado y Fernández la casa de comercio que en el ramo de "Pensión Taboada", giraba en esta ciudad, calle Rocha y 25 de Mayo, bajo mi nombre. — Maldonado, Mayo 17 de 1928. — Cayetano Taboada. Jn.2-9499-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente avisamos que hemos resuelto vender el comercio en el ramo de electricidad que tenemeos establecido en esta ciudad sito en la Avenida General Flores número 2407 que gira bajo la razón social de Clavijo y De Marco de la firma comercial de esta plaza Harispuru Hnos. y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que dentro del término presenten sus justificativos para su cobro. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Clavijo y De Marco. Harispuru Hnos. Jn.2-9483-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Feijdo Presa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2252 esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Nelson G. Manganar. Jn.5-9558-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos con sede en la calle Libres número 1476 quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero. Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando) — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño.

Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Novoa y Castro el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, situado en la calle Plata número 44 esquina a la de Joanicó (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Ricardo Díaz. Jn.4-9512-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "González e Iglesias" teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Molinos de Raffo número 251 esquina Castro de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Avelino Iglesias y quedando completamente desligado el socio Paulino González. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Avelino Iglesias. Paulino González. Jn.4-9535-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos giraba en Sayago, bajo la razón social de Etcheverry y Robaina, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Alfredo Etcheverry. — Sayago, Junio 2 de 1928. — Etcheverry y Robaina.

Jn.4-9538-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Donato Guerrera el negocio de mi propiedad en el ramo de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Larravide número 25 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Santiago Durante. Jn.4-9550-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 26 de Mayo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pedro Germano y Cía., establecida en la calle 18 de Julio 2051, debiendo concurrir los acreedores y personas interesadas con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Germano y Cía.

Jn.2-9470-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Benjamín Ibero, el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida Peñarol esquina Camoes. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Junio 2 de 1928. — José Pereyra. Jn.2-9495-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que don Luis J. Berrutti ha convenido con doña Josefina Curioni de Figueroa y con sus hijos Rosa, Fernando y Héctor (viuda e hijos de B. Figueroa) en venderles el depósito de cereales y forrajes denominado "Fin de Siglo", situado en la calle Cuareim 1726 de esta ciudad y a los efectos del artículo 1.o de la citada ley, se llama a los acreedores del vendedor, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro del término correspondiente, en la escribanía González, San José 1214 de las 13 a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Luis J. Berrutti. Josefina C. de Figueroa. Rosa Figueroa. Fernando Figueroa. Héctor Figueroa.

Jn.2-9[illegible]-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, aviso que he vendido al señor Oscar Pitto, mi comercio de mensajería y salón de lustrar calzado que tenía establecido en la calle Constituyente número 1492. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Manuel Valverde. Jn.2-9477-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores [illegible] y Rodríguez Nuñez, el [illegible] que tengo establecido en esta ciudad [illegible] número 2029 [illegible] dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Faustino De los Reyes. Jn.2-9475-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que por fallecimiento de mi señor padre don Vicente Ruiz, y escritura que autorizó don Pedro José Saraleguy, el 14 del corriente, ha quedado a mi cargo y exclusiva propiedad, el activo y pasivo de la librería, papelería, tipografía y fábrica de bolsas de papel denominada "La Hispano-Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1802, donde deberán concurrir todos los acreedores de la misma, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 18 de 1928.—José María Ruiz.
My.31-9390-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de jabonería, perfumería y productos similares teníamos establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón de Scandroglio y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Butturini. A los efectos del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con algun derecho, concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días a la casa calle General Luna número 1325. — Montevideo, 1.o de Junio de 1928. — José L. Scandroglio, Mario Butturini.
Jn.7-9652-v.jn.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Marcelino Salgueiro, y los señores Tomás López y Máximo Villanova, con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Francisco Romero número 46 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Marcelino Salgueiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Marcelino Salgueiro, Tomás López, Máximo Villanova.
My.30-9352-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Oficina Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de los señores Andrés Cendán y Manuel Costas la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yaguarón número 1549, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Antonio Martínez, Andrés Cendán, Manuel Costas.
My.31-9412-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Sóñora, el día primero del corriente mes, don Rafael Mauro, establecido con casa de comercio en el ramo de zapatería en la Avenida 8 de Octubre número 3723 (Unión), ha aceptado como socio del referido comercio a don Juan José Ferretti, habiéndose hecho cargo ambos socios del pasivo adeudado por el nombrado don Rafael Mauro. Los que tuvieren créditos contra éste pueden acudir al referido comercio donde les serán satisfechos. — Unión, Junio 2 de 1928. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.
Jn.7-9667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alejandro Labandeira la provisión y despacho de pan situada en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Juan Colom.
Jn.7-9648-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Satragno, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 308 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 5 de 1928. — Juan Pertierra
Jn.7-9646-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Palese el almacén y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1052, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Manuel Pazos, por la sucesión de Pazos Graña. — Pazos Graña y Pazos Carbia.
Jn.7-9686-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que corresponda, se hace saber al comercio, que, de común acuerdo, entre los socios, se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Fernández y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Pedro Fernández Mayorga. Domicilio, calle Sarandí número 499. — Fernández y Fernández.
Jn.7-9664-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Irureta y Hermanos el comercio en el ramo de hotel denominado "Maranges", establecido en la calle Rincón número 669. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1928. — R. Hernández.
Jn.7-9687-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.
Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Mesa, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — La Paz, Junio 4 de 1928. — Edilio M. Céspedes.
Jn.6-9625-v.jn.29.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 14 del mes en curso, de 14 a 17 horas, se pagará el dividendo correspondiente al tercer ejercicio en el escritorio del establecimiento, calle Comercio número 1485. —La Gerencia.
Jn.13-9889-v.jn.20.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Escuela de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. (Dos por los profesores y uno por los profesionales).

La elección se realizará en la Escuela de Odontología el día 6 de Julio próximo, en el siguiente orden: La de los profesores de la hora 18 a 19, y la de los profesionales de la hora 18 a 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha escuela hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.2-10151-v.jn.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de goma quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

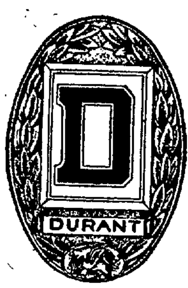
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.22-10149-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: Licitación pública número 14. — Carpeta número 969|4: Miguel García, el suministro de leche para el consumo del personal de las unidades y reparticiones militares del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en esta Capital a razón de $ 8.30 (ocho pesos treinta centésimos) los 100 litros. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-10130-v.jn.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BIALOSTOSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostosk, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña DASCHA BELIANSKY, de 21 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Tokmak, domiciliada en la calle Miní número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4883-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANGELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MARIA MARGARITA BARRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4884-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEDESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní número 833, y doña ZELMIRA AMANDA GALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4885-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ANTONIETA TAMBASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Branco número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4886-v.jn.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña LORENZA FLORENTINA MAINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4866-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 47, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4867-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 124, y doña MARIA ANGELICA VASSALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4868-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTI IOZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aralcuá número 2093, y doña JUANA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle B. Araújo número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
4869-v.jn.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GIAMBONINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña ELVIRA CRISCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4875-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa número 39, y doña MARIA IDA TOGNINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4876-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDINO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 876, y doña MARIA CARMEN BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4877-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ICHART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Barcelona, domiciliado en el Pasaje de los Ceibos número 11, y doña MATILDE ZANELATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4878-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña MARIA ESTHER COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4879-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUTH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Tienchau, domiciliado en la calle Vilardebó número 1400, y doña BERTA PLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña DOLORES ESPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacid en Las Palmas, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4882-v.jn.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1303, y doña ANA MARIA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4889-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DE MEDINA CLARK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2166 y doña MARIA EMA LUJAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4890-v.jn.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TRINIDAD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección de Montevideo el 17 de Mayo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AURORA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 17 de Junio de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4881-v.jn.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM EDUARDO LUIS EDMUNDO KONINCKX, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cololó número 2123, y doña MARIA MERCEDES CASALIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4891-v.jn.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIGNORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1910, y doña MARIA CARMELA VIGORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cabildo número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR BERNABE MENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1895, y doña CONCEPCION SEGARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NERVI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raíz sin número, y doña MARIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garzón número 187, y doña TERESA DALESIO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Bula. 4874-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Propios número 4661, y doña AMELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER SERIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JUANA FIDELA CASSARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 5342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4870-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Carlos M. Demartini. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Carlos M. Demartini, domiciliado en la casa número 2012 de la calle Carlos Anaya, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano, presento los testigos, señores escribanos Ituzaingó Moratorio y Walter Machado Rivas, los que serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previos los trámites de estilo se sirva decretar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Carlos M. Demartini." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10188-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Junca de Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-10170-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10159-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Marini de Ragni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10169-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10161-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ratto de Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10162-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Cartesano de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10160-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Miranda de Villabona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-10134-v.jl 3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por don Esteban Saavedra, solicitando su rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución "Montevideo, Junio 6 de 1928. Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Esteban Saavedra. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773, 1780 y 1781 del Código de Comercio. Declárase rehabilitado al fallido don Esteban Saavedra, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales promovidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare y líbrense los oficios del caso. Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10189-v.jn.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10147-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-10140-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterollo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.22-10153-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Torales de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10152-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10154-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anna Clelia Barabino de Furtado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10138-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo

de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.set.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de esta publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Nor-este, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Méndez de Dutra, y de don Estanislao Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-16165-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10164-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10139-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Juan Facundo Delgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10180-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión de Lucía Acevedo cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22_10166_v.jl.9-set.5_v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22_10070_v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mutarelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10173-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratoria de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22_10172_v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando Morosini contra Ignacio Olivera, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Olivera o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a reconocer la firma que luce al pie de un documento presentado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.22-10157-v.jl.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tienen los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

RODOLFO LOPEZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono de Aduana.

Despachado por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, esquina Wáshington

El lunes 2 de Julio corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Artículos de almacén: yerba, azúcar, whisky old tom gin, tabaco, vino tinto embotellado y en barriles, leche condensada, fernet, conservas de tomate en pomidoro.

Ferretería: cerraduras, hierro esmaltado, juguetes marcos para cuadros, faroles, alambre, anilina, jarras, mates y tazas de loza, tinta para imprenta hormas para sombreros, papel para cigarrillos, pomada para calzados plumas para escribir.

Electricidad: cocinas eléctricas, tostadores eléctricos, máquinas para hacer café, repuestos para contadores eléctricos; pilas eléctricas.

Tienda: sedas para corbatas, frazadas averiadas, ropa usada, botones fantasía para vestidos, 300 docenas de caretas, sombreros para niños.

Farmacia: Pamtapom, desinfectante en frascos, esencias artificiales, alcohol, píldoras yodo de potasio, Santal Henry, jarabe de alquitrán, colorantes para quesos.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición todos los días.

Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son de cuenta del comprador.

Por más datos, en el local "Wáshington" o en el escritorio del rematador.—Montevideo, Junio de 1928. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Jn.22-10186-v.jl.2.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4.761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492. Jn.22-10163-v.jl.7.

ALMOÑEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Mailhe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.10.

REMATE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Encilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en d1.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Jn.22-10155-v.jl.10.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Ollivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino. Jn.22-10176-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10143-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel

Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 48, C. E. 20, C. N. 30 y C. O. 24.

Para regir desde el 15 de Junio de 1928 hasta nuevo aviso. Entre Central o Bella Vista y cualquier estación del Ferrocarril Central o su extensiones.

AUTOMOVILES, OMNIBUSES O CAMIONES ARMADOS

Un coche en vagón de dos ejes. Tarifa número 8, sin recargo.

Un coche en vagón de cuatro ejes. Tarifa número 8, con recargo 50 o|o.

Dos coches en un vagón, de un solo remitente para una estación de destino, 10 o|o de rebaja.

Nota: Los interesados deberán separar del vehículo todas aquellas piezas que, como ser magnetos, faroles, almohadones, etc., puedan ser sustraídas o extraviadas con facilidad. Estas piezas se transportarán por separado en envase cerrado, a tarifa de carga número 2.

Si los interesados optaran por no separar las piezas referidas, la Compañía lo mismo hará el transporte a tarifa especial, pero quedando exonerada de toda responsabilidad, debiendo los interesados hacer la correspondiente observación firmada en el conocimiento.

AUTOMOVILES, OMNIBUSES O CAMIONES ENCAJONADOS

Tarifa número 1. — Peso efectivo.

Nota — Estas tarifas anulan y reemplazan a las tarifas especiales C. 39, C. E. 14, C. N. 24 y C. O. 17. — Montevideo, Junio de 1928. — H. H Grindley, Administrador General Jn.22-10187-v.jn.22.

IMPRENTA NACIONAL